

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE CONTROL Y EXPANSION URBANA EN  
LOS CERROS ORIENTALES DE BOGOTA D.C

ANGÉLICA MARÍA VELANDIA CRISTANCHO

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EMPRESARIALES.  
PROGRAMA ADMINISTRACION DE EMPRESAS  
BOGOTÁ D.C.  
2017

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE CONTROL Y EXPANSION URBANA EN  
LOS CERROS ORIENTALES DE BOGOTA D.C

ANGÉLICA MARÍA VELANDIA CRISTANCHO  
9811509

Trabajo de grado para optar al título de  
PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

Asesor: CARLOS ARTURO GROSSO RINCON

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EMPRESARIALES.  
PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS.  
BOGOTÁ D.C.  
2017



Nota de aceptación.

---

---

---

---

---

---

Firma del presidente del jurado

---

Firma del jurado

---

Firma del jurado

Bogotá D.C. 31 Mayo 2017

Dedico la presente monografía a María José y Diego Alejandro que son los motores de mi vida, Con todo mi amor

Quiero agradecer a mis padres por su apoyo incondicional, a mi hermano por ser mi bastón y acompañante en las buenas y no tan buenas, a Luis Alberto Cuellar que me motivó a terminar la carrera.

## CONTENIDO

	<b>Pag.</b>
1. INTRODUCCION	13
2. ANTECEDENTES	15
3. OBJETIVOS	19
3.1 OBJETIVO GENERAL	19
3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	19
4. MARCO REFERENCIAL CONCEPTUAL	20
4.1 DEFINICIONES	20
4.2 UBICACIÓN	22
4.3 POBLACION	23
4.4 ASENTAMIENTOS DE ORIGEN INFORMAL EN LA FRANJA DE ADECUACION	28
4.5 MOVILIDAD EN LOS CERROS ORIENTALES	30
5 METODOLOGIA	33

6	ACCIONES IMPLEMENTADAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL Y LA COMUNIDAD	35
7	FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO	37
7.1	MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y EL DESARROLLO TERRITORIAL, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL DISTRITO CAPITAL	39
7.2	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	40
7.3	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR	40
7.4	DISTRITO CAPITAL	40
7.5	CURADURIAS URBANAS	45
7.6	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	45
7.7	POLICIA NACIONAL	46
8	ACCIONES PUBLICAS DISTRITALES REGIONALES Y COMUNITARIAS PARA EL CONTROL DE LA EXPANSION	47
8.1	PACTO DE BORDE	57
8.2	ESTRATEGIA DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL	74
9	ACCIONES PARTICIPATIVAS REALIZADAS EN LAS AREAS DE “OCUPACIÓN PÚBLICA PRIORITARIA” Y DE “CONSOLIDACIÓN DEL BORDE URBANO” POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL	77
9.1	PLAN DE MANEJO DE LA FRANJA DE ADECUACION	79

9.2 COMITÉ DE INTERLOCUCION	85
9.3 PACTOS DE BORDE	88
10 CONCLUSIONES	112
BIBLIOGRAFIA	115
ANEXOS	

## LISTA DE TABLAS

	<b>pag</b>
Tabla 1. Beneficiarios de programas sociales Franja de Adecuación	9
Tabla 2. Plan De Acción Comité de Interlocución Cerros Orientales 2016 – 2017	50
Tabla 3. Actores que Participan en el Fallo del Consejo de Estado y en la Conservación de la Reserva Forestal Bosque Oriental	58
Tabla 4. Instancias de Seguimiento, Control y participación Fallo Consejo de Estado	77
Tabla 5. Zonificación de acuerdo con el Borde Urbano y La Ocupación que se hace en Áreas Publicas	80
Tabla 6. Programas de Plan de Manejo Franja de Adecuación	83
Tabla 7. Problemáticas para pacto de Borde. Localidad de Usaquén	87
Tabla 8. Problemáticas para pacto de Borde. Localidad de Chapinero	91
Tabla 9. Problemáticas para pacto de Borde. Localidad de Santa Fe	101
Tabla 10. Problemáticas para pacto de Borde. Localidad de San Cristóbal	103
Tabla 11. Problemáticas para pacto de Borde. Localidad de Usme	109

## LISTA DE GRAFICOS

	<b>pag.</b>
Grafico 1. Población Estimada Franja de Adecuación	25
Gráfico 2. Ingreso Promedio Población Franja de Adecuación	27
Gráfico 3. Resultados: Cifras Área Lotes No Ocupados Sin Amenaza	42



## LISTADO DE MAPAS

	<b>pag.</b>
Mapa 1. Áreas Susceptibles a la Ocupación	23
Mapa 2. Áreas susceptibles de ocupación ilegal	37
Mapa 3. Cerros Orientales – según Fallo Consejo de Estado	38
Mapa 4. Ubicación predios libres sin amenaza	42
Mapa 5. Franja de Adecuación	
Mapa 6. Ámbito del Plan de Manejo de la Franja de Adecuación	79

## **LISTA DE ANEXOS**

Anexo 1. Pacto UPZ San Luis – San Isidro-Patios Localidad de Chapinero.

Anexo 2. Pacto Asofloresta (Vereda Torca). Localidad de Usaquén.

Anexo 3. Pacto UPZ La Flora Localidad de Usme.

Anexo 4. Pacto UPZ San Cristóbal Localidad de Usaquén

## INTRODUCCIÓN

La presente monografía “DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE CONTROL Y EXPANSION URBANA EN LOS CERROS ORIENTALES DE BOGOTA D.C” desarrolla una descripción de cómo ha sido la evolución de la implementación de instrumentos de planeación por parte de la administración pública en un territorio que ha sido de protección ambiental y forestal como los Cerros Orientales en la ciudad de Bogotá desde 1998 hasta la actual administración del Dr. Enrique Peñalosa periodo 2016 – 2019

El documento está dividido en cinco partes. En la primera se habla de los antecedentes que dieron origen al Fallo del Consejo de Estado del año 2005, se especifican el objetivo general y los objetivos específicos, la normatividad y el proceso a seguir en su desarrollo.

En la segunda parte del documento se Identifican las acciones implementadas por parte de la Administración Distrital y la comunidad, en el territorio de los Cerros Orientales, desde el año 1974 hasta el año 2005, es decir, desde que se adoptó el Código de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente y la Acción Popular interpuesta por la ciudadana Sonia Andrea Ramírez Iamy ante el Consejo de Estado, mostrando el panorama político, económico y social que han influido en el desarrollo y la expansión urbana en los Cerros Orientales de la ciudad

La tercera parte hace referencia al Fallo del Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo de los procesos de Acción Popular, años 2006 y 2013, sobre el ordenamiento y ordenanza del territorio de los Cerros Orientales de Bogotá

La cuarta parte del documento muestra los avances en las acciones públicas distritales y regionales de ordenamiento y ordenanza territorial, policivo y de participación ciudadana y comunitaria para el control de la expansión urbana hacia los cerros orientales durante los años 2013 a 2016, y su inclusión en los Planes de Desarrollo Distrital en cumplimiento de metas del mismo y del Fallo del Consejo de Estado.

Finalmente, en el quinto capítulo, se muestra los actores que interactúan en el territorio de Cerros Orientales como los institucionales, organizaciones, privados, entre otros.

En razón a lo anterior, la presente monografía tiene como propósito realizar una descripción de las acciones establecidas, ejecutadas o no en cuanto a expansión urbana y del crecimiento poblacional en la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales, territorio sustraído a partir de la Sentencia del Consejo de Estado.

## 1. ANTECEDENTES

Los Cerros Orientales como componente de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá y que debido a la expansión ha generado un impacto paisajístico, ambiental y de límite de la ciudad hacia el oriente, por tanto, ha sido protagonista de una legislación tanto desde el nivel nacional, regional y distrital.

Desde comienzos del siglo XX se inicia la expansión de la ciudad de Bogotá hacia los Cerros Orientales, sin embargo, es hacia la década de los años cincuenta, sesenta y setenta que se presenta una gran expansión urbana de la ciudad hacia ellos consolidando barrios y viviendas, debido a los procesos de desplazamiento que se generó en las diferentes regiones del país por el conflicto armado y por factores geográficos, sociales, económicos y políticos.<sup>1</sup>

Como consecuencia se genera la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá mediante la Resolución 76 de 1977 del Ministerio de Agricultura y el Acuerdo 30 de 1976 del INDERENA, que buscan prohibir el desarrollo urbano, su protección, en función de los servicios ambientales y ecosistémicos. Como se referencia a Catalina García en el “Plan de Manejo para las Áreas No Ocupadas Parque Regional de la Franja de Adecuación” de la Secretaría Distrital de Planeación.

Como lo menciona Catalina García en el “Plan De Manejo para las Áreas No Ocupadas Parque Regional de la Franja De Adecuación” de la Secretaría Distrital de Planeación, entre las causas para esa expansión se encuentra el crecimiento promovido por urbanizadores tanto de origen formal como del informal, es decir, que hacia las localidades de Santa Fe, Chapinero y usaquén se generaron construcciones legalmente diseñadas y aprobadas; en las cinco localidades, sin embargo, se generaron construcciones informales, es decir, que los mismo habitantes construyeron sin algún tipo de aprobación por parte de las instituciones con el componente de la ilegalidad en el uso de servicios públicos como agua, alcantarillado y energía eléctrica.

---

<sup>1</sup> SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. Caracterización físico espacial de la Franja de Adecuación. Bogotá, Colombia, 2014, 12 p.

Otro factor importante para la llegada de nuevos habitantes corresponde al que los Cerros Orientales ofrece el recurso hídrico desde quebradas y ríos como Tunjuelo, Fucha, Salitre y Torca. Este recurso hídrico ha sido aprovechado por los habitantes de este territorio a través de acueductos comunitarios como ACUALCOS y ACUAVISTA o bien de manera informal como lo fue en el sector de Aguas Claras, que se aprovecha el agua directamente de las quebradas.

Además, el uso de canteras como aprovechamiento y abastecimiento de piedra y arena, para Bogotá, hizo que llegaran trabajadores de otras regiones pagándoles con tierras sin ningún tipo de reconocimiento institucional y legal; fue hasta 1988 que se dio una mirada de recuperación de los Cerros, cuando se expide el Decreto 105 del 2 de marzo “por el cual se dictan normas sobre la Recuperación de Canteras y se establecen disposiciones especiales para aquellas que representen riesgos<sup>2</sup>”, sin embargo, hasta la fecha, los dueños de algunas canteras no han respetado las normas ni los instrumentos de planeación generando deterioro del paisaje y riesgo de remoción de masa, pese a que han sido selladas por la autoridad.

En la ruralidad hacia los años 70 se crean barrios informales y nacen las parcelaciones como ASOFLORESTA y Floresta de La Sabana en la localidad de Usaquén. En los años 80 como parte del desarrollo de la ciudad se construye la Avenida Circunvalar y la Vía a la Calera, generando nuevos barrios como San Isidro, San Luis y La Esperanza.

No se puede olvidar mencionar que otro factor que contribuyó a la expansión fue la presión del sector inmobiliario tanto en predios populares para la llegada de nuevos habitantes o para un desplazamiento con el propósito de generar barrios de estratos altos. Para controlar esta presión se genera el Acuerdo 59 de 1987 de la CAR, que establece unas normas de manejo ambiental y paisajístico para la conservación de la reserva a través de la zonificación de la “Estructura Ecológica Principal”, siendo tres zonas, la de conservación forestal, la de transición y la urbana no desarrollada; éste Acuerdo es derogado por el Acuerdo 38 tres años después, por la misma entidad.

En el año de 1990, a través del Acuerdo 6, se adopta el “Estatuto para el Ordenamiento Físico del Distrito Especial de Bogotá, y se dictan otras

---

<sup>2</sup> ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, Decreto 105 “por el cual se dictan normas sobre la Recuperación de Canteras y se establecen disposiciones especiales para aquellas que representen riesgos” (En línea). <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=2229>. 02 Marzo 1998.

disposiciones”<sup>3</sup>, el cual contempla la reforma urbana realizada en 1989 a través de la Ley 9 que habla de un área suburbana siendo la franja de transición que rodea la ciudad y que se extiende por vías que le permiten el acceso desde lo urbano a lo rural y viceversa determinada en su momento por el Concejo de Bogotá.

En el proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 619 de 2.000)<sup>4</sup> entre el Distrito Capital y la CAR se reconoce que en los Cerros Orientales hay zonas que corresponden a construcciones legales dentro de la Reserva Forestal protectora, zonas producto de la informalidad y la ausencia de una norma clara y unificada para la protección de los mismos. En tal sentido, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA (Hoy Secretaría Distrital de Ambiente) y la CAR con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial conformaron la Comisión de Cerros Orientales para producir el Plan de ordenamiento y manejo para los cerros, conocido como POMCO.

En el año 2001 se suscribe el Convenio 12 entre las entidades mencionadas en el párrafo anterior para dar cumplimiento al Artículo 89 del POT Distrital y continuar conjuntamente en el Plan de escala regional.

En el año 2003 se hace un intento de ordenamiento para la protección y recuperación de los cerros desde la Secretaría Distrital de Planeación con la formulación del “Plan de Ordenamiento y Manejo de los Cerros Orientales – POMCO”<sup>5</sup>. Este documento NO fue adoptado por la administración Distrital y quedó sólo como un insumo más para el proceso de ordenamiento de los Cerros Orientales.

El POMCO buscaba orientar las acciones y coordinar los actores públicos y privados involucrados en la protección y manejo de los Cerros Orientales.

---

<sup>3</sup> CONCEJO DE BOGOTA D.C., Acuerdo 6 “ por medio del cual se adopta el Estatuto para el Ordenamiento Físico del Distrito Especial de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”. (En línea). <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=540>. 08 Mayo 1990.

<sup>4</sup> ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.. Decreto 619. “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá”, Distrito Capital. (En línea). <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3769>. 28 Julio 2000

<sup>5</sup> DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE. Plan de Ordenamiento y Manejo de los Cerros Orientales – POMCO. (En línea). <https://mesacerros.files.wordpress.com/2007/10/pomco-ppt.pdf>. 05 Octubre 2007

El Plan de Ordenamiento Territorial - POT vigente es el adoptado mediante el Decreto N°190 de 2004 <sup>6</sup> que es la compilación de los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003. Da relevancia a la gestión ambiental (Artículo 7 numeral 3), promueve el disfrute público ambiental, escénico, la accesibilidad y la defensa colectiva de la oferta ambiental y natural por parte de la ciudadanía.

En el año 2005 por autos de 22 de abril y 1° de junio, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, admitió la demanda interpuesta por la ciudadana Sonia Andrea Ramírez y la corrección de la misma, de conformidad con el artículo 208 del C.C.A...<sup>7</sup>. Esta ciudadana, el 20 de abril, entabló acción popular contra la Nación –Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA:

“para reclamar protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, la moralidad administrativa, la existencia del equilibrio ecológico, la defensa del patrimonio público, la defensa del patrimonio cultural de la Nación, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos, respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes”. <sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.. Decreto 190. Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.". (En línea). <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13935>. 01 Junio 2004

<sup>7</sup> SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Fallo Consejo de Estado, 250002325000200500662 03. 5 Noviembre 2013. 01 p.

<sup>8</sup> Ibid p.2



### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Describir las acciones de control de la expansión urbana y del impacto del crecimiento poblacional en los Cerros Orientales, por parte de la Administración Distrital y la comunidad, entre los años 1977 y 2016.

#### **3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Identificar las acciones implementadas por parte de la Administración Distrital y la comunidad, en el territorio de los Cerros Orientales, entre los años 1977 y 2005 con respecto a la Acción Popular ante el Consejo de Estado.
- Describir el Fallo del Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo de los procesos de acción popular, años 2006 y 2013, sobre el ordenamiento y ordenanza del territorio de los Cerros Orientales de Bogotá y sus avances a la fecha.
- Describir las acciones públicas distritales y regionales de ordenamiento y ordenanza territorial, policivo y de participación ciudadana y comunitaria para el control de la expansión urbana hacia los Cerros Orientales durante los años 2013 a 2016, y su inclusión en los Planes de Desarrollo Distrital en cumplimiento de metas del mismo y del Fallo del Consejo de Estado.
- Describir las acciones participativas realizadas en las Áreas de “Ocupación Pública Prioritaria” y de “Consolidación del Borde Urbano” por parte de la Administración Distrital, las organizaciones privadas, sociales y la comunidad.

## 4 MARCO REFERENCIAL CONCEPTUAL

### 4.1 DEFINICIONES

Como orientación para la presente monografía se han adoptado las siguientes definiciones:

Acción Popular: Las acciones populares son el mecanismo de protección de los derechos e intereses colectivos y difusos (los relacionados con ambiente sano, moralidad administrativa, espacio público, patrimonio cultural, seguridad y salubridad pública, servicios públicos, consumidores y usuarios, libre competencia económica, etc.). Están previstas en el primer inciso del artículo 88 de la Constitución Política de 1991<sup>9</sup>

- Cerros Orientales: el área delimitada en el Artículo 1º de la Resolución 76 de 1977 como Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, a la cual hace referencia el Artículo 389 del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital (Decreto 619 de 2000) y que se ubica en su totalidad en territorio bogotano.<sup>10</sup>

- Consejo de Estado: El Consejo de Estado de la República de Colombia es la máxima autoridad de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y cuerpo supremo consultivo del gobierno. Está compuesto por 31 magistrados, Cuatro de los cuales componen la Sala de Consulta y Servicio Civil<sup>11</sup>

- Conservación: conjunto de actividades dirigidas al mantenimiento y aprovechamiento sostenible de los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales renovables. Comprende la preservación, la restauración y el uso

---

<sup>9</sup> UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Formación Ciudadana y Constitucional. (En línea). [http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/acciones\\_populares.html](http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/acciones_populares.html).

<sup>10</sup> DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE. Op.cit.Plan de Ordenamiento y Manejo de los Cerros Orientales – POMCO. (En línea). <https://cerrosorientales.com/wp-content/uploads/docs/Plan%20de%20ordenamiento%20y%20manejo%20de%20los%20Cerros%20Orientales%20de%20Bogota%20-%20POMCO.pdf>. 2003. 13 P.

<sup>11</sup> WIKIPEDIA. Consejo de estado de Colombia. (En línea). [https://es.wikipedia.org/wiki/Consejo\\_de\\_Estado\\_de\\_Colombia](https://es.wikipedia.org/wiki/Consejo_de_Estado_de_Colombia). 31 Mayo 2017

sostenible.<sup>12</sup>

- Franja de Adecuación: zona de 973 hectáreas que han sufrido deterioro irreversible y es concebida como un área de transición por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a su vez la Secretaría Distrital de Planeación precisa el límite del perímetro urbano de Bogotá.<sup>13</sup>

- Preservación: conjunto de actividades dirigidas a proteger y mantener las características y dinámicas de los ecosistemas y los paisajes.<sup>14</sup>

- Reserva Forestal: “Se entiende por área forestal protectora la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para preservar estos mismos recursos u otros naturales renovables.”<sup>15</sup>

- Restauración: conjunto de actividades dirigidas a restablecer las características y dinámicas de los ecosistemas, a través de la inducción y el control de la sucesión ecológica. Comprende la rehabilitación ecológica y la recuperación ambiental.<sup>16</sup>

- Rehabilitación ecológica: es la restauración de un ecosistema encaminada al restablecimiento de condiciones naturales históricas o su capacidad de autorregeneración de las mismas y la totalidad de los servicios ambientales propios de dicho ecosistema.<sup>17</sup>

- Recuperación ambiental: es la restauración de las condiciones ambientales de un área para su uso seguro, saludable y sostenible y el restablecimiento parcial de los servicios ambientales.<sup>18</sup>

- Recuperación paisajística: es la modificación de áreas deterioradas, para restaurar su calidad escénica, posibilitar un uso e imprimirle una imagen legible,

---

<sup>12</sup> DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE, Op Cit., p. 13

<sup>13</sup> PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. **Decreto 2811**. “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente” (En línea). <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1551>. 18 Diciembre 1974

<sup>14</sup> DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE, Op Cit., p. 13

<sup>15</sup> Ibid., p. 13

<sup>16</sup> Ibid., p.13

<sup>17</sup> Ibid., p13

<sup>18</sup> Ibid., p.13

identificable y apropiable por parte de la comunidad.<sup>19</sup>

- Adecuación: es la modificación de las características o dinámicas de un ecosistema o la dotación con estructuras, que permiten su uso conforme al régimen establecido, optimizan sus servicios ambientales y armonizan su funcionamiento dentro del entorno urbano o rural.<sup>20</sup>

- Uso sostenible: es el aprovechamiento de bienes y servicios derivados de los ecosistemas que, por su naturaleza, modo, intensidad y localización, garantiza la conservación de los mismos.<sup>21</sup>

- Servicio ambiental: son los bienes y servicios provistos por los procesos ecológicos naturales para la seguridad y bienestar de la sociedad y el sostenimiento de los procesos culturales y económicos.<sup>22</sup>

- Calidad escénica: Oferta visual y riqueza perceptiva del entorno determinada por los contrastes de color, textura, visibilidad, rareza, singularidad y dominancia de cada uno de los componentes del paisaje.<sup>23</sup>

## 4.2 UBICACIÓN

Los Cerros Orientales al ubicarse en el gradiente altitudinal entre 2.575 y 3.575 msnm, que favorece la diversidad de ambientes, y, por ende, de ecosistemas como lo es la biodiversidad ecosistémica (orquídeas, bromelias, aves, entre otros), cuentan con una oferta hídrica de 1.120 drenajes, destacándose los ríos: Fucha, San Francisco o Vicachá, Arzobispo y Teusacá; y las quebradas La Vieja, Las Delicias, Chicó y La Chorrera, entre otras. Estas fuentes se convierten en corredores hídricos que conectan los Cerros Orientales con la Sabana y el río Bogotá.<sup>24</sup>

---

<sup>19</sup> Ibid., p. 14

<sup>20</sup> Ibid., p. 14

<sup>21</sup> Ibid., p. 14

<sup>22</sup> Ibid., p. 14

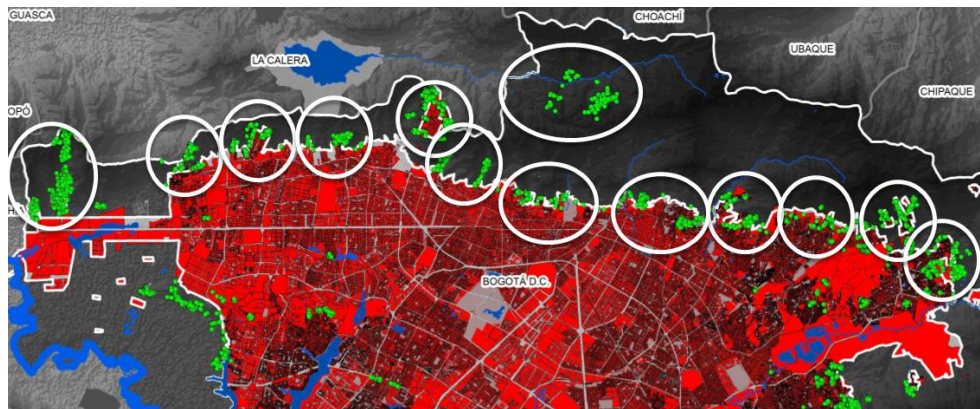
<sup>23</sup> Ibid., p. 14

<sup>24</sup> PLANEACIÓN, S. D. *Descripción de los Cerros Orientales*. (En línea) <http://www.sdp.gov.co/PortalSDP/CerrosOrientales/Descripcion>. 2017

El área de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá establecida mediante la Resolución 076 de 1977 del Ministerio de Agricultura es de es de 14.197 hectáreas, donde se ubican 64 barrios: 60 en la Franja de Adecuación, de los cuales 34 están legalizados y 26 se encuentran en proceso de legalización.<sup>25</sup>

Sin embargo, en la Sentencia del Consejo de estado se estableció un de aproximadamente 14.000 hectáreas; donde casi 13.000 hectáreas quedaron con régimen de reserva forestal protectora, las 973 hectáreas restantes fueron sustraídas del ese régimen y se definen como una Franja de Consolidación, clasificada a su vez en dos: “Una Zona de Consolidación del Borde Urbano donde están ubicados los barrios de origen informal y otras construcciones cuya permanencia fue aceptada y un Área de Ocupación pública prioritaria que se debe destinar a la puesta en funcionamiento de un área de aprovechamiento ecológico y recreativo para compensar las afectaciones que todos los bogotanos sufrimos en relación con el derecho al medio ambiente”.<sup>26</sup>

Mapa 1. ÁREAS SUSCEPTIBLES A LA OCUPACIÓN



Fuente: Secretaria Distrital de Hábitat

### 4.3 POBLACION

Teniendo como referencia el censo del año 2005 la población de los Cerros Orientales se estima en 91.444 personas, siendo las localidades más ocupadas

<sup>25</sup> Ibid.

<sup>26</sup> SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Op. Cit. P.37

Usaquén con 28% de esa población, Chapinero con el 24%, y Santa Fe la de menor población, con 15% del total.<sup>27</sup>

Como ha sido una constante el déficit de vivienda en Bogotá al menos desde los años 1900<sup>28</sup>, incrementándose el número de habitantes desplazándose hacia la ciudad y los cerros orientales, por ejemplo, se ha podido determinar que en año 1900 habían 100 mil habitantes, en 1928 sumaban 235 mil, en 1973 tenía 2'645.993 habitantes, en 1995 eran 5'699.655 habitantes; en el 2000 eran 6'302.881 habitantes, y en "pleno siglo XXI, para el año 2005 la población censada en el Distrito Capital de Bogotá fue de 6'778.691"<sup>29</sup>. Lo que permite inferir que hay una relación intrínseca entre la expansión de Bogotá y los Cerros Orientales.

"Desde un panorama reciente, para el 2011 Bogotá contaba con 7.451.231 habitantes, el 16% de la población del país, y es el centro urbano que concentra la mayor cantidad de la población. Las localidades con mayor número de población son Suba, Kennedy, Ciudad Bolívar, Engativá y Bosa. En sexto lugar se encuentra Usaquén, le siguen San Cristóbal y Usme. Chapinero ocupa el lugar número 15 y Santa Fe el 17. El coeficiente de Gini en el año 2012 es de 0,54, es decir que el fragmento de población con mayores ingresos obtiene 54 veces más que la población con menores ingresos."<sup>30</sup>

El 49,5% de la población bogotana corresponde a estratos 1 y 2 (localidades de Ciudad Bolívar, Bosa, Usme y San Cristóbal, el 80% de la población bordea los Cerros Orientales), el 4.4% a los estratos 5 y 6 (localidades de Usaquén, Chapinero y Suba). Al observar el mapa, se puede inferir que los estratos altos están ubicados al norte de la ciudad y los bajos en el sur y oriente de la ciudad

---

<sup>27</sup> PLANEACIÓN, S. D. Op. Cit

<sup>28</sup> JARAMILLO, S. (2009). *Hacia una teoría de la renta del suelo urbano*. Facultad de Economía. Bogotá: Ediciones Uniandes, Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico –CEDE–. P.88

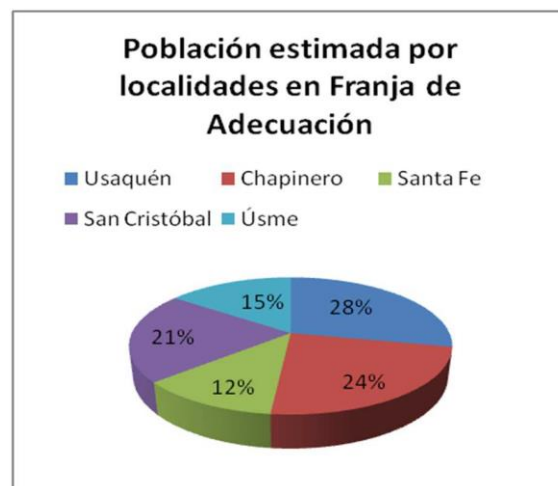
<sup>29</sup> DANE. Población y demografía (En línea), <http://www.dane.gov.co/index.php/poblacion-y-demografia/proyecciones-de-poblacion>, 07 Diciembre 2015.

<sup>30</sup> SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION. Encuesta Multipropósito. (En línea). <http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionTomaDecisiones/Estadisticas/Bogot%E1%20Ciudad%20de%20Estad%EDsticas/2011/DICE115-CartillaEncuesMultipropos-2011.pdf>. 2011. 07 p.

que han surgido con viviendas de tipo informal, por las vías de hecho y de ocupación, con gran densificación.<sup>31</sup>

De acuerdo con la Dirección de Legalización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, la población estimada del territorio de Cerros Orientales es del 28% en la localidad de Usaquén siendo la de mayor concentración poblacional, del 24% Chapinero, 12% Santa Fe siendo la de menor concentración, 21% San Cristóbal y 15% Usme. Ver gráfico 1

**Gráfico 1. Población Estimada Franja de Adecuación**



Fuente: Secretaría Distrital de Planeación. Dirección de Legalización de Barrios

Entre los trabajos realizados por la población de la Franja de adecuación de acuerdo con la Encuesta del Sistema de identificación y clasificación de potenciales beneficiarios para programas sociales “Sisbén”<sup>32</sup> son:

<sup>31</sup> SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. Decreto 291 “Por medio del cual se adoptan los resultados de la sexta actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C., para los inmuebles residenciales de la ciudad”. (En línea). [http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionTomaDecisiones/Estratificacion\\_Socioeconomica](http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionTomaDecisiones/Estratificacion_Socioeconomica). 26 Junio 2013

<sup>32</sup> SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. SISBEN. (En línea). <http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/ServiciosTramites/SISBEN/QueEs.2017>

**Tabla 1. BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES FRANJA DE ADECUACIÓN**

Tenencia de vivienda propia	el 51% es arrendataria	Son potenciales usuarios de procesos informales de urbanización en los bordes de expansión ante el déficit de vivienda que presenta la ciudad.
Población	El 53% de la población se encuentra entre los 19 y 59 años, en edad productiva,	Entre los principales trabajos que desempeñan son: obreros de la construcción, vendedores informales, conductores de transporte público, servicio doméstico.
	El 21% de la población son niños y jóvenes en edad escolar	
	El 7% de la población son adultos mayores	
Educación	población entre los 19 y 59 años	el 50% no ha sobrepasado la primaria, mientras que el 42% ha cursado algunos niveles de secundaria y el 4% tiene algún tipo de formación técnica o profesional

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación. Dirección de Ambiente



Gráfico 2. Ingreso Promedio Población Franja de Adecuación



Fuente: SISBEN

**4.3.1 Vigilancia y trabajos domésticos.** La población de estratos altos y medio contrata a personas de estratos más bajos para vigilancia de los predios, jardinería y trabajo doméstico.

**4.3.2 Recreación y Turismo.** Monserrate: actividad turística y recreativa dada por el sendero, sitio de interés, gastronomía y productos religiosos.

- Vías a municipios circunvecinos, especialmente La Calera: deporte (ciclismo, atletismo), gastronomía, rumba y comercio esporádico como venta de flores silvestres.

- Los senderos han generado algunos empleos en guías turísticos.

**4.3.3. Educación.** Existen varios centros docentes en la franja de adecuación y en la reserva forestal. Estos emplean a docentes, personal administrativo y personal de mantenimiento fuera de atraer gran cantidad de estudiantes.

**4.3.4. Desplazamiento.** La relación entre los cerros de Bogotá con la ciudad implica desplazamientos. Vehículos privados, los buses a las universidades, el transporte colectivo a Choachí y la Calera, el funicular, el teleférico también generan empleos. En algunos barrios de origen informal hay rutas de transporte colectivo de pasajeros que procuran en la parte más alta del recorrido hacer

pequeños terminales dónde los conductores descansan entre turno y turno. Allí se construyen estacionamientos, talleres y surgen cafeterías y otros servicios conexos.

Pese a que la actividad minera y de escombreras están prohibidas en Bogotá, todavía siguen funcionando algunas y que son permitidas como parte del PLAN DE MANEJO DE RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL - PMRRA EN LAS AREAS NO COMPATIBLES CON LA ACTIVIDAD MINERA EN LA SABANA DE BOGOTA - PMRRA.

El ingreso promedio por hogar es más alto en las localidades de Usaquén y Chapinero; las de menor ingreso económico son Usme y San Cristóbal.

#### **4.4 ASENTAMIENTOS DE ORIGEN INFORMAL EN LA FRANJA DE ADECUACIÓN**

“La Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, tiene bajo su responsabilidad los temas relacionados con el ordenamiento de las áreas de la ciudad destinadas a Vivienda de Interés Social en condiciones deficitarias. Así mismo tiene a su cargo la orientación del mejoramiento a través de lineamientos con el propósito de garantizar la integración funcional de estas áreas, desde un enfoque de actuación intersectorial, favoreciendo las condiciones sociales, económicas y urbanísticas de la población allí asentada.

La Legalización Urbanística de Barrios, a través de la cual se reconocen y reglamentan las áreas constituidas por Viviendas de Interés Social y de estratos 1 y 2, y la Regularización de Desarrollos Legalizados, por medio de la cual se realizan los ajustes urbanísticos y normativos a los desarrollos que modificaron el espacio público originalmente aprobado, son dos de las actuaciones dadas a la dirección mencionada”.<sup>33</sup>

Por ejemplo, en la actualidad se cuenta con el aval del estudio jurídico para los desarrollos Buena Vista II sector de la localidad de Usaquén y la Cecilia de la localidad de San Cristóbal; se encuentra para revisión y firma los Autos de los

---

<sup>33</sup> SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. *Secretaría Distrital de Planeación*. (En línea). Legalización de Barrios: <http://www.sdp.gov.co/PortalSDP/OrdenamientoTerritorial/LegalizacionBarrios/QueEs>. 2017

barrios Buena Vista II sector de la localidad de Usaquén y la Cecilia de la localidad de San Cristóbal; a la fecha se encuentran incorporados los conceptos técnicos en los planos de loteo de los desarrollos Aguas Claras, La Cecilia y Laureles Suroriental primer sector de la Localidad de San Cristóbal; se ha adelantado el diagnóstico zonal para las áreas localizadas en la Franja de Adecuación colindante con las Unidades de Planeamiento Zonal No. 09 Verbenal, 11 San Cristóbal, 69 San Isidro Patios, 90 Pardo Rubio, 32 San Blas y 51 Los Libertadores.<sup>34</sup>

También, en coordinación con la dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos de la SDP, se adelanta en las zonas de estudio un análisis de acuerdo con la metodología DOTS (Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible) y la posible aplicación de ésta, con miras a unas propuestas en torno al mejoramiento integral de las mismas.

“Hay 21 barrios en la zona de franja de adecuación en la localidad de Usaquén. Sobresalen también barrios que comparten territorio con la reserva forestal como San Isidro, Delicias del Carmen y sobre todo Mirador del Norte, el cual cuenta con 73% de su territorio dentro de la zona de Reserva. La población estimada alcanza las 25.785 personas, sin embargo, no se cuenta con datos de la Parcelación Residencial San Gabriel.”<sup>35</sup>

“En la localidad de Chapinero, se encuentran ubicados en la franja de adecuación 13 barrios. Algunos de estos barrios también comparten territorio con la franja, específicamente La Esperanza Nororiental, Villa del Cerro, San Isidro y San Luís Altos del Cabo. A pesar de ser la zona de mayor extensión dentro de la franja, el tamaño de su población es el segundo después de Usaquén con 21.444 personas.”<sup>36</sup>

“Para el caso de Santa Fe, se cuentan 4 barrios en zona de franja, todos legalizados. La población estimada es de 10.949 personas, lo cual la convierte en la localidad con menor población en la zona de franja. Sin embargo, teniendo en cuenta que su extensión es de casi una cuarta parte de las zonas más amplias, hay claramente una alta densificación en la ocupación para esta localidad”.<sup>37</sup>

---

<sup>34</sup> Ibid

<sup>35</sup> Ibid

<sup>36</sup> Ibid

<sup>37</sup> Ibid

“San Cristóbal cuenta una población estimada de 19.521 habitantes. De sus 17 barrios los que comparten territorio con la zona de reserva sobresalen Villa Aurora con un 70% de su territorio en Reserva, y La Selva, donde apenas un 18% del barrio se encuentra en la franja”.<sup>38</sup>

“La localidad de Usme alcanza a ocupar 5 barrios en la zona de franja, los cuales se encuentran todos legalizados. Su población se estima en 13.754 habitantes”.<sup>39</sup>

#### 4.5 MOVILIDAD EN LOS CERROS ORIENTALES

“La movilidad de la Franja de Adecuación tiene el mayor flujo de movilidad y de transporte de pasajeros a lo largo de estos dos ejes viales (Av. Carrera Séptima y Av. Circunvalar). Se constituyen como ejes importantes y son las vías más significativas en el sentido Norte-Sur Norte. La movilidad en la ciudad de Bogotá se establece desde el Plan Maestro de Movilidad, estructurando el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP), que busca llegar a una cobertura del 100% en la prestación del servicio de transporte público de la ciudad, integrar la operación y la tarifa, equilibrando la demanda de buses en todas las zonas, y ajustar tecnológicamente la flota actual, reduciendo los índices de accidentalidad y mejorando la accesibilidad.”<sup>40</sup>

Existen “cinco tipos de servicios con los cuales se busca cubrir la demanda de pasajeros de la ciudad, desde las zonas aledañas, hasta las más pobladas, logrando así dar cobertura a toda la ciudad de manera equilibrada y ofreciendo un servicio más eficiente, confiable y de fácil acceso para todos los ciudadanos”<sup>41</sup>: Servicio Troncal (articulados y biarticulados); Transita Servicio alimentador; Servicio urbano, Servicio Complementario.

**4.5.1 Servicio Urbano.** Se cuenta con las siguientes rutas en el territorio de cerros orientales Franja de Adecuación.<sup>42</sup>

---

<sup>38</sup> Ibid

<sup>39</sup> Ibid

<sup>40</sup> SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD. *Secretaría Distrital de Movilidad*. (En línea). SITP: [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co). 2017

<sup>41</sup> Ibid

<sup>42</sup> Ibid

Ruta	Nombre de la Ruta
139	Bosa San José - Juan Rey
114A	Altos de Zuque - Paloquemao

**4.5.2. Servicio complementario.** A diferencia del servicio Urbano, que conecta varias zonas, el servicio Complementario transita solo por una de las zonas; por ejemplo, si usted vive en la zona "Usaquén" este servicio le ayudará a acercarse desde su casa hasta un acceso peatonal, portal o estación del servicio Transmilenio y viceversa.<sup>43</sup>

Entre las rutas se encuentra:

Nombre de la Ruta			Operador
Usaquén	2-12	Tibabita	Consortio Express SAS
Santa Fe	14-4	Los Laches	Consortio Express SAS
San Cristóbal	15-2	San Cristóbal	Consortio Express SAS
Usaquén	18-3	Lijacá - Germania	Consortio Express SAS

---

<sup>43</sup> Ibid

**4.5.3. Servicio Especial.** Rutas que tiene relación con los Cerros Orientales:

Ruta	Nombre de la Ruta
14-6	El Verjón
6-18	Pasquilla
18-6	Serrezuela
18-7	Soratama
18-8	Bosque Calderón
18-9	Cerro Norte
18-11	Unicerros
18-12	El Paraiso
18-13	Lomitas y Capilla
18-14	Torva - Tibabita

## 5. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la monografía DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE CONTROL Y EXPANSION URBANA EN LOS CERROS ORIENTALES DE BOGOTA D.C se ha propuesto realizar un estudio de tipo descriptivo que muestre como ha sido el desarrollo de las acciones interpuestas y ejecutadas o no para la conservación y recuperación de la Reserva Forestal Bosque Oriental- Cerros Orientales.

En primer lugar, se Identifica las acciones implementadas por parte de la Administración Distrital a la Acción Popular interpuesta por parte de la comunidad de Cerros Orientales a través de Sonia Andrea Ramírez Lamy, tales como normas, acciones de control y planeación, al año 2005. Se realiza una revisión bibliográfica tanto desde lo legislativo como de intervención por parte de la comunidad.

Se explica cómo ha sido el proceso de expansión de la ciudad hacia los cerros desde mediados del siglo pasado y a partir de la Ley 99 de 1993, con la creación del Sistema Nacional Ambiental – SINA y del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente.

Posteriormente, se realiza una revisión y descripción del Fallo del Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo de los procesos de la Acción Popular, años 2006 y 2013, sobre el ordenamiento y ordenanza del territorio de los Cerros Orientales de Bogotá; periodo en que las entidades del Distrito no realizan acciones de intervención en el territorio ya que deben esperar la sentencia final una vez se ha apelado por parte del Distrito Capital ese fallo.

Finalmente se realiza una revisión de información secundaria para Determinar las acciones públicas distritales y regionales de ordenamiento y ordenanza territorial, policivo y de participación ciudadana y comunitaria para el control de la expansión urbana hacia los Cerros Orientales durante los años 2013 a 2016, y su inclusión en los Planes de Desarrollo Distrital en cumplimiento de metas del mismo y del Fallo del Consejo de Estado.

De manera simultánea se realiza una entrevista informal con funcionarios de las Secretarías Distritales de Planeación, Hábitat, Ambiente y Gobierno identificar los avances del cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado.

Para describir las acciones participativas realizadas en las Áreas de “Ocupación Pública Prioritaria” y de “Consolidación del Borde Urbano” por parte de la Administración Distrital, se recurre a la entrevista informal con líderes y representantes de organizaciones que firmaron el Acta de Corresponsabilidad con el Distrito y la CAR en el año 2013: ASOFLORESTA, Mesa Cerros y REPAT; también, se identifica el Plan de Acción del Comité de Interlocución creado por el Decreto 222 de 2014 y de otras instancias de Control, Seguimiento y Participación con sus actores, convocantes y objetivo.

Se realiza una descripción de las acciones implementadas, proyectadas, retrasadas o anuladas buscando obtener un panorama de cómo ha sido el proceso de expansión urbana en el territorio mencionado.

Adicionalmente, se hace una revisión del proyecto de Plan de Desarrollo aprobado por el Concejo de Bogotá D.C., propuesto por el alcalde Peñalosa (2016-2019), con el fin de describir los avances del cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado y los avances del Proyecto Estratégico del Sendero Panorámico y Cortafuegos.



## 6. ACCIONES IMPLEMENTADAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL Y LA COMUNIDAD

Con el Código de los Recursos Naturales renovables y de Protección al Medio Ambiente -Decreto Ley 2811 de 1974 en el Artículo 204- se define la Zona de Reserva Forestal Protectora de la siguiente forma:

“Se entiende por área forestal protectora la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para preservar estos mismos recursos u otros naturales renovables. En el área forestal protectora debe prevalecer el efecto protector y sólo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque. De acuerdo con la normatividad vigente es la Corporación Autónoma Regional (CAR) la autoridad ambiental competente que puede intervenir en estas decisiones y actividades”.<sup>44</sup>

En 1990 El Concejo de Bogotá aprueba el Acuerdo 6 se crean las áreas suburbanas y la incorporación al área urbana de sectores de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá entre la cota 2.700 y 2.800 msnm.<sup>45</sup>

Con el Decreto Distrital 619 de 2000, “por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial”<sup>46</sup>, se reconoce la nuevamente la Reserva Forestal, ratificando que la administración y manejo es por parte de la Corporación Autónoma Regional - CAR.

El Decreto 469 de 2003 confirma el límite occidental de la reserva como perímetro urbano igual que con lo establecido en el artículo 147 del Decreto 190 de 2004 que dice “Los perímetros del suelo urbano, de expansión urbana y rural se encuentran definidos en los planos denominados "Clasificación Suelo: Distrito Capital" y "Clasificación del Suelo"<sup>47</sup>, que hacen parte integral del presente Plan. El perímetro urbano en los límites con las reservas forestales coincide con los límites establecidos para dichas reservas por la Resolución 76 de 1977 del Ministerio de Agricultura/INDERENA. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital podrá precisar este límite con base en las decisiones del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuando expida los

---

<sup>44</sup> PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Op. Cit. P 169

<sup>45</sup> CONCEJO DE BOGOTA D.C. Op. Cit

<sup>46</sup> ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. Op. Cit

<sup>47</sup> ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA.Op. Cit.

respectivos actos administrativos”<sup>48</sup>, fueron precisados los Planes de Manejo de la Franja de adecuación como de la Reserva Forestal.

Pese a la legislación expedida la Franja Occidental de la Reserva Forestal, es decir, la Franja donde termina la reserva y empieza lo urbano, se presenta asentamientos ilegales, entre los cuales hay barrios conformados y consolidados a quienes se les ha negado su reconocimiento por parte de la administración como apoyo y asignación de recursos para infraestructura, los servicios públicos y los programas brindados por el Estado.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y el Desarrollo Territorial mediante la Resolución 463 de 2005, “crea la Franja de Adecuación, redelimita la Reserva, sustrae áreas ocupadas por barrios y define áreas, tales como: área de ocupación pública prioritaria, adyacente al límite occidental de la reserva y un área de consolidación del borde urbano”.<sup>49</sup>

En el año 2006 la Corporación Autónoma Regional – CAR a través de la Resolución 1141 adopta el Plan de manejo Ambiental de Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá (Corporación Autónoma Regional CAR, 2006), establece la zonificación propuesta por la Resolución 463 de 2005: Zona de Conservación, Zona de Rehabilitación Ecológica, Zona de Recuperación Paisajística y Zona de Recuperación Ambiental y la franja de Adecuación (sustracción)”.<sup>50</sup>

En el año 2006, la Resolución 463 de 2005 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y el Desarrollo Territorial es demandada por la Señora Sonia Ramírez ante el Tribunal Superior Administrativo de Cundinamarca, solicitando que no se haga efectiva la sustracción de las 973 Ha de la franja de adecuación determinada por esta Resolución.<sup>51</sup>

---

<sup>48</sup> ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. Op. Cit.

<sup>49</sup> MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 463. Por medio de la cual se redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá. 01 Abril 2005

<sup>50</sup> Ibid

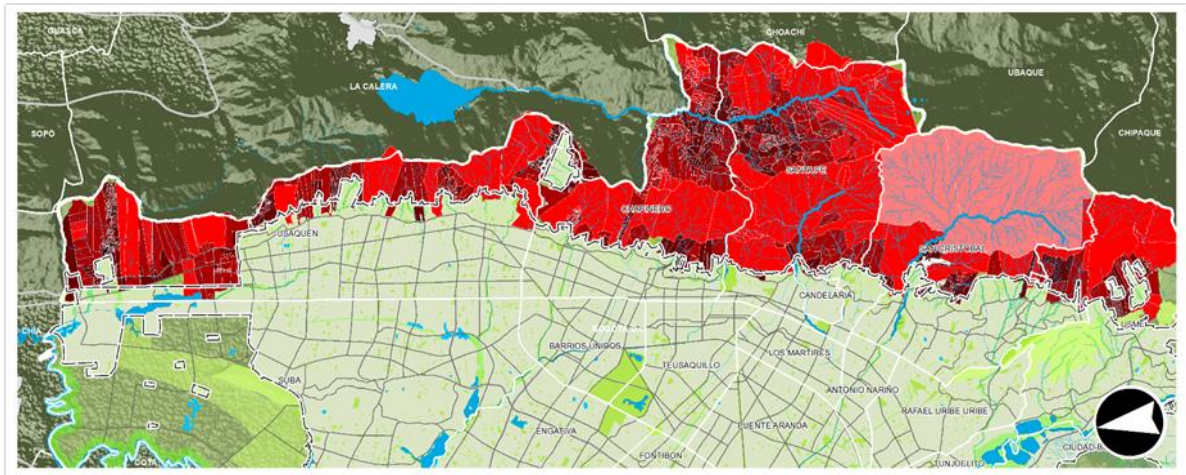
<sup>51</sup> SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Op. Cit. p.67

## 7. FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO

La Reserva Forestal cuenta con aproximadamente 14.000 Hectáreas, ha sido históricamente afectada por los procesos de expansión urbana, a pesar de los limitantes físicos y jurídicos. En el borde urbano (franja continua en el límite occidental de la Reserva) y en la Vereda Torca (zona norte) el grado de concentración en la distribución de la tenencia de la tierra es muy alto, seguido por las veredas Verjón Bajo y Verjón Alto (área más oriental de los Cerros Orientales), donde el grado de concentración es moderadamente alto. El único sector donde el grado de concentración es relativamente bajo es la parte media de la fachada de los Cerros que da hacia la ciudad, donde el propietario es, en la mayor parte, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.<sup>52</sup>

Pese a las normas e instrumentos de planeación, como el POT y los Planes de Desarrollo de Bogotá, el desarrollo del territorio ha sido aleatorio, sin planificación y sin sostenibilidad, generando falta de control a la expansión urbana disminuyendo por consiguiente el área de reserva forestal, de amortiguamiento y de la estructura Ecológica Principal de la ciudad, generando procesos suburbanos, de inseguridad y falta de cubrimiento de necesidades básicas insatisfechas, entre otros. Ver mapa 2

Mapa 2. ÁREAS SUSCEPTIBLES DE OCUPACIÓN ILEGAL



Fuente: Secretaría Distrital de Hábitat. Subdirección de Participación

<sup>52</sup> SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION, Op. Cit. p.20

Por lo anterior, se generó un Fallo del Consejo de Estado de Referencia 250002325000200500662 03, que queda en firme en el año 2013, a la Acción Popular interpuesta por la señora Sonia Andrea Ramírez Lamy, inicialmente contra la Nación –Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (en adelante CAR) y el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (hoy Secretaría Distrital de Ambiente, luego se incluye al Distrito Capital en su magnitud, “para reclamar protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, la moralidad administrativa, la existencia del equilibrio ecológico, la defensa del patrimonio público, la defensa del patrimonio cultural de la Nación, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos, respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes”.<sup>53</sup>

Mediante Fallo 2005-00662 el tribunal se pronuncia a favor de la demandante. El Fallo se apela ante el Consejo de Estado por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y el Desarrollo Territorial, La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y el Distrito, por lo cual la sentencia es suspendida a manera de medida cautelar. El 5 de noviembre de 2013 el Consejo de Estado falla la apelación ratificando la Franja de Adecuación y ordena al Distrito, entre otras cosas, proyectar una zona ecológica de uso recreativo para los bogotanos en las áreas no ocupadas de la Franja de Adecuación. Ver mapa 3

Mapa 3. CERROS ORIENTALES – SEGÚN FALLO CONSEJO DE ESTADO



Fuente: Equipo Cerros Orientales – DAL- SDG

<sup>53</sup> SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Op. Cit. p.2

Por tanto, el Consejo de Estado se pronuncia profiriendo sentencia Cerros Orientales de la Sala Plena del Contencioso Administrativo, donde la doctora María Claudia Rojas Lasso ratifica la zonificación de la Resolución 463 de 2005 por parte del Ministerio de Ambiente.

## **7.1 MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y EL DESARROLLO TERRITORIAL, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL DISTRITO CAPITAL.**

La sentencia obliga al Medio Ambiente, Vivienda y el Desarrollo Territorial, La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y el Distrito Capital a<sup>54</sup>:

- “Proyectar una gran zona de aprovechamiento ecológico y recreativo para los habitantes de la ciudad mediante la formulación de un “Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación” en la zona de interés público prioritario, en un término de un año”.<sup>55</sup>

- “Respetar los derechos adquiridos a quienes obtuvieron licencias de construcción y/o construyeron legalmente en la franja de adecuación y en la “zona de recuperación ambiental”, antes de la anotación registral de la afectación a la reserva del predio respectivo. No se reconocerán los derechos adquiridos si se demuestra que, a pesar de no existir una anotación registral dentro de la historia de tradición del inmueble que lo afectara a la reserva forestal protectora, por actuaciones se deduzca inequívocamente que el propietario, poseedor o tenedor del inmueble, conocía la afectación que pesaba sobre el inmueble en cuanto a la existencia de la reserva. Es decir, no se reconocerán derechos cuando el propietario, pese a conocer las condiciones de desarrollo del inmueble como parte de la reserva, éste fuera intervenido violando tales condiciones”.<sup>56</sup>

- “No conceder nuevas licencias, autorizaciones o permisos que permitan el desarrollo urbanístico o de construcción en la Reserva Forestal Protectora”.<sup>57</sup>

- “Elaborar, ejecutar y financiar solidariamente, dentro del marco de sus competencias, un plan que permita preservar, conservar y recuperar los recursos

---

<sup>54</sup> SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Op. Cit. p 29

<sup>55</sup> Ibid

<sup>56</sup> Ibid

<sup>57</sup> Ibid

hídricos y la biodiversidad existente en la Reserva Forestal Protectora “Bosque Oriental de Bogotá”.<sup>58</sup>

## **7.2 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

De manera particular al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalar las acciones que ocasionan bajo impacto ambiental y que generen beneficio social, las que se señalan en la Resolución 1274 de 2014 RESOLUCIÓN 1527 del 3 de septiembre 2012: “Por la cual se señalan las actividades de bajo impacto ambiental y que además, generan beneficio social, de manera que se puedan desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción del área y se adoptan otras determinaciones”<sup>59</sup>. En el Artículo 2 señala las actividades que se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal nacionales o regionales, sin necesidad de efectuar la sustracción del área.

Además, le corresponde establecer las tarifas diferenciales según estrato económico a que pertenece el predio respectivo.

## **7.3 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR**

A la CAR le corresponde modificar el “Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora “Bosque Oriental de Bogotá”<sup>60</sup>. Este Plan fue aprobado en 7 diciembre de 2016 mediante Resolución 1766 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “será el principal instrumento de planificación que orientará la gestión integral para la conservación del área protegida perteneciente al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). De acuerdo con la resolución, la zonificación de esta área estratégica para la ciudad de Bogotá está orientada ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por actividad humana.”<sup>61</sup>

## **7.4 DISTRITO CAPITAL**

A las diferentes instituciones del Distrito Capital la Sentencia del Consejo de Estado obliga a:

---

<sup>58</sup> Ibid

<sup>59</sup> SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Op. Cit. p. 30

<sup>60</sup> SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Op. Cit. p. 31

<sup>61</sup> MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Op Cit

**7.4.1 Elaborar un “Plan de reubicación de asentamientos humanos”, cuyo objeto será la reubicación de los asentamientos que amenacen ruina, se encuentren ubicados en la franja de adecuación y en la reserva forestal protectora y comporten riesgo no mitigable”<sup>62</sup>.** Uno de los propósitos de la Secretaria Distrital de Hábitat en conjunto con IDIGER es ubicar los predios con factibilidad para reasentamiento in situ en el Borde Oriente del Distrito, para tal efecto se realizó un ejercicio en dos partes<sup>63</sup>:

- Localización y cuantificación de los predios no ocupados en los barrios legalizados del Borde Oriental, que no se encuentran afectados por amenaza alta de remoción, suelo de protección, zona de manejo de quebradas y cableado de alta tensión.
  
- Cuantificación de las construcciones afectadas por amenaza alta de remoción y/o suelo de protección ubicadas en los barrios legalizados.

En cuanto a predios No ocupados se implementó la siguiente metodología<sup>64</sup>:

- Se tomaron todos los predios ubicados en los barrios legalizados.
  
- Se seleccionaron los predios libres según información Catastro 2014.
  - o Se descontaron los predios con ocupaciones ilegales de acuerdo con la información de polígonos de monitoreo (fuente SDHT), en zona de manejo de quebradas (fuente Catastro), bajo cableados de alta tensión (fuente Catastro), afectados por amenaza alta por remoción (fuente IDIGER), en suelo de protección (fuente IDIGER),
  
- Se dividieron en cinco rangos según área (menores a 36 m2, de 36 m2 a 100 m2, de 100 m2 a 500 m2, de 500 m2 a 1000 m2 y mayores a 1000 m2)

---

<sup>62</sup> SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Op. Cit. p. 32

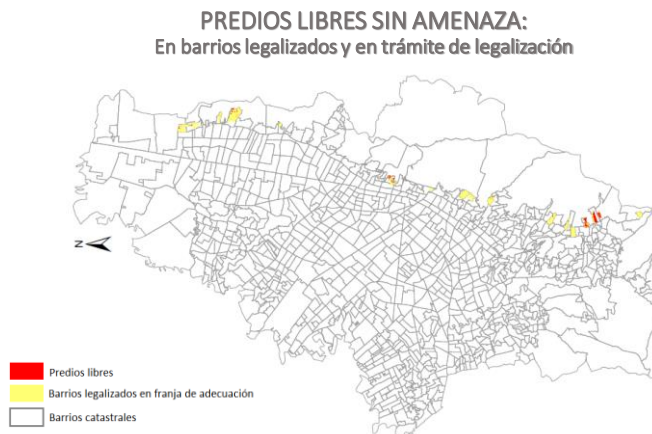
<sup>63</sup> SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT. Legalización Urbanística de Asentamientos Humanos. (En línea) <https://www.habitatbogota.gov.co/node/154>. 2017

<sup>64</sup> Ibid

- Se seleccionaron todos los predios en los barrios legalizados de Borde Oriente afectados por: amenaza alta por remoción (fuente IDIGER), ubicados en suelo de protección (fuente IDIGER), cableados de alta tensión (fuente Catastro), Zona de manejo de quebradas (fuente Catastro).

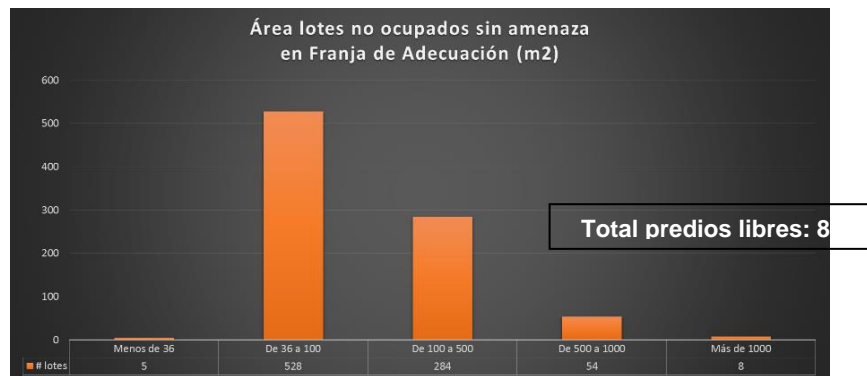
- Se cuantificaron todas las construcciones ubicadas en dichos predios, fuente Decreto 190 y Catastro. Ver gráfico 3 y mapa 4

#### Mapa 4. UBICACIÓN PREDIOS LIBRES SIN AMENAZA



Fuente: IDIGER

#### Gráfico 3. Resultados: Cifras Área Lotes No Ocupados Sin Amenaza



Fuente: Secretaría Distrital de Hábitat. Subdirección de Participación.



**7.4.2. El Alcalde Distrital deberá presentar ante el Concejo Distrital un proyecto de reforma al Plan de Ordenamiento Territorial de tal manera que la reglamentación de los usos del suelo tanto en la franja de adecuación, como en el área de la reserva forestal protectora denominada “Bosque Oriental de Bogotá”, esté conforme con lo dispuesto en este fallo<sup>65</sup>.** En tal sentido, como el Consejo de estado dio sólo seis (6) meses para presentar un POT actualizado, mediante el Decreto 364 del 26 de agosto de 2013, el exalcalde Gustavo Petro adopto este instrumento, sin embargo, el Consejo de estado suspendió tal Decreto de manera definitiva diciendo que el mismo debería ser expedido por el Concejo Distrital, el que lo negó y lo archivó.

Los organismos de control se pronunciaron manifestando lo siguiente:

- Veeduría Distrital: que el exalcalde Petro se había extralimitado en sus funciones por haber expedido el Decreto 364 de 2013
- Contraloría Distrital: manifestó que el POT era uno nuevo y no una modificación
- Procuraduría hace alusión a que el POT debería ser inicialmente aprobado por el Concejo de Bogotá, en caso de ser negado, el alcalde puede adoptarlo mediante Decreto.

El POT presentado por el exalcalde Gustavo Petro contenía cinco puntos por lo que fue negado por el Consejo Distrital<sup>66</sup>:

- Mezcla de usos del suelo, es decir que los barrios no serán únicamente residenciales, sino que en ellos se pueden construir por ejemplo universidades y hospitales.
- En las nuevas construcciones las redes de acueducto y alcantarillado las debe pagar el constructor excepto las Vivienda de Interés Prioritario. Hacer

---

<sup>65</sup> SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Op. Cit. p. 197

<sup>66</sup> EL TIEMPO. Los cinco puntos clave y polémicos del nuevo POT. (En línea). <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13038424>. 01 Septiembre 2013

cesiones de terreno para zonas de recreación o vías o bien puede pagarse el valor de estas zonas en dinero, el que iría al Fondo de cesiones Públicas.

- Se promoverá la redensificación en el centro ampliado (calle 100 (baja por la 80), avenida Ciudad de Cali, aeropuerto El Dorado, avenida Boyacá, avenida Primero de Mayo, y Cerros Orientales). El POT consignó dos proyectos: Ciudad CAN y Ministerios.
- En los lotes baldíos o los de engorde se deberá destinar el 30% para construcción de vivienda prioritaria y los de renovación urbana se dejará el 20%.
- Las zonas permitidas al ejercicio de la prostitución serán las ubicadas en las grandes autopistas y zona industrial

#### **7.4.3. Proceder, de forma inmediata, al trámite de normalización de las urbanizaciones que definitivamente queden excluidas del área de Reserva<sup>67</sup>.**

De acuerdo a la última audiencia con el Magistrado Palomino, quién hace seguimiento de la Sentencia de Cerros, éste hace referencia que el tema de normalización está muy atrasado ya que se había autorizado inicialmente seis meses y se había dado una prórroga. Sin embargo la Secretaría Distrital de Planeación ha explicado que se requiere alindramiento de cuerpos de agua en los Cerros Orientales por parte de la CAR y que existe problemas a la posibilidad de suministro de agua acueducto y alcantarillado por parte de la empresa de Acueducto de Bogotá ya que su reglamentación le permite llegar a una cota de 1700 metros, por tanto hay que actualizar la norma y destinar recursos para ampliar redes. Por ahora el suministro de agua potable en algunos sitios, como la UPZ 89 (Barrios San Luis, San Isidro y La Sureña de las localidades de Usaquén) lo asume acueductos comunales como ACUALCOS que incluso no tiene la capacidad para cubrir todo el territorio. En la actualidad las Superintendencias de Servicios Públicos y de Industria y Comercio hacen seguimiento al tema<sup>68</sup>.

**7.4.4. Derechos Adquiridos.** En cuanto a “Derechos Adquiridos” el magistrado Oscar palomino manifiesta que se debe respetar a quienes obtuvieron licencias de construcción y/o construyeron legalmente en la Franja de Adecuación y en la Zona de recuperación Ambiental antes de la Sentencia. Además, no se reconocerán los

---

<sup>67</sup> SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Op. Cit p.260

<sup>68</sup> IMAGINA BOGOTA. Lo que pasó en la Audiencia del Comité de Verificación del fallo de Cerros. (En línea). <http://imaginabogota.com/notas/lo-que-paso-en-la-audiencia-del-comite-de-verificacion-del-fallo-de-cerros/>. 11 Agosto 2016

Derechos Adquiridos a quienes por desconocimiento de la sentencia construyeron posteriormente a ella, ya que priman los derechos colectivos<sup>69</sup>.

Cabe resaltar que en la reserva Forestal en la actualidad no se puede viabilizar ninguna licencia de urbanismo y no habrá derechos adquiridos en ningún caso. En la Franja de Adecuación quienes tenían Licencias de urbanismo podrán ejecutar sus obras y tener la licencia de construcción, además podrán obtener prórrogas, revalidaciones y posibles ampliaciones<sup>70</sup>.

Le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente y a la CAR con vigilancia de la Personería, verificar que estas construcciones no afectan los recursos naturales como agua y suelo de los Cerros Orientales.<sup>71</sup>

## **7.5 CURADURÍAS URBANAS**

A las Curadurías Urbanas la sentencia les obliga observar en forma estricta la normatividad ambiental; abstenerse de conceder nuevas licencias, autorizaciones o permisos<sup>72</sup>.

Le corresponde a la Curadurías urbanas la verificación de la documentación para el reconocimiento de los derechos Adquiridos dentro del trámite de la licencia de construcción.<sup>73</sup>

## **7.6 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

A la Superintendencia de Notariado y Registro le corresponde tomar todas las medidas necesarias para contar con una dependencia exclusiva en dicha entidad, que atienda todo lo relativo a los folios de matrícula inmobiliaria de los predios ubicados en la zona de reserva<sup>74</sup>.

---

<sup>69</sup> Ibid

<sup>70</sup> Ibid

<sup>71</sup> Ibid

<sup>72</sup> SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Op. Cit. p. 247

<sup>73</sup> SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Op. Cit. p. 248

<sup>74</sup> SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Op. Cit. p. 266

## 7.7 POLICÍA NACIONAL

A la Policía Nacional le obliga prestar apoyo a las autoridades ambientales, al Distrito y a la comunidad<sup>75</sup>

---

<sup>75</sup> SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Op. Cit. p. 266

## 8. ACCIONES PUBLICAS DISTRITALES REGIONALES Y COMUNITARIAS PARA EL CONTROL DE LA EXPANSION

Cuando se crea la Reserva Forestal Protectora no se tiene en cuenta el proceso de asentamiento y creación de barrios ilegales generando un conflicto político, social y económico, por lo que mediante la Resolución 463 de 2005, en el Artículo 1º, se redelimitara la Reserva Forestal, sustrayendo 973 hectáreas del borde occidental de la Reserva y de la UPZ San Isidro de la Localidad de Chapinero de Bogotá, con el objeto de dar un ordenamiento territorial y ambiental conocido como la Franja de Adecuación, a su vez, garantizar la consolidación del borde urbano y evitar la expansión urbana hacia los Cerros Orientales<sup>76</sup>.

En esa Resolución se le da un término de un año para que la Corporación Autónoma regional – CAR realizara el Plan de Ordenamiento y Manejo de los Cerros Orientales conocido como POMCO, instrumento que no fue adoptado y no se realizó su implementación puesto que se encontraba en trámite la demanda de la señora Sonia Ramírez.

En la Resolución en su numeral b “Las áreas que se excluyen de la reserva deberán conformar a corto, mediano y largo plazo una Franja de Adecuación entre la ciudad y la Reserva Forestal. Esta Franja tiene como objetivo constituir un espacio de consolidación de la estructura urbana y una zona de amortiguación y contención definitiva de los procesos de urbanización de los Cerros Orientales. Por lo cual estará compuesta por dos tipos de áreas a su interior: (i) Un Área de Ocupación Pública Prioritaria adyacente al límite occidental de la Reserva; y (ii) Un área de Consolidación del Borde Urbano. (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2005)

En el mismo numeral plantea ‘Promover y proyectar la consolidación de un Área de Ocupación Pública Prioritaria en contacto con el límite occidental de la reserva, a través del establecimiento de parques urbanos, corredores ecológicos viales, corredores ecológicos de ronda y de borde, integrando en lo posible las áreas verdes que quedan excluidas en la redelimitación de la reserva forestal, de tal forma que se constituya en espacio público de transición entre la Reserva Forestal y el desarrollo y/o edificación, que permita la promoción y desarrollo de actividades de recreación pasiva y de goce y disfrute del espacio público.’<sup>77</sup>”

---

<sup>76</sup> MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Op. Cit.

<sup>77</sup> Ibid.

Por tanto, “la Franja de Adecuación es el territorio comprendido entre el borde urbano al oriente del de Bogotá y el borde occidental de la reserva forestal de los Cerros Orientales. Su función es permitir la consolidación del borde urbano protegiendo el carácter ambiental de la reserva forestal protectora, frenando la expansión urbana no prevista hacia las áreas protegidas de los cerros”<sup>78</sup>.

Esta Franja de Adecuación se conforma por áreas ocupadas y de ocupación Pública Prioritaria. Las áreas ocupadas corresponden a los barrios legalizados y en proceso de legalización, barrios de origen formal, usos dotacionales, áreas ocupadas por infraestructuras viales y de servicios públicos. Se entiende por Áreas de Ocupación Pública Prioritaria – AOPP los predios no desarrollados ni urbanística ni arquitectónicamente, desarrollos con explotación minera –canteras y ladrilleras-, predios con cultivos y predios con coberturas vegetales –pastos, bosque nativo y bosque plantado<sup>79</sup>. Ver mapa 5

Mapa 5. FRANJA DE ADECUACIÓN



Fuente: <http://www.sdp.gov.co/PortalSDP/CerrosOrientales/Multimedia/Infografias>

<sup>78</sup> SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION, Op. Cit. p 17

<sup>79</sup> Ibid.

Por lo que lleva a la Administración Distrital a un proceso de revisión, e implementación de estrategias y acciones físicas, sociales e institucionales para el control de esta expansión urbana y la ampliación de la red de espacio público efectivo en el territorio de borde, en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial - POT y de los Planes de Desarrollo Distritales – PDD.

Se sustrae zonas de la reserva hacia lo urbano, legalizando nuevos generando una nueva delimitación entre la parte urbana y la reserva forestal, identificando áreas de ocupación pública prioritaria y las zonas ocupadas o con derechos de construcción, bajo un Modelo de Ocupación propuesto por la Secretaría Distrital de Hábitat, un modelo de aprovechamiento ecológico para su uso y disfrute.

Para sustraer zonas de la reserva hacia lo urbano se creó la figura de “Franja de Adecuación”, que corresponde a una zona de 973 hectáreas que han sufrido deterioro irreversible y es concebida como un área de transición por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Resolución 0463 , 2005), a su vez la Secretaría Distrital de Planeación precisa el límite del perímetro urbano de Bogotá.<sup>80</sup>

Desde el punto de vista ambiental, la generación de acciones de protección, conexión y restauración de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá busca ampliar la oferta de servicios ecosistémicos y la capacidad de enfrentar el cambio climático. Entendiéndose la Estructura Ecológica Principal como una red conexas entre los Cerros Orientales con el río Bogotá, entendiéndose como la parte alta o cuenca alta del mismo. La educación ambiental toma importancia en cuanto a la sensibilización y concientización de protección y conservación del territorio y a generar sentido de pertenencia del mismo.

Antes, durante y después del Fallo del Consejo de Estado la comunidad que habita éste territorio de cerros, se ha organizado y su participación ha sido esencial para la ordenanza del territorio, ya que el “Artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública”<sup>81</sup>; para lo cual podrán realizar todas las

---

<sup>80</sup> SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Resolución 0228. “Por medio de la cual se redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales”. 4 Marzo 2015

<sup>81</sup> CONGRESO DE COLOMBIA.. Ley 489 . Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 . 29 Diciembre 1998

acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Por lo que se crea el Comité de Interlocución de Cerros, instancia de interlocución entre la sociedad organizada y la administración de Bogotá, como resultado, incluso, del Acta de Corresponsabilidad firmada en el año 2013<sup>82</sup>, reconociendo como representantes de la comunidad a la Mesa de Cerros, ASOFLORESTA y REPAT.” En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 7o de la Resolución 443 de 2014, la Secretaría Técnica del Comité de Interlocución de los Cerros Orientales fue asignada a las Secretarías Distritales de Gobierno y Planeación.<sup>83</sup>

A continuación se presenta el Plan de Acción del Comité de Interlocución para el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017, el que no se ha desarrollado ya que ninguna de la secretaría técnica no ha convocado a reuniones, por ello el 4 de agosto del 2017 se realizará una Audiencia Pública en el Congreso de la República:

**Tabla 2. PLAN DE ACCIÓN COMITÉ DE INTERLOCUCIÓN CERROS ORIENTALES 2016 – 2017**

PLAN DE ACCIÓN COMITÉ DE INTERLOCUCIÓN CERROS ORIENTALES					
Objetivo: Construir pactos de borde como herramienta para la definición de compromisos y acciones a desarrollar por parte de la Instituciones y Comunidades asentadas en las veredas y en los desarrollos legalizados o informales, localizados en la Franja de Adecuación y en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, en el marco de los lineamientos establecidos en el Fallo del Consejo de Estado, y en los Planes de Manejo respectivos.					
N o	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	INSUMOS	RESPONSABLES
1.	Pactos de Borde en territorios priorizados				

<sup>82</sup> SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO. Acta de Corresponsabilidad. 2013

<sup>83</sup> SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. Resolución 443. Por la cual se define la naturaleza, objetivo, composición, funciones y se dictan otras disposiciones relacionadas con el Comité de Interlocución de los Cerros Orientales. 12 Septiembre 2014



1.1	Formalización bajo acto administrativo del Comité de Interlocución	Formalizar bajo acto administrativo el Comité de Interlocución de los Cerros Orientales	Definir la naturaleza, objetivo y funciones del Comité de Interlocución de los Cerros Orientales	Acta de compromiso para la construcción de pactos de borde 26-07-2013. Decreto 222 de 2014 Alcaldía Mayor. Reglamento Interno del Comité	SDG-SDP- Secretaría General de la Alcaldía
1.2	Diseño participativo de los Pactos de Borde	Construir Pactos de Borde, como herramienta para la definición de compromisos y acciones a desarrollar por parte de las instituciones y comunidades asentadas en las veredas y en los desarrollos legalizados o informales.	Elaborar los lineamientos y priorización de territorios para la implementación de los Pactos de Borde.	Documento base presentado por la SDHT como insumo para la elaboración del documento principal de pactos de borde. Actas de las reuniones del Comité Ampliado de Interlocución.	SDG - delegado de procesos - Alcaldías Locales - SDP -SDHT - SDA - CAR - Representantes de las Comunidades
1.3	Formulación e implementación participativa de los Pactos de Bordes para los Territorios priorizados	Definir los criterios para la formulación y construcción de pactos de borde. Elaboración de la metodología para definir los contenidos mínimos de los pactos de borde	Desarrollar el contenido de los pactos específicos para cada territorio. Firma de pactos de borde en los trece territorios priorizados.	Respuestas a inquietudes, presentadas por los representantes de cada territorio, durante la jornada de concertación realizada entre los representantes de las comunidades y las entidades competentes en la sede de la SDS. Pactos de borde suscritos Archivo SDG.	SDG - delegado de procesos. Apoya SDP - SDHT -SDA -CAR - Representantes de territorios priorizados

1. 4	Diseño y divulgación de la Estrategia pedagógica	Diseñar una estrategia pedagógica para la difusión de los pactos de borde en los territorios	Desarrollar una estrategia pedagógica de comunicación para la socialización y apropiación de los pactos en cada territorio.	Volante informativo sobre pactos de borde, componentes, Criterios de territorialización para la construcción de pactos de borde concertados Listado de territorios	SDG con la participación de la CAR y la SDA/
1. 5	Montaje del Observatorio de pactos de borde	Promover la creación de un observatorio permanente en el cual se canalicen las dinámicas de los territorios priorizados, frente al control y vigilancia de los Cerros	Diseñar y disponer los insumos necesarios para la creación del observatorio que recoja las denuncias de la comunidad	Base de datos de actores Línea telefónica para recepción de denuncias Correo electrónico para la recepción de denuncias Protocolo de reacción unificada de las instituciones involucradas, para detener la construcción en los Cerros Orientales Caso el Bagazal	SDG con el Apoyo representantes comunitarios e instituciones relacionadas con el control de la expansión urbanística.
2.	Ausencia de servicios públicos				
2. 1	Territorialización de barrios y asentamientos a legalizar y normalizar, para garantizar la prestación de los servicios públicos.	Identificar territorios con déficit de coberturas de Servicios Públicos (agua, Recolección de Basuras, Energía, Gas natural y Alcantarillado)	Generar el mapa de cobertura de servicios públicos, que reúna la información suministrada por las empresas de servicios públicos a la UAESP, como entidad responsable.	Decreto de aprobación del PMA para la Franja de Adecuación	SDP - SDHT- UAESP-SDS - CAR. El Comité hará seguimiento y socialización de avances ante las comunidades

2. 2	Priorización con las empresas ESP, de los territorios en los cuales se garantizará la prestación de los servicios	Conocer el diagnóstico que las empresas de servicios públicos tienen con respecto a déficit y coberturas	Conocer el plan de acción de la SDHT, para garantizar la prestación de los servicios públicos en los territorios objeto de legalización	Plan de acción inicial presentado por la Comisión de servicios públicos, liderada por la SDHT.	SDP - SDHT-UAESP-CAR. El Comité hará seguimiento y socialización de avances ante las comunidades
3.	Resolución de conflictos derivados del uso del suelo				
3. 1	Priorización de conflictos derivados del uso del suelo en los Cerros Orientales	Priorizar los territorios teniendo en cuenta los conflictos derivados del uso del suelo identificados tanto en la Franja de Adecuación como en la Reserva Forestal. Desde los Pactos, se abordarán las soluciones en el marco del Plan de Acción del Distrito y de la CAR.	Producir la cartografía de los territorios en conflicto y documento de análisis para cada uno. Establecer los tópicos y la metodología para la elaboración de una cartografía única, donde se refleje la información proveniente de las distintas entidades Distritales y la CAR.	Acta Comité de Verificación. Presentación IDIGER, SDHT y CAJA DE VIVIENDA POPULAR	IDIGER, Delegado Procesos- IDPAC-FOPAE - Caja de Vivienda Popular - UAED Catastro Distrital, SDP, SDHT y CAR. El Comité será el canal para recoger las solicitudes correspondientes a cada entidad y hará seguimiento a los avances.
3. 2	Integración de la agenda del Comité a los instrumentos de Planeación de la CAR y el Distrito	Socializar los avances y gestiones adelantadas en el marco del Plan de Manejo para la Franja de Adecuación y el Plan de Manejo para la Reserva Forestal	Conocer el Plan de Manejo Ambiental de la CAR Plan de Manejo para la Franja de Adecuación aprobado por la Alcaldía Mayor	Presentación SDP Franja, Presentación CAR borrador ajustes PMA de la Reserva, Foro Internacional Territorios de borde.	SDP - SDHT- CAR. El papel del Comité de seguimiento y socialización de avances ante las comunidades

3.3	Definición de los lineamientos para la Legalización y Normalización de viviendas en los Cerros Orientales	Reconocer la problemática que se presenta en torno a los procedimientos que se deben surtir para la legalización y normalización de construcciones.	Socializar de los instrumentos de Planeación del Distrito y la CAR, tanto en la Reserva Forestal Protectora Cerros Orientales como en la Franja de Adecuación.	Plan de Acción del Distrito para la legalización de barrios SDP. Plan de manejo ambiental de la CAR, Términos de referencia para la normalización de viviendas. Modelo de Ocupación para el Borde Norte SDHT.	SDP - CAR - SDHT-IDIGER
3.4	Unificación de los sistemas de información de las entidades Distritales, la CAR y el Ministerio de Ambiente y amojonamiento de la Reserva en sus límites con la franja de adecuación y los municipios colindantes	Unificar las bases de datos catastrales y la base cartográfica espacial en los sistemas de información que las entidades tienen a disposición del público en sus respectivos portales	Contar con una base de datos actualizada de las viviendas existentes en la Franja de Adecuación y en la Reserva forestal, así como con una cartografía espacial unificada	Base de datos IDECA de Catastro Distrital. Portales SINUPOT y Mapas Bogotá SDP. Consulta dónde está mi predio CAR. Zonificación de la Reserva Forestal Res. 463 de Min ambiente	SDP - SDH - SDHT - SNR - UAEC - IGAC - CAR y Ministerio de Ambiente. Alcaldías locales.
4.	Prevención, control y vigilancia de la expansión urbanística en la Franja de Adecuación y en las zonas de protección ambiental				
4.1	Diseño e implementación de la estrategia de comunicación pedagógica para el control de la expansión	Formular la estrategia de control y vigilancia en acuerdo con las comunidades, con miras a detener la expansión urbanística del territorio	Formular la Estrategia y socialización al Comité de Interlocución y su posterior implementación	Fallo de Consejo de Estado en relación con los Cerros Orientales Estrategia de control y vigilancia SDG. Informe de visitas a los territorios	SDG - Alcaldías Locales - CAR - Policía

4.2	Fortalecimiento de los lineamientos para que las autoridades competentes adopten medidas efectivas de control de la expansión urbanística	Vigilar y controlar actividades ilegales como la expansión urbana, la disposición de escombros, el desvío de quebradas, la tala de árboles, entre otras etc.	Conformar de una mesa de trabajo Interinstitucional para el control y vigilancia del territorio para detener la expansión urbanística en el territorio	Actas de la mesa de trabajo Interinstitucional	SDG - ALCALDÍAS LOCALES - CAR FISCALIA - PROCURDURIA - PERSONERÍA - POLICÍA AMBIENTAL
4.4	Fortalecimiento de mecanismos de comunicación rápida y efectiva con la administración distrital y la CAR	Atender de manera efectiva e inmediata las denuncias de la comunidad	Adoptar medidas con el fin de detener las obras ilegales que actualmente se adelantan en los Cerros Orientales y así como las afectaciones de tipo ambiental	Normatividad y procedimientos institucionales para el control urbanístico	SDG con el apoyo de la Comunidad, CAR, y SDHT - SDA e IDIGER
5	Iniciativas de la comunidad				
5.1	Concertación de agenda de trabajo para la armonización de determinantes ambientales del Distrito, la CAR y los Municipios aledaños y de Riesgos. (IGAC)	Gestionar una agenda de trabajo entre la Nación, la CAR, el Distrito y municipios aledaños a la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, con la participación de la comunidad, a partir de la dinámica de los territorios priorizados que colindan con los municipios aledaños.	Definir las competencias en zonas de amortiguación entre la RFP Cerros Orientales y la RFPP Cuenca Ata de Río Bogotá. Cartografía actualizada de los límites entre el Distrito y el Municipio de la Calera y el Municipio de Chía	Cartografía IGAC Cartografía SDP Cartografía Res. 463 de 2005 Cartografía SDHT 2015 Acta de visita al territorio para identificación de límites.	SDG. El Comité de Interlocución hará seguimiento a los avances

5.2	Implementación de los POMCAS y seguimiento al cumplimiento de los Fallos relacionados con Cerros Orientales y Río Bogotá	Hacer seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente en relación con los POMCAS.	Promover la conformación de la Mesa de planificación Distrital y la CAR, con participación los representantes de las comunidades para cada una de las subcuencas	Fallo del Consejo de Estado Río Bogotá. Decreto 1729 de 2002 y 1640 de 2012. Documento aportado por Pedro Aldana a la SDG Solicitud para articular las formulaciones con el Ajuste al Pomca de Río Bogotá por parte de la Corporación Río Fucha	El Comité de Interlocución canalizará las propuestas de los actores involucrados
5.3	Promoción y gestión del reconocimiento social en la protección de los recursos naturales	Promover la generación de incentivos a favor de propietarios y poseedores por concepto de la conservación de los valores ambientales existentes en la RFP y la Franja de Adecuación	Desarrollar de proyectos orientados a la recuperación de las quebradas que nacen en los Cerros Orientales como estrategia para la protección de los espacios del agua	Informe final de los resultados obtenidos en el marco del Convenio para la restauración de las quebradas en los Cerros Orientales. Normatividad de incentivos en el impuesto predial, para la conservación y restauración de áreas protegidas del Distrito Capital.	SDGSDA - CAR - Alcaldías Locales, (SDG) SDDE
5.4	Formulación de estrategias de educación formal y no formal, así como de sensibilización ambiental	Incluir en Plan de Educación Ambiental, las propuestas y estrategias de la comunidad en relación con la participación de los actores asentados en el territorio.	Reconocer a los actores de los distintos territorios, el conocimiento ancestral en pro de la protección de los valores ambientales.	Plan de Educación Ambiental SDA	Distrito Capital y CAR
5.5	Generación mecanismos de participación comunitaria para la protección de la Reserva Forestal Bosque Oriental de Bogotá	Crear y consolidar una red de vigías para la protección de la Reserva. Definir los protocolos de actuación	Propiciar la generación de incentivos para la conformación de la red de vigías de los Cerros Orientales.	PMA Reserva Forestal Bosque Oriental de Bogotá y PMA en áreas de ocupación pública prioritaria	Comité de Interlocución con el acompañamiento de la SDP - SDA - CUERPO DE BOMBEROS

5. 6	Definición de los criterios base para la determinación de las áreas en riesgo	Informar a las comunidades sobre los criterios establecidos para determinar las zonas en riesgo y las posibilidades técnicas de mitigación	Mantener una comunicación actualizada, veraz y prudente en materia de riesgos y su manejo.	Estudios técnicos sobre riesgos	IDIGER - FOPAE - CAR SDHT
---------	---	--	--	---------------------------------	---------------------------

Fuente: Comité de Interlocución Cerros Orientales

## 8.1 PACTO DE BORDE

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Dirección de Seguridad, convoca a los miembros del Comité de Interlocución a sesiones en las cuales se formula el documento técnico “Pacto Marco para la Implementación de Pactos de Borde en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, Franja de Adecuación, Territorios Rurales y Urbanos. Localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme. UN MISMO TERRITORIO, UNA APUESTA EN COMÚN”, aprobado el 23 de abril de 2014.

El Pacto de Borde es un:

“Acuerdo de voluntades, entre los diferentes actores públicos, privados y comunitarios, mediante el cual se busca precisar territorios en la reserva forestal protectora Bosque Oriental de Bogotá, franja de adecuación, territorios rurales y urbanos - en las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme - que contribuyan a detener procesos de ocupación ilegal del territorio y la protección de la estructura ecológica, que conlleven a concertar agendas de desarrollo social, la promoción de la participación ciudadana y el ejercicio del control social”<sup>84</sup>.

Para el Pacto de Borde se tuvo en cuenta los componentes de territorialización que se relaciona con la contextualización en un ámbito socio – geográfico, orográfico e hidrográfico; el componente de corresponsabilidad y autoregulación que propende por la interacción de la ciudadanía y autoridades como estrategia central de la prevención de la expansión urbana; la promoción del fortalecimiento de las organizaciones sociales para que puedan asumir la responsabilidad de prevención de la expansión y que las instituciones cumplan con la vigilancia, sanción y control de la expansión; finalmente, el de seguimiento y evaluación

<sup>84</sup> SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Op. Cit. p.1

permanente de los objetivos trazados y las acciones desarrolladas en el territorio de Cerros Orientales<sup>85</sup>.

En la siguiente tabla se puede apreciar los diferentes actores que han participado en la construcción de los Pactos de Borde y que han liderado los diferentes procesos en el territorio de Cerros orientales buscando un desarrollo sostenible yq la conservación de la Reserva Forestal:

**Tabla 3. ACTORES QUE PARTICIPAN EN EL FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO Y EN LA CONSERVACIÓN DE LA RESERVA FORESTAL BOSQUE ORIENTAL**

Factores					
Grupos de interés	Actores	Intereses	Problemas Percibidos	Recursos con que cuentan	Capacidad de Actuación
Los Grupos existentes en la zona y afectados por la situación	Mesa Ambiental del Centro Oriente, Encuentro Sur, Planeta Paz, Corseden de Cerro Norte, la Fundación Trenza y Frutos de Utopía del Verjón Bajo.	Abstenerse de realizar conductas que perjudiquen el área protegida,	Pérdida de interlocución permanente con la administración distrital. No hay articulación ni dialogo con las instituciones	Autogestión y apoyo con las comunidades	Se ha posicionado en el territorio, son ampliamente reconocidos y trabajan articuladamente entre ellos. Su trabajo es por autogestión
	el	Acatar cabalmente la normativa ambiental		La norma	
	Comité Ecológico de Monserrate, Nuevo Sol, Acualcos, Macrobosque, el Comité Cívico Popular de Centro Oriente, las juntas de acción comunal de El Rocío, Verjón Bajo, El Triángulo, Manantial, Villa Rosita y San Isidro, Corvif (Corporación Vida del río	Velar por la integridad de la reserva, informando oportunamente a la autoridad policial acerca de cualquier conato de asentamiento o acto que atente contra ella.		Pacto de Borde Aprobado para ASOFLORESTA, La Flora en la localidad de Usme y el de San Luis en la localidad de Chapinero	

<sup>85</sup> SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO. OP. Cit. p3



	Fucha)				
	ACUABOSQUE	Acueducto comunitario del barrio Bosques de Bellavista de la UPZ: 89 San Isidro Patios	Falta de apoyo para mejorar las condiciones de prestación de servicio a sus pobladores.	Autogestión comunitaria, funciona con recursos por pago del servicio	Se ha posicionado en el territorio, son ampliamente reconocidos y trabajan articuladamente entre ellos. Su trabajo es por autogestión
	ACUALCOS	Acueducto comunitario que presta el servicio a los barrios San Isidro, San Isidro II, San Luis y la Sureña de la UPZ 89	Falta de apoyo para mejorar las condiciones de prestación de servicio a sus pobladores. La comunidad manifiesta que se ha monopolizado quienes asumieron el servicio y no han ampliado sus redes	Autogestión comunitaria, funciona con recursos por pago del servicio	Se ha posicionado en el territorio, son ampliamente reconocidos y trabajan articuladamente entre ellos. Su trabajo es por autogestión
	Red de Amigos de la Montaña	Recuperación de quebradas; trabaja sobre cuatro estrategias: disfrute de la montaña; cuidado de la montaña; la seguridad; gobernanza de los Cerros Orientales	Perdida de interlocución permanente con la administración distrital. No hay articulación ni dialogo con las instituciones.	Autogestión, el recurso humano es la misma comunidad	Se ha posicionado en el territorio, son ampliamente reconocidos y trabajan articuladamente entre ellos. Su trabajo es por autogestión
	Asociación de Vecinos de la Quebrada la Vieja - Aquavieja	Recuperación de la Quebrada La Vieja	Perdida de interlocución permanente con la administración distrital. No hay articulación ni dialogo con las instituciones.	Autogestión, el recurso humano es la misma comunidad	Se ha posicionado en el territorio, son ampliamente reconocidos y trabajan articuladamente entre ellos. Su trabajo es por autogestión

	Grupo Ecocultural (Santa Fe, Chapinero)	Trabajo lúdico y grafitis	Perdida de interlocución permanente con la administración distrital. No hay articulación ni dialogo con las instituciones.	Autogestión, el recurso humano es la misma comunidad	Se ha posicionado en el territorio, son ampliamente reconocidos y trabajan articuladamente entre ellos. Su trabajo es por autogestión
	Agroparque Los Soches (Corporación Eclipse, Junta de Acción Comunal Los Soches -UPR Río Tunjuelo, Usme)	Producción campesina y agroturismo	Perdida de interlocución permanente con la administración distrital. No hay articulación ni dialogo con las instituciones.	Autogestión, el recurso humano es la misma comunidad	Se ha posicionado en el territorio, son ampliamente reconocidos y trabajan articuladamente entre ellos. Su trabajo es por autogestión
	Casa Taller Las Moyas (Barrio San Luis, UPZ 89 San Isidro Patios, Chapinero)	Ocupación del tiempo libre con experiencias en arte, desarrollo comunitario y hábitat sostenible	Perdida de interlocución permanente con la administración distrital. No hay articulación ni dialogo con las instituciones.	Autogestión, el recurso humano es la misma comunidad	Se ha posicionado en el territorio, son ampliamente reconocidos y trabajan articuladamente entre ellos. Su trabajo es por autogestión
	Mesa Ambiental Cerro Norte y Villa Nidya, Servicio de Defensa de la Niñez -Barrio Cerro Norte (UPZ 11 de San Cristóbal, Usaquén)	Desarrolla procesos de agricultura urbana, educación popular, promoción juvenil e infantil, de educación y gestión ambiental, y de gestión comunitaria de riesgos,	Perdida de interlocución permanente con la administración distrital. No hay articulación ni dialogo con las instituciones.	Autogestión, el recurso humano es la misma comunidad	Se ha posicionado en el territorio, son ampliamente reconocidos y trabajan articuladamente entre ellos. Su trabajo es por autogestión
	Villa Rosita: Junta de Acción Comunal Villa Rosita, Corporación Madres de Acción Barrio Altos de la Quinta Comabaquinta-Barrio Villa Rosita, UPZ 52 La Flora, Usme	Ecobarrio; desarrollar y estimular la participación comunitaria, desde lo pedagógico formativo, la creación de conciencia ambiental y el cuidado del paisaje natural y cultural	Perdida de interlocución permanente con la administración distrital. No hay articulación ni dialogo con las instituciones.	Autogestión, el recurso humano es la misma comunidad	Se ha posicionado en el territorio, son ampliamente reconocidos y trabajan articuladamente entre ellos. Su trabajo es por autogestión

	Juntas de Acción Comunal de los Barrios Corinto, Triángulo Alto y Triángulo Bajo - UPZ 32 San Blas San Cristóbal	Ecobarrio y gestión del Riesgo	Perdida de interlocución permanente con la administración distrital. No hay articulación ni dialogo con las instituciones.	Autogestión, el recurso humano es la misma comunidad	Se ha posicionado en el territorio, son ampliamente reconocidos y trabajan articuladamente entre ellos. Su trabajo es por autogestión
	Red de Los verjones (Junta de Acción Comunal, Finca Utopía, Corporación Macrobosque y otros)	Busca la ocupación armónica del territorio mediante la producción sostenible y diversificación de la economía campesina	Perdida de interlocución permanente con la administración distrital. No hay articulación ni dialogo con las instituciones.	Autogestión, el recurso humano es la misma comunidad	Se ha posicionado en el territorio, son ampliamente reconocidos y trabajan articuladamente entre ellos. Su trabajo es por autogestión
Las Organizaciones de la sociedad civil	Red Popular Ambiental de Territorios - REPAT	“Acta de compromiso para la construcción de pactos de borde” entre las entidades gubernamentales con responsabilidades en este territorio, a saber, la Alcaldía Mayor, las secretarías distritales del Hábitat, de Planeación y de Ambiente, y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca: acuerdos alcanzados en cuanto al control de la expansión urbana, la inclusión de los habitantes en la construcción de la ciudad, la protección de los territorios por parte de los mismos y el acceso urgente y provisional de servicios públicos en los barrios afectados por las normas y decisiones jurídicas, entre otros aspectos.	Perdida de interlocución permanente con la administración distrital. No hay articulación ni dialogo con las instituciones.	Autogestión, el recurso humano es la misma comunidad	Se ha posicionado en el territorio, son ampliamente reconocidos y trabajan articuladamente entre ellos. Su trabajo es por autogestión

	ASOFLORESTA	<p>1. Generación de mecanismos efectivos de comunicación interinstitucional para la resolución de los conflictos derivados del uso del suelo.</p> <p>2. Gestión para garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales de manera provisional.</p> <p>3. Elaboración e implementación de los pactos de borde. Los cuales podrán incluir las agendas de desarrollo territorial y la agenda concertada de las problemáticas que afectan a los pobladores del territorio de los Cerros Orientales.</p> <p>4. Gestión ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los municipios aledaños a los Cerros Orientales y demás autoridades que puedan tener injerencia sobre los Cerros Orientales de Bogotá, para que hagan parte de la iniciativa.</p> <p>5. Amojonamiento de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y asistencia técnica requerida para dar a conocer a la población interesada los límites físicos de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y la zonificación correspondiente a cada uno de los inmuebles localizados en su interior.</p> <p>6. Fortalecimiento de los lineamientos para que las alcaldías locales y la CAR puedan desarrollar actividades de control y vigilancia en el marco de sus competencias. Vincular policía ambiental y Metropolitana de Bogotá.</p> <p>7. Promoción del reconocimiento a la labor desarrollada por los</p>	Perdida de interlocución permanente con la administración distrital. No hay articulación ni dialogo con las instituciones.	Autogestión, el recurso humano es la misma comunidad	Se ha posicionado en el territorio, son ampliamente reconocidos y trabajan articuladamente entre ellos. Su trabajo es por autogestión
--	-------------	---	--	--	---

		<p>propietarios y poseedores para la conservación de los valores ambientales existentes en la zona de la Reserva Forestal Protectora, estableciendo mecanismos que los incentiven a mantener un comportamiento ambientalmente responsable.</p> <p>8. Apoyo al desarrollo de proyectos integrales y participativos orientados a la recuperación ambiental integral de las quebradas que nacen en la Reserva Forestal y cruzan la ciudad, como estrategia para la protección y recuperación de los espacios del agua de Bogotá.</p>			
	MESA DE CERROS	<p>Defensa de los pobladores de los Cerros Orientales de Bogotá, demostrando con sus prácticas, procesos, luchas y conocimiento del territorio que sí sabían y tenían la experiencia para cuidar, proteger, conservar, transformar y vivir sosteniblemente. Pronto, esta organización llegaría a encabezar discusiones y propuestas sobre la sostenibilidad, la planeación y el ordenamiento de los Cerros, la ciudad y la región</p>	<p>Perdida de interlocución permanente con la administración distrital. No hay articulación ni dialogo con las instituciones.</p>	<p>Autogestión, el recurso humano es la misma comunidad</p>	<p>Se ha posicionado en el territorio, son ampliamente reconocidos y trabajan articuladamente entre ellos. Su trabajo es por autogestión</p>
		<p>Sostenibilidad de un territorio las acciones y prácticas ambientales, ecológicas o</p>			

		de conservación en el marco de la relación población-naturaleza			
Instituciones	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Determinar las actividades que ocasionan bajo impacto ambiental y que además generan beneficio social, de manera tal que se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011	Demora en la definición de acciones dadas desde el fallo del Consejo de Estado, por ejemplo, se daba un año para la aprobación del Plan presentado por la CAR, lo que se demoró casi tres años; falta de una articulación fortalecida entre la Nación, CAR y distrito	Jurídicos: Ley 99 de 1993; Decreto 3570 de 2011. Organización y capacidad institucional	La que la Ley le otorga en cuanto competencias y la capacidad institucional para dar respuesta. Decreto 3570 de 2011: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las
		Fijar las tasas compensatorias, estableciendo tarifas diferenciales, según el estrato socioeconómico a que pertenece el predio respectivo ubicado en la Zona de Recuperación Ambiental. Estas tasas estarán destinadas a compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables, con base en los métodos y sistemas que para la determinación de los costos y beneficios fijó el legislador en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, en cumplimiento del mandato constitucional consignado en el artículo 338 de la Constitución Política.			

				funciones asignadas a otros sectores.
		Formular "Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación", en el área de "canteras", "vegetación natural", "pastos", "plantaciones de bosque", "agricultura"		
		Aprobar el Plan de Manejo Ambiental de la reserva forestal protectora "Bosque Oriental de Bogotá formulado por la CAR		
Corporación Autónoma Regional	Formular "Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación", en el área de "canteras", "vegetación natural", "pastos", "plantaciones de bosque", "agricultura"	Demora en la presentación del Plan y en la aprobación por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible; Falta de una mayor interacción entre CAR y Distrito	Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad institucional	La que la Ley le otorga en cuanto competencias y la capacidad institucional para dar respuesta
	Plan que permita preservar, conservar y recuperar los recursos hídricos y la biodiversidad existente en la reserva forestal protectora "Bosque Oriental de Bogotá" comprendido en la Resolución 1141 de			

	2006			
	Realizar acciones de Autoridad Ambiental en el área de Reserva Forestal Protectora "Bosque oriental de Bogotá"			
	Formular el Plan de Manejo Ambiental de la reserva forestal protectora "Bosque Oriental de Bogotá"			
Superintendencia de Notariado y Registro	Prestar el servicio en cuanto a folios de matrícula de los predios ubicados en la Franja de Adecuación y reserva Forestal	El costo para el registro de matrículas, ya que las comunidades de estos sectores en su mayoría no tienen estrato o son uno o dos y no cuentan con los recursos económicos para este registro	Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad institucional	La que la Ley le otorga en cuanto a competencias y la capacidad institucional para dar respuesta
Instituto Geográfico Agustín Codazzi	Definición de límites de la ciudad de Bogotá, especialmente con el municipio de La Calera	No identificado	Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad institucional	La que la Ley le otorga en cuanto a competencias y la capacidad institucional para dar respuesta
Alcaldía Municipal de La Calera	Coadyuvar en la definición de límite con la ciudad de Bogotá y realizar acciones conjuntas para definir cuáles predios pertenecen a qué municipio bien sea La Calera o Bogotá D.C.	No cuenta con la reserva forestal y su desarrollo impacta negativamente la reserva en Bogotá D.C.	Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad institucional	La que la Ley le otorga en cuanto a competencias y la capacidad institucional para dar respuesta
Alcaldía Municipal de Choachí y Ubaque	Realizar acciones conjuntas con el Distrito capital hacia el área del límite para definir predios pertenecientes a cada municipio y a Bogotá.	No cuenta con la reserva forestal y su desarrollo impacta negativamente la reserva en Bogotá D.C.	Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad institucional	La que la Ley le otorga en cuanto a competencias y la capacidad institucional para dar respuesta



Policía Nacional y Metropolitana	prestar apoyo a las autoridades ambientales, al Distrito y a la comunidad, en la defensa y protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables del área ubicada en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 99 de 1993	No hay capacidad institucional para atender todo el territorio de Cerros Orientales, no sólo a nivel de apoyo a las alcaldías locales sino también al microtráfico, la delincuencia común y Bacrim	Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad institucional	La que la Ley le otorga en cuanto competencias y la capacidad institucional para dar respuesta
Curadurías	No conceder Licencias, autorizaciones o permisos que faciliten el desarrollo urbanístico	Han otorgado licencia desconociendo el fallo	Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad institucional	La que la Ley le otorga en cuanto competencias y la capacidad institucional para dar respuesta
Secretaría Distrital de Ambiente	Formular el Plan de educación Ambiental, Entidad que ejerce como autoridad ambiental en la Franja de Adecuación	No está llegando a los territorios el gestor local que es el interlocutor entre entidad y comunidad	Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad institucional	La que la Ley le otorga en cuanto competencias y la capacidad institucional para dar respuesta
Secretaría Distrital de Planeación	Formular "Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación", en el área de "canteras", "vegetación natural", "pastos", "plantaciones de bosque", "agricultura"	Desconoce el Comité de Interlocución y las organizaciones del territorio. No se ha implementado el Plan de Manejo de la Franja de Adecuación por cambio de políticas y de administración. Este Plan que fue concertado con la comunidad. No se tiene un POT actualizado.	Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad institucional	La que la Ley le otorga en cuanto competencias y la capacidad institucional para dar respuesta
	Definir e identificar "Los Derechos Adquiridos" en cuanto a licencias de construcción			
	Legalización de 62 Barrios			
	Definir Plan de Reubicación de Asentamientos Humanos			

	Reforma al POT			
	Definición de normalización de urbanizaciones			
Secretaría Distrital de Hábitat	Definir los modelos de ocupación	Por capacidad económica, de compra de predios no se ha avanzado como se quisiera en el Plan de Reasentamiento	Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad institucional	La que la Ley le otorga en cuanto competencias y la capacidad institucional para dar respuesta
	Definir los polígonos de internación			
	Fortalecer el programa de mejoramiento de viviendas			
	Fortalecer el programa de mejoramiento de barrios			
	Definir Plan de Reubicación de Asentamientos Humanos			
Secretaría Distrital de Gobierno	Formular la estrategia de Inspección, Vigilancia y Control en urbanismo y realizar el seguimiento de su implementación con las Alcaldías Locales	Por reestructuración institucional, cambio de administración y de políticas se desconoció el comité de interlocución, se perdió la interacción con las comunidades, no es clara la implementación de la estrategia de Inspección, Vigilancia y Control ya que no se cuenta con los recursos necesarios para ella	Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad institucional	La que la Ley le otorga en cuanto competencias y la capacidad institucional para dar respuesta
	Promover la participación de la comunidad			
Caja para la Vivienda Popular	Definir Plan de Reubicación de Asentamientos Humanos	Es el último eslabón para el Plan de Reasentamiento, depende de conceptos como el de IDIGER,	Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad	La que la Ley le otorga en cuanto competencias y la capacidad institucional para

		además la comunidad ha solicitado que sea el reasentamiento In Situ, esta entidad tiene otro tipo de oferta de acuerdo con cómo se vayan realizando los planes de vivienda	institucional	dar respuesta
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Realizar el Plan de Manejo del Recurso Hídrico	No es activo en las mesas de trabajo comunitario. Desacuerdo a la norma tiene limitada su actuación hasta los 1700 m	Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad institucional	La que la Ley le otorga en cuanto competencias y la capacidad institucional para dar respuesta
IDIGER	Definir Plan de Reubicación de Asentamientos Humanos	no cuenta con la capacidad de recursos humanos para atender todo el territorio	Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad institucional	La que la Ley le otorga en cuanto competencias y la capacidad institucional para dar respuesta
	Definir los riesgos por incendio, inundación, remoción en masa y colapso			
IDPAC	Fomentar la participación de la comunidad	No participa activamente en la promoción participativa en el territorio	Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad institucional	La que la Ley le otorga en cuanto competencias y la capacidad institucional para dar respuesta
Bomberos	Participar en la prevención del riesgo	No identificado	Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad institucional	La que la Ley le otorga en cuanto competencias y la capacidad institucional para dar respuesta
Alcaldía Local de Usaquén	Participar en la definición de límites de Bogotá con el municipio de La Calera	Baja capacidad de respuesta institucional frente al control urbanístico debido a que sus recursos son	Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad	La que la Ley le otorga en cuanto competencias y la capacidad institucional para
	Fomentar la participación			

	ciudadana	limitados tanto a nivel tecnológico y humano. No cuenta con los equipos y programas compatibles con la nación	institucional	dar respuesta	
	Implementar la estrategia de Inspección, vigilancia y control urbanístico				
Alcaldía Local de Chapinero	Fomentar la participación ciudadana			Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad institucional	La que la Ley le otorga en cuanto competencias y la capacidad institucional para dar respuesta
	Implementar la estrategia de Inspección, vigilancia y control urbanístico				
Alcaldía Local de Santa Fe	Fomentar la participación ciudadana			Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad institucional	La que la Ley le otorga en cuanto competencias y la capacidad institucional para dar respuesta
	Implementar la estrategia de Inspección, vigilancia y control urbanístico				
Alcaldía Local de San Cristóbal	Fomentar la participación ciudadana			Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad institucional	La que la Ley le otorga en cuanto competencias y la capacidad institucional para dar respuesta
	Implementar la estrategia de Inspección, vigilancia y control urbanístico				
Alcaldía Local de Usme	Fomentar la participación ciudadana			Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad institucional	La que la Ley le otorga en cuanto competencias y la capacidad institucional para dar respuesta
	Implementar la estrategia de Inspección, vigilancia y control urbanístico				

Entidades de Verificación del Fallo	Procurador General de la Nación o su delegado; el Ministro del Medio Ambiente o su delegado; el Alcalde Mayor de Bogotá o su delegado; el Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR o su delegado; el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado; el Personero Distrital de Bogotá o su delegado, el Contralor Distrital de Bogotá o su delegado, el Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá o su delegado, el Superintendente de Notariado y Registro o su delegado; la ONG Cerros Orientales de Bogotá y la señora Sonia Andrea Ramírez Lamy	Realizar la verificación del cumplimiento del Fallo del Consejo de Estado	No identificado	Jurídicos: Ley 99 de 1993 y demás. Organización y capacidad institucional	La que la Ley le otorga en cuanto competencias y la capacidad institucional para dar respuesta
La Agencias ejecutoras (Estado – ONG – otras...)	Ben posta Nación de muchachos. Barrio Los Laches, UPZ 96 Lourdes, Santa Fe	Diseño y desarrollo de proyectos, programas y acciones que promuevan el reconocimiento como sujetos sociales de los niños, las niñas y los jóvenes víctimas de la violencia, en una dinámica de restitución de sus derechos fundamentales	No identificado	Cuenta con recursos de cooperación internacional	Apoyo en las actividades locales
	Cinep (Centro de Investigación y Educación Popular); Enda		Realizan labores puntuales y no de manera	Cooperación internacional, contratación con el	Entidades reconocidas, realizan labores de investigación

	América Latina		permanente	Estado.	y gestión comunitaria
Empresa Privada	Corposéptima, Archi y la Fundación el Retiro	apoyo a la autogestión de los recuperadores de la quebrada La Vieja	No identificado en el proceso	No identificado en el proceso	No identificado en el proceso
	Fedemprender (Federación de Emprendedores para el Desarrollo Humano y Empresarial)	Apoya el emprendimiento en la localidad de Chapinero	No identificado en el proceso	No identificado en el proceso	No identificado en el proceso
	Restaurante Mirados de La Paloma	Ser reconocidos sus Derechos Adquiridos tanto en el componente urbanístico como comercial	Interés particular	No identificado en el proceso	No identificado en el proceso
	Fundación Compartir	Obras civiles	No identificado en el proceso	No identificado en el proceso	No identificado en el proceso
	Operadores de canteras	seguir realizando su explotación minera	se realiza de manera ilegal	No identificado en el proceso	No identificado en el proceso
Academia	Pontificia Universidad Javeriana	Realizar el ejercicio académico con colegios y universidades ubicadas en la Franja de Adecuación	No identificado	Propios	No identificado en el proceso
	Universidad Manuela Beltrán	Realizar el ejercicio académico con colegios y universidades ubicadas en la Franja de Adecuación		No identificado en el proceso	No identificado en el proceso
		Construcción de nuevo edificio		No identificado en el proceso	No identificado en el proceso
	Universidad Externado de Colombia	Realizar el ejercicio académico con colegios y universidades ubicadas en la Franja de Adecuación		No identificado en el proceso	No identificado en el proceso

Grupos Organizados: Partidos, Sindicatos, Partidos y Movimientos Políticos	No identificados en el proceso	No identificados en el proceso	No identificados en el proceso	No identificados en el proceso	No identificados en el proceso	
Comunidad	Triángulo Alto y Bajo, y Manantial, en San Cristóbal	Busca su permanencia	La comunidad debe salir del sector por peligro de remoción en masa concepto dado por IDIGER, la comunidad ha apelado este concepto. No han sido reubicados	No identificados en el proceso	No identificados en el proceso	
	San Isidro, en Chapinero.	Parte del barrio sea reconocido por la localidad de Chapinero	Que parte del barrio sea reconocido o trasladado a la localidad de Chapinero ya que su ingreso es por esa localidad y no por Usaquén, además reciben todos los servicios por Chapinero	No identificados en el proceso	No identificados en el proceso	
	Aguas Claras - Juntas de acción comunal de la UPZ San Blas y Corvif	Restablecimiento de derechos y cambios culturales Laureles, la Cecilia, El Pilar, Gran Colombia, Montecarlo, La Manila, El Recodo del Río y la urbanización San Jerónimo del Yuste		Demora inicial para su legalización	No identificados en el proceso	No identificados en el proceso
		Reconocimiento y legalización Barrio Aguas Claras de acuerdo con la Sentencia del Consejo de Estado			No identificados en el proceso	No identificados en el proceso
Floresta de la Sabana	Ser reconocidos legalmente y normalizarse para construcciones nuevas		No está claro el concepto de Derechos Adquiridos y su aplicabilidad	No identificados en el proceso	No identificados en el proceso	

	barrio San Luis y San Isidro	Reconocimiento del Pacto concertado entre comunidad e instituciones	La actual administración desconoce los pactos firmados con la comunidad	No identificados en el proceso	No identificados en el proceso
	UPZ La Flora de USME				

Fuente: Angelica Velandia. Estudiante con base en reunión

## 8.2 ESTRATEGIA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

Al realizar una intervención integral en el territorio se implementa la estrategia de Inspección, Vigilancia y Control de los Cerros Orientales, tanto en la Franja de adecuación como en la Reserva Forestal, permite: 1. la conformación de un grupo interinstitucional para la coordinación de la adopción y ejecución de las medidas preventivas de control y policivas 2. El desarrollo de operativos y 3. Generar una línea de información y comunicación hacia la comunidad de Cerros Orientales.

La Estrategia de Inspección, Vigilancia y Control– IVC se realiza de manera conjunta entre las Secretarías Distritales de Gobierno y Hábitat. La primera a través de las Alcaldías Locales de conformidad como lo señala el numeral 9 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y lo normado en la Ley 810 de 2003, la segunda a través de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (SIVCV). Esta labor corresponde a realizar visitas de control a los polígonos de monitoreo establecidos por las instituciones con el objeto de identificar, georeferenciar, caracterizar y actualizar las ocupaciones existentes y evitar nuevas construcciones o desarrollos urbanísticos.

Pese a la informalidad de los barrios generados en los límites de lo urbano y la reserva, la Secretaría de Hábitat logró organizar en 813 has los 132 polígonos de monitoreo identificados en el territorio de Cerros Orientales para así poder ejercer sus acciones de Inspección, Vigilancia y Control, los que se encuentran en suelo de protección; suelo rural; afectación por fenómenos de remoción de masa o inundaciones (riesgo); afectaciones viales, ambientales o por espacio público; áreas no legalizadas o áreas que no fueron objeto de reasentamiento<sup>86</sup>.

<sup>86</sup> SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT. *Secretaría Distrital de Habitat.* (En línea). <https://www.habitatbogota.gov.co/node/173>. 2003



### 8.3 PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2016-2019 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”

El Plan Distrital de Desarrollo 2012-2016 plantea dentro de sus objetivos “Consolidar un territorio que enfrenta la variabilidad climática y se organiza alrededor del agua y visibilizar el medio natural y el entorno del agua”<sup>87</sup>.

El Plan Distrital de Desarrollo 2016-2019 “Bogotá Mejor para Todos” plantea en el CAPÍTULO IX. Disposiciones varias, Artículo 62. Proyectos Estratégicos:

“Se consideran proyectos estratégicos para Bogotá D.C., aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros, estudios, diseño, remodelación, desarrollo, construcción, ejecución, operación y/o mantenimiento de: ... recuperación, reposición y construcción de infraestructura vial, de servicios públicos, espacio público; edificaciones públicas del nivel central y descentralizado; infraestructura educativa de todos los niveles; construcción y/u operación de jardines infantiles; la prestación del servicio educativo a través de la modalidad de administración del servicio; alimentación; infraestructura y dotación para servicios de salud; construcción y/u operación de bibliotecas; equipamientos para los servicios de seguridad, convivencia y justicia; senderos ecológicos incluyendo el sendero panorámicos rompederos de los Cerros Orientales;... el proyecto de saneamiento del río Bogotá; corredores de conexión ecológica entre los Cerros Orientales y el río Bogotá; parques, escenarios culturales, recreativos, mega-centros deportivos, recreativos y culturales; proyectos de vivienda y renovación urbana;...”<sup>88</sup>

“Artículo 156. Proyectos vinculados a la estructura ecológica principal. Los principales proyectos que se ejecutarán durante la vigencia del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” que servirán para la recuperación de espacios del agua y de la estructura ecológica principal son:”<sup>89</sup>

---

<sup>87</sup> CONCEJO DE BOGOTÁ.. ACUERDO 65 . *“por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social..”*. 09 Junio 2016

<sup>88</sup> Ibid

<sup>89</sup> Ibid.

“TERCER EJE TRANSVERSAL: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL BASADA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA. Programa: Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal. Plan de Manejo de los Cerros.

Plan de manejo de la Franja de Adecuación y La Reserva Forestal Protectora de los panorámico en 15 kms panorámico los cerros Adecuación del Sendero Ecológico de los Cerros Orientales. La entidad responsable es la Secretaría Distrital de Ambiente, que se encuentra en proceso (22% de los 67kms) de implementación”<sup>90</sup>

El alcalde Enrique Peñalosa presentó y sustentó la solicitud de incluir dentro del Plan de Manejo su proyecto de Sendero Cortafuegos en la Audiencia del Comité de Verificación de Seguimiento del Fallo del Consejo de Estado del 8 de agosto del 2016, donde no hubo autorización por miembros del Comité y del Magistrado Palomino, dejando en claro que éste sendero no tiene nada que ver con las órdenes del Fallo. Además, que el uso del suelo para ese sendero no es compatible con el régimen de reservas forestales, lo que implicaría una nueva sustracción de la reserva Forestal que es incompatible con el Fallo<sup>91</sup>.

Dentro del Fallo se considera un Parque Ecológico en la Franja de Adecuación (Área de Ocupación Pública Prioritaria), que el Distrito deb dar cumplimiento al Decreto 485 de 2015, ya que se considera que es la compensación a la ciudadanía por el impacto negativo que se ha realizado al ambiente por negligencia de las instituciones locales, distritales, regionales y nacionales.

---

<sup>90</sup> Ibid

<sup>91</sup> IMAGINA BOGOTA. Op. Cit.

**9. ACCIONES PARTICIPATIVAS REALIZADAS EN LAS AREAS DE “OCUPACIÓN PÚBLICA PRIORITARIA” Y DE “CONSOLIDACIÓN DEL BORDE URBANO” POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL**

Para poder realizar la implementación de las acciones contempladas en el fallo del Consejo de Estado y a su vez para realizar seguimiento se han creado las siguientes instancias del sector público con participación de la comunidad:

**Tabla 4. INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y PARTICIPACIÓN FALLO CONSEJO DE ESTADO**

<b>INSTANCIA</b>	<b>PARTICIPANTES</b>	<b>CONVOCANTE</b>	<b>OBJETIVO</b>
Comité de Verificación	Procurador General de la Nación o su delegado; el Ministro del Medio Ambiente o su delegado; el Alcalde Mayor de Bogotá o su delegado; el Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR o su delegado; el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado; el Personero Distrital de Bogotá o su delegado, el Contralor Distrital de Bogotá o su delegado, el Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá o su delegado, el Superintendente de Notariado y Registro o su delegado; la ONG Cerros Orientales de	Magistrado	Verificar cumplimiento del Fallo del Consejo de estado (numeral 11)

	Bogotá y la señora Sonia Andrea Ramírez Lamy		
Comité de Seguimiento Jurídico	Entidades del Distrito Capital, CAR y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Secretaría General	Realizar seguimiento de las actuaciones jurídicas y generar las necesarias para dar cumplimiento al Fallo del Consejo de Estado
Comité Interinstitucional	Entidades del Distrito Capital, Policía y CAR	Secretaría Distrital de Planeación	Realizar seguimiento al cumplimiento del Fallo a cada una de las entidades del Distrito Capital en coordinación con la CAR
Comité de Interlocución	Entidades del Distrito Capital (Secretarías de Planeación, Ambiente, Gobierno y Hábitat; CAR, y Comunidad (REPAT, ASOFLORESTA Y Mesa Cerros)	Secretarías Distritales de Planeación y Gobierno	Para dar cumplimiento al numeral 6 del Fallo del Consejo de estado y fortalecer la participación comunitaria y ciudadana, en la actual administración distrital no se ha vuelto a convocar

Fuente: Angélica Velandia. Estudiante con base en entrevista

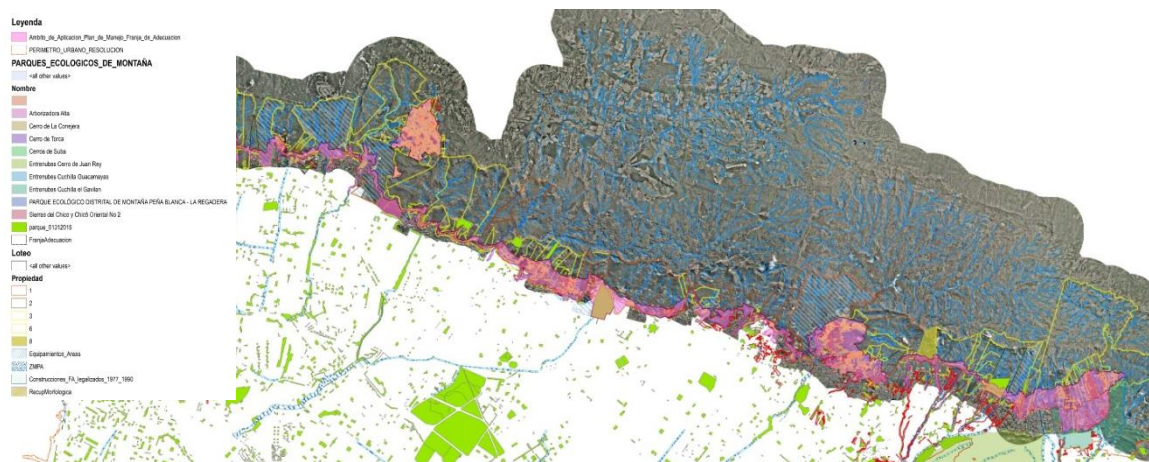
## 9.1 PLAN DE MANEJO DE LA FRANJA DE ADECUACIÓN

El Plan de Manejo de la Franja de Adecuación tiene como objetivo:

“Definir las condiciones de uso de esta franja para armonizar las dinámicas urbanas con la naturaleza protectora de la RFP Bosque oriental de Bogotá, de tal manera que se convierta en un espacio biofísico reconocido y constituido a partir de la inclusión social, diversidad cultural y dinámica urbana de los pobladores y de la ciudadanía, consolidando el territorio para el uso y disfrute de la ciudad.”<sup>92</sup>

Es importante tener en cuenta que este Plan, como lo manifiesta la Secretaría de Planeación, es una estrategia de ordenamiento que se aplica al borde urbano de la ciudad entendiéndose que no es un parque lineal homogéneo y que no se cruza con el RFP Bosque Oriental de Bogotá y que requiere inversión y mantenimiento de las áreas de ocupación pública prioritaria. La franja tiene zonas rurales y urbanas; barrios que se crucen con la franja y más del 50% del área del barrio quede dentro de la franja; tiene suelo de protección por riesgo; zonas de recuperación geomorfológicas; rondas de quebradas y ríos; y predios privados y públicos<sup>93</sup>. Ver mapa 6 y Tabla 5

Mapa 6. ÁMBITO DEL PLAN DE MANEJO DE LA FRANJA DE ADECUACIÓN



Fuente; Dirección de Ambiente y Ruralidad. Secretaría Distrital de Planeación

<sup>92</sup> SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. Op. Cit. p.10

<sup>93</sup> SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION. Op. Cit. P 14 -17

**Tabla 5. ZONIFICACION DE ACUERDO CON EL BORDE URBANO Y LA OCUPACION QUE SE HACE EN AREAS PUBLICAS**

<p><b>Contención del Borde Urbano</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Barrios Legalizados</li> <li>• Barrios en trámite de legalización.</li> <li>• Edificaciones o urbanizaciones informales objeto de normalización</li> <li>• Urbanizaciones formales consolidadas</li> <li>• Equipamientos y demás usos dotacionales existentes al interior de la Franja de Adecuación</li> <li>• Equipamientos y demás usos dotacionales existentes que se localizan parcialmente en la Franja.</li> <li>• Áreas susceptibles de ser ocupadas por derechos adquiridos</li> <li>• Zonas de desarrollo en área urbana y suelo de expansión.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Áreas no ocupadas sobre las que existe riesgo de ocupación por procesos de urbanización y/o construcción ilegal.</li> <li>• Áreas libres en las que no hay desarrollos urbanísticos formales, legalizados o en proceso de</li> </ul>

<p><b>Ocupación Publico Prioritaria</b></p>	<p>legalización por constituir asentamientos consolidados</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Parques Urbanos y zonas de cesión pública para parque</li> <li>• Áreas de canteras en la Franja de Adecuación</li> <li>• Zonas de ronda de quebradas y drenajes, relictos de vegetación nativa y zonas de recarga de acuíferos</li> <li>• Otras áreas libres estratégicas para la consolidación de corredores ecológicos</li> <li>• Áreas en condición de riesgo no mitigable</li> <li>• Áreas con pendiente de terreno superior a 45 grados (100 por ciento).</li> </ul>
---	--

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación. Oficina de medio Ambiente y Ruralidad

**Programas plan de manejo de la Franja de Adecuación.** Mediante el Decreto 485 de 2015 el Distrito adoptó el Plan de Manejo para el Área de Ocupación Pública Prioritaria de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales. Este Plan formulado por la Secretaría Distrital de Planeación en conjunto con las Secretarías Distritales de Ambiente, Hábitat y Gobierno. Tuvo la participación de la comunidad a través de talleres que realizó la Secretaría Distrital de Planeación en las instalaciones de la Universidad Distrital estos talleres buscaron determinar cómo es la visión de territorio y como se puede ordenar y mejorar los Cerros Orientales con miras a la conservación y la rehabilitación de sectores<sup>94</sup>.

A partir de esta interacción tanto del sector público como de las comunidades surgen los programas de Ecobarrios, Conservación de la Biodiversidad y Gestión de los Servicios Ecosistémicos, volvamos a los cerros y, Mecanismos de Inclusión Social y de Defensa del Patrimonio Cultural que hacen parte del Plan de Manejo de la Franja de Adecuación.

<sup>94</sup> SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION. Cerros rrientales de Bogotá Patrimonio de todos. (En línea). [http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/Noticias2015/Cerros\\_Orientales\\_de\\_Bogota\\_patrimonio\\_ambiental/cerros\\_orientales.pdf](http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/Noticias2015/Cerros_Orientales_de_Bogota_patrimonio_ambiental/cerros_orientales.pdf). 2015. P 25 -28

**9.1.1.1. Consolidando Ecobarrios.** Este es una iniciativa que se ha venido ejecutando en las localidades de Santa Fe y San Cristóbal, es una experiencia que no sólo es la construcción de viviendas con material amigable con el ambiente, sino que es la construcción de tejido social y comunitario, generación de cultivos con prácticas ambientalmente sostenibles y desarrollo de actividades culturales y de gestión comunitaria. Iniciativa es liderada por la Mesa de Cerros a través de Héctor Álvarez en la localidad de San Cristóbal. A continuación se presenta el resumen de este proyecto.

**9.1.1.2. Conservación de la Biodiversidad y Gestión de los Servicios Ecosistémicos.** Como es de conocimiento la autoridad ambiental en la zona de reserva forestal es la CAR, en la Franja de Adecuación le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente, sin embargo, las Secretarías de Planeación, Habitat y Gobierno, entre otras entidades tienen competencia en ambos territorios. En conjunto con la comunidad se propone el fortalecimiento de la estructura ecológica principal de Bogotá que está compuesta por la cuenca del Río Bogotá con sus subcuencas de los ríos Fucha, Tunjuelo, Salitre y Torca, los humedales, parques metropolitanos y por su puesto los Cerros Orientales.

En general los Cerros Orientales ofrecen biodiversidad ecosistémica, fuentes hídricas y son el principal corredor ecológico de la ciudad. Cobra importancia, incluso, por que en los Cerros Orientales nacen ríos o quebradas que corresponden a la cuenca alta del Río Bogotá en la ciudad capital.

**9.1.1.3. Programa Volvamos a los Cerros del Plan de Manejo de la Franja de Adecuación.** Se propone un parque para el senderismo, acompañados de la Policía Metropolitana, por iniciativa de organizaciones como “Amigos de la Montaña”, ya que los Cerros Orientales de Bogotá tienen una extensión de 13.000 ha, de ellas 5.000 son de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Se incluyen senderos como el del cerro el Águila, la quebrada Rosales y La Vieja, los Delirios, Monserrate y Guadalupe.

**9.1.1.4 Mecanismos de Inclusión Social y de Defensa del Patrimonio Cultural.** En esta iniciativa se propone el rescate de la cultura de nuestros antepasados, la generación de malokas donde se desarrollen programas socioculturales y de educación ambiental, por ello la idea es tener una maloka en cada localidad.

A continuación, se presenta los programas vigentes para ejecutarlos en un plazo de 8 años, o sea hasta el año 2025. El siguiente cuadro es tomado del Plan de Manejo de la Franja de Adecuación formulado por la Secretaría Distrital de Planeación en octubre de 2015.



**Tabla 6. PROGRAMAS PLAN DEMANEJO FRANJA DE ADECUACION**

PROGRAMA	META	LINEACION ACCION	PROYECTO	PRESUPUESTO
CERROS DE TODOS Y PARA TODOS	100% del área de ocupación pública prioritaria habilidad para el uso público	Control de la urbanización informal y formal	100% de los sitios priorizados amojonados	\$410,687,209,007
			100% de los predios priorizados adquiridos	
			5 alcaldías Locales fortalecidas en el control urbanístico	
		Recuperación y Sostenibilidad del Espacio Publico	100% del espacio público, con saneamiento y restitución	
			100% del espacio público con actividades sociales en marcha	
		Consolidación de la Red de senderos ecológicos y culturales	Recuperación y mantenimiento de 40 km de senderos existentes	
			Construcción de 40 km de nuevos senderos en los cerros	
		Consolidación y generación de Parques y equipamientos	20 Has de canteras habilitadas como espacio público o equipamientos	
			138 has del AOPP habilitada como parques urbanos con vocación ecológica	
			5 equipamientos Culturales, Recreación Pasiva y Educación Ambiental en operación	

CONSERVACION AMBIENTAL	305 has recuperadas de ecosistemas andinos y agro - ecosistemas	Conectividad Ecológica	60 Ha en proceso de restauración ecológica de bosque ripario.	\$53,617,562,149
			1 Parque del Agua en funcionamiento	
			60 Ha Áreas de Bosques, Matorrales y Arbustos Nativos restauradas	
			70 Ha en proceso de restauración ecológica en áreas afectadas por Plantaciones Forestales de especies Exóticas e invasoras	
			14 Ha adecuadas como representaciones de los ecosistemas andinos colombianos	
			5 iniciativas de recuperación	
		Servicios Ecosistémicos	50 has conservadas con instrumentos económicos en marcha.	
			13,6 Ha en coberturas boscosas nativas bajo incentivos económicos (PSAH)	
		Rehabilitación ambiental y geomorfológica	100% de acciones de los PMRRA y PMA de canteras finalizadas	
		Núcleos de Agrodiversidad	51 Ha de agroecosistemas con producción más limpia y/o practicas agroecológicas	
Establecimiento de 100 Unidades Productivas o				

			huertas comunitarias	
CERROS PATRIMONIO	100 % de los Cerros posicionados como patrimonio cultural y ambiental, productivo para las comunidades locales	Recuperación y resignificación de los Cerros como patrimonio Cultural y ambiental	1 estudio de prospección arqueológica y 3 excavaciones arqueológicas	\$22,915,000,000
			1 Estudio histórico sobre el patrimonio cultural de los cerros	
			5 malocas indígenas y comunitarias en operación	
			14 proyectos artísticos realizados por las comunidades y el IDARTES Generación de ingresos y fortalecimiento de emprendimientos locales	
		Generación de ingresos y fortalecimiento de emprendimientos locales	1 Estudio de emprendimientos	
			1000 personas formadas en actividades productivas compatibles con el uso del suelo definido para la franja	
100% de acompañamiento técnico y financiero a las propuestas				

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación

## 9.2 COMITÉ DE INTERLOCUCIÓN

De acuerdo con el Decreto 222 del 03 de junio de 2014 “Por el cual se adoptan las medidas administrativas tendientes al cumplimiento de las órdenes impartidas dentro de los procesos de acción popular”<sup>95</sup>, la Secretaría Distrital de Gobierno

<sup>95</sup> ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.. Decreto 222. Por el cual se adoptan las medidas administrativas tendientes al cumplimiento de las órdenes impartidas dentro de los procesos de acción popular de radicados Nos. 25000232400020110074601 y 25000232500020050066203 y se dictan otras disposiciones. 03 Junio 2014

hace parte del Comité Interinstitucional donde se realiza la coordinación de la Actuación Administrativa en el manejo de Cerros Orientales - en las cinco alcaldías de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme –.

El 12 de septiembre de 2014, la Alcaldía Mayor de Bogotá reglamentó mediante Resolución 443 la conformación del Comité de Interlocución de los Cerros Orientales, cuyo propósito principal es el de construir pactos de borde como herramienta para la definición de compromisos y acciones a desarrollar por parte los habitantes de los Cerros Orientales, el Distrito Capital y la Corporación Autónoma Regional –CAR. ESTE Comité nace del compromiso asumido con la firma del Acta de Corresponsabilidad para la Conservación de los Cerros Orientales en el año 2013 con la participación de las Secretarías Distritales de Planeación, Ambiente y Hábitat, la CAR y por parte de la comunidad REPAT, ASOFLORESTA Y MESA DE CERROS.

Es así como en cumplimiento de lo ordenado en el Fallo del Consejo de Estado de Noviembre de 2013 y del Decreto 222 de Junio de 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, los voceros de la Red Ambiental de Territorios –REPAT, La Corporación Rio Fucha, la Mesa de Cerros, la Asociación de Vecinos de la Floresta de la Sabana –Asofloresta, y los representantes de las Secretarías Distritales de Gobierno, Planeación, Ambiente, Hábitat, y la CAR, en su sesión del pasado 18 de Diciembre aprobaron el Plan de Acción del Comité de Interlocución y que contiene el cronograma y las metas a cumplir.

En la medida en que la Secretaría de Ambiente ha tenido representación permanente en este espacio de concertación, con el propósito de participar de la agenda propuesta en temas relacionados con el control de la expansión en suelo de Reserva, el mejoramiento integral de los barrios, el proceso de legalización de los asentamientos que fueron incorporados al perímetro urbano, así como con la normalización de las viviendas rurales preexistentes al interior de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

De acuerdo con esta Resolución, se ha realizado la Secretaría Técnica del Comité de Interlocución en conjunto con la Secretaría Distrital de Planeación.

En la Tabla 7 se puede consultar el Plan de Acción propuesto para el año 2016, el que no se ejecutó debido a que no se convocó el Comité de Interlocución por parte de la actual administración distrital.

**Tabla 7. PROBLEMÁTICAS PARA PACTO DE BORDE. LOCALIDAD DE USAQUÉN**

ZONA	EJES DE ANALISIS	NOMBRE DE ESPACIO O TERRITORIO	PROBLEMA Y POTENCIALIDAD	PROPUESTA, SOLUCION Y/O INICIATIVA
<b>Zona 1(Verbeñal)</b>	Legalización de barrios	Soratama, El Mirador, El Codito, A	Predios que se encuentran por fuera de la Franja de adecuación Sentencia de cerros	Legalización de zonas incorporándolas en la zona de adecuación
	Alumbrado público		Zonas oscuras e inseguras	Colocar bombillas
	Acueducto y Alcantarillado		Deficiencia en la prestación de Servicios Públicos	Colocar acueducto y alcantarillado
	Gobernanza del agua		Contaminación de quebradas por aguas servidas	Planes de manejo ambiental y sensibilización con la comunidad
	Seguridad		Inseguridad	Ejercer acciones como operativos y de control
	Seguridad		Microtráfico	Ejercer acciones como operativos y de control
	Recreación y deporte		Falta de zonas de recreación	Construcción de parques y adquisición de predios

<b>Zona 2</b>	Integración Social y generación de ingresos	Araucanía, Villa Nidia, Santa Cecilia, Cerro Norte, Delicias del Carmen	Falta de iniciativas para el uso del tiempo libre de los jóvenes	Llevar los programas de capacitación y de generación de ingresos
	Salones comunales		No hay espacio adecuado para encuentros con la comunidad	Construcción de salones comunales
	Espacio público		Existencia de lotes baldíos	Convertir los lotes baldíos en zonas de recreación
	Espacio público		Ausencia de parqueadero	Construcción de zonas de parqueo
	Movilidad		Acceso de SITP	Llevar rutas
	Infraestructura		Adecuación de malla vial	Construir y adecuar rutas de acceso vehicular

Fuente: Dirección Apoyo a Localidades -Secretaría Distrital de Gobierno

### 9.3 PACTOS DE BORDE

A través del Comité de Interlocución se formula el documento técnico “Pacto Marco para la Implementación de Pactos de Borde en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, Franja de Adecuación, Territorios Rurales y Urbanos. Localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme. “UN MISMO TERRITORIO, UNA APUESTA EN COMÚN”, “Prioriza los territorios concertados para realizar los Pactos de Borde Territoriales de acuerdo con el Comité de Interlocución, así:

- UPZ 52 La Flora. Localidad de Usme.

- UPZ 51 Libertadores. Localidad de San Cristóbal.
- UPZ 32. San Blas Aguas Claras. Localidad de San Cristóbal.
- Ruralidad Fátima - La Peña. Localidad de Santa Fe. CAR PMA.
- UPZ 89. Capilla-San Isidro y/o Vereda Páramo. Localidad de Chapinero y Usaquén.
- UPZ 90. Pardo Rubio. Localidad de Chapinero.
- La Capilla. Serrezuela y Lomitas. Localidad de Usaquén. CAR PMA.
- UPZ 11 San Cristóbal Norte. Localidad de Usaquén.
- UPZ 9 Verbenal Oriental. Localidad de Usaquén.
- Vereda Torca. AsoFloresta.
- Verjon Alto, Verjon Bajo. Localidades Santa Fe y Chapinero. CAR PMA.
- Triángulo Alto y Bajo. Corinto y Manantial. Localidad de San Cristóbal. Pacto con énfasis en gestión del riesgo. IDIGER.
- Barrios la paz, Consuelo, San Dionicio y Laches. Localidad de Santa Fe.”<sup>96</sup>

Se realizan talleres con la comunidad en cada una de las cinco localidades del territorio de Cerros Orientales para identificar su problemática y así poder firmar los Pactos de Borde una vez se ha concertado con las entidades distritales. Para la identificación de problemáticas, según la Dirección de Apoyo a Localidades de

---

<sup>96</sup> Secretaría Distrital de Gobierno, Op. Cit. p.2

la Secretaría Distrital de Gobierno, se tuvo en cuenta los territorios priorizados, un eje de análisis, problema, posible solución o iniciativa.

Como producto de lo anterior, se firman cinco Pactos de Borde en la ciudad de Bogotá, uno por localidad que conforma el territorio de Cerros Orientales, perteneciendo cuatro de ellos a la Franja de Adecuación y uno en la Reserva Forestal: Ver anexos

- 27 de noviembre de 2015 Pacto de Borde UPZ San Luis – San Isidro-Patios Localidad de Chapinero. Su enfoque es hacia la legalización, normalización, mejoramiento de servicios como el de transporte público y el suministro de agua potable.
- 27 de noviembre de 2015, Pacto de Borde Asofloresta (Vereda Torca) Localidad de Usaquén. Su enfoque es hacia la normalización y hacia la conservación de un bosque primario que se encuentra como límite.
- 3 de diciembre de 2015 Pacto de la UPZ La Flora Localidad de Usme. Este pacto de Borde está dirigido a acciones inspección vigilancia y control, además de intervención social, como la generación de ingresos y educación ambiental.
- 4 de diciembre de 2015 Pacto de la UPZ San Cristóbal Localidad de Usaquén. Es un pacto dado hacia el fortalecimiento de la organización social, mejoramiento en la prestación de servicios públicos y la seguridad.

Para la formulación de estos Pactos de Borde se tuvo como “componentes del Pacto de borde son:

- Territorialización o sectorización: Contextualización en un ámbito socio-geográfico, orográfico e hidrográfico.
- Corresponsabilidad y autorregulación: Propende por la interacción ciudadanía-autoridad como estrategia central de la prevención de la expansión de la ocupación urbana de carácter formal e informal. Promoviendo el fortalecimiento integral a las organizaciones sociales, para que puedan asumir la responsabilidad de prevención de la expansión. Las instituciones deben cumplir con la vigilancia, sanción y control de la expansión.



- Seguimiento y evaluación: La revisión permanente de los objetivos trazados, así como de las acciones desarrolladas.
- Registro documental: Archivo y registro de la información del proceso de construcción y desarrollo del pacto<sup>97</sup>.

Para la firma de los Pactos de Borde en sesión del Comité de Interlocución y de común acuerdo con los delegados de las Secretarías Distritales de Planeación, Hábitat, Gobierno y Ambiente, se tomó la decisión que únicamente la Secretaria Distrital de Gobierno Doctora Gloria Flores Schneider, firmaría los mismos en representación de las Entidades del Distrito Capital. En el caso de la CAR solo firmará los Pactos en los que tenga alguna competencia directa.

Problemáticas del pacto de Borde:

**Tabla 8. PROBLEMÁTICAS PARA PACTO DE BORDE. LOCALIDAD DE CHAPINERO**

ZONA	EJES DE ANALISIS	NOMBRE DE ESPACIO O TERRITORIO	PROBLEMA Y POTENCIALIDAD	PROPUESTA, SOLUCION Y/O INICIATIVA
<b>Chapinero Zona 3, Grupo 1, (Matriz Características)</b>	Las zonas o áreas donde siguen creciendo los barrios.	Villa del Cerro y Bosques Calderón	1) Expansión, desde carrera 6 este, predios de cable en alta tensión, ocupación cerros	1) Pactos de borde con la comunidad
	Las zonas más inseguras del territorio	Avenida Circunvalar con calle 60-61	1) Arrojan basura, 2) Malos alumbrados públicos 3) Vías en Mal	1) Alumbrado Público 2) Vigilancia Policia 3) Mejoramiento de las Vías

<sup>97</sup> Ibid.

			Estado	
	Las zonas más inseguras del territorio	barrio Villa Anita, Villa Cerro, San Martín	1) Enfrentamientos de barras bravas, destrozan viviendas 2) Ocupación parque San Martín para consumo de sustancias psicoactivas	1) Control y trabajo con jóvenes 2) mejor aprovechamiento del tiempo libre con recreación
	Las zonas más inseguras del territorio	Calles 51 y 45 con circunvalar	Constantes atracos los fines de semana	1) Mejorar iluminación 2) Refuerzo policía
	Las zonas más inseguras del territorio	Canal Cataluña entre Pardo Rubio, Villa Anto, San Martín	1) Disposición de Basuras, escombros, produciendo miles de ratas	1) Educación ambiental con habitantes, imponer sanciones a los infractores 2) Aislamiento del canal
	Los sitios donde la gente se reúne o realiza actividades recreativas	Sitio encuentro polideportivo, seminario Calazan, salón comunal Pardo Rubio	1) Es un sitio privado limita el aprovechamiento	1) se regenere construcción de un sitio público propio

	<b>EJES DE ANALISIS</b>	<b>NOMBRE DE ESPACIO O TERRITORIO</b>	<b>PROBLEMA Y POTENCIALIDAD</b>	<b>PROPUESTA, SOLUCION Y/O INICIATIVA</b>
	Los sitios de mayor interés ambiental y cultural	Villa Anita		1) Adecuar franja vía a la línea del cable, como sitio de interés ambiental y cultural
	Los sitios de comercio del sector. En la cartelera se debe describir que productos	Sitios de Comercio		1) Supermercado Comunal, droguerías
<b>Chapinero Zona 2, grupo 4</b>	Las zonas o áreas donde siguen creciendo los barrios.	No hay información	1) Amenaza de construcción de proyectos inmobiliarios	1) Normatividad: restrictiva que proteja ambientalmente la franja de adecuación 2) incluir normas de protección ambiental para la restricción de proyectos inmobiliarios en el Plan de Manejo de la Franja de Adecuación y el

				POT
		zona de reserva forestal protectora	1) Posibles decisiones que tome la CAR y Ministerio de Ambiente en la zona de reserva forestal protectora, falta de participación de la comunidad ambiental en la reserva, 2) Desarmonización de Planeación (distrito), CAR y Min. de Ambiente	1) Creación de un proceso participativo
	<b>EJES DE ANALISIS</b>	<b>NOMBRE DE ESPACIO O TERRITORIO</b>	<b>PROBLEMA Y POTENCIALIDAD</b>	<b>PROPUESTA, SOLUCION Y/O INICIATIVA</b>
	Los principales ríos, ¿cuáles se secan?	Quebrada las Delicias	1) No existe sostenibilidad	1) Apropiación del territorio 2) Aula ambiental administrada por las autoridades ambientales del distrito

	Las zonas más inseguras del territorio		1) Inseguridad en integridad física, habitantes territorio, visitantes	1) Refuerzo Policía 2) Educación y salud
				1) Política Pública del uso responsable de la seguridad de los Cerros Orientales propuesto por amigos de la montaña y construido por toda la comunidad, genera apropiación, arraigo, identidad y protección del territorio
<b>Chapinero, Zona 3, Grupo 2 (matriz caracterización)</b>	Las zonas o áreas donde siguen creciendo los barrios.	1) Urbanizaciones con licencia (RENU Urbana-torres Lomalinda) 2) Javeriana (parqueaderos, consultorios) 3) Carrera 5ta A Este Calle 47 Bis (posible invasión en reserva forestal) 4) Terrenos aledaños entre Universidad	1) Se construye en zonas no autorizadas, licencias otorgadas a megaproyectos y no a los habitantes que habitan el territorio hace 60 años. 2) Los costos de las licencias se puedan revisar, porque no son equitativas según	1) que Planeación legalice a los habitantes históricos de los barrios, que ponga en firme las resoluciones de legalización con las curadurías 2) revisar la estratificación

	Antonio Nariño y Politécnico Gran Colombiano	estratificación.	
<b>EJES DE ANALISIS</b>	<b>NOMBRE DE ESPACIO O TERRITORIO</b>	<b>PROBLEMA Y POTENCIALIDAD</b>	<b>PROPUESTA, SOLUCION Y/O INICIATIVA</b>
Las zonas más inseguras del territorio	<p>1) Av circunvalar, 38 con rio arsobisco hasta la 53.</p> <p>2) Predios Ministerio de Defensa y hospital Militar</p> <p>3) pardo Rubio (Calle 47 A - Tv 3 Este, Calle 49 Cra 5a - Este, Cra 3 A Este No U Antonio Nariño, Politecnico Gran Colombiano, calle 41, Cra 2, Claro.</p>	<p>1) Consumo y venta de psicoactivas</p> <p>2) atracos a vehiculo públicos (SITP, taxis, Proveedores)</p> <p>3) Escombros, residuos de material acumulados.</p> <p>4) Tenencia de animales</p> <p>5) Arboles que se caen sobre las lineas de alta tensión</p> <p>6) Antenas de radio comunicaciones por toda la zona</p> <p>7) Cuerda de Alta tensión</p> <p>8) Uso del espacio público (construcciones</p>	<p>1) Poner un CAI Móvil, permanencia de autoridades públicas</p> <p>2) Cámaras de video</p> <p>3) Subir el CAI de Granada</p> <p>4) intervención de las entidades que regulan la normatividad</p> <p>5) Que hagan valer los acuerdos en cabildos</p> <p>6) Que Planeación cambie el uso del suelo. Otorgar espacios de parqueadero</p> <p>7) Que el ministerio de</p>

			fuera de linderos, parqueo de vehiculos)	defensa otorgue espacio para ampliar espacios de parqueo
	Los principales ríos, ¿cuáles se secan?	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) Rio Arzobispo</li> <li>2) Canal limitante Norte Antigua Cataluña, Altura Cra 3 este 44</li> <li>3) Quebrada Pardo Rubio</li> <li>4) Universidad Antonio Nariño</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) Desbordamiento del canal: posibles causas, por escombros que se regaron y tapó el canal</li> <li>2) Daño la vía principal</li> <li>3) Basuras acumuladas</li> <li>4) Botadero de basura</li> <li>5) Se esconden consumidores y quienes expenden droga</li> <li>6) Contaminación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) quitar tubos para mantenimiento</li> <li>2) Cuidado y cultura de la ciudadanía</li> <li>3) Mantenimiento preventivo</li> <li>4) Educación del cuidado del medio ambiente</li> <li>5) Acueducto se apersona del mantenimiento de la quebrada</li> </ul>
	<b>EJES DE ANALISIS</b>	<b>NOMBRE DE ESPACIO O TERRITORIO</b>	<b>PROBLEMA Y POTENCIALIDAD</b>	<b>PROPUESTA, SOLUCION Y/O INICIATIVA</b>

	Los sitios de mayor interés ambiental y cultural	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) parroquia Pardo Rubio</li> <li>2) Canchas de microfútbol</li> <li>3) Seminario Calazan</li> <li>4) Salones comunales</li> <li>5) Campos deportivos</li> </ul>	1) No hay mantenimiento de los espacios deportivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) establecer horarios para los espacios</li> <li>2) Control por parte de las autoridades</li> </ul>
	Los sitios de comercio del sector. En la cartelera se debe describir que productos	1) Tiendas donde se vende licor	1) Falta control de horarios, ruido, riñas por venta de bebidas alcohólicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) Definir horarios</li> <li>2) Consumo dentro del local y no en espacios público</li> </ul>
<b>Chapinero, Zona 3, Grupo 2 (matriz Propuestas)</b>				<ul style="list-style-type: none"> <li>1) Campos deportivos, campeonatos, actos culturales, gimnasio, juegos tradicionales, tejo y rana</li> </ul>
				<ul style="list-style-type: none"> <li>1) Capacitaciones por el SENA y actividades para toda la población, especialmente adulto mayor</li> </ul>



				1) Recuperación de las zonas verdes y servidumbre (por los lados del canal, limitante Norte Quebrada Pardo Rubio) recuperación del espacio, embellecerlo, reforestarlo, sembrando especies nativas
<b>Chapinero Zona 3, Grupo 3, Matriz (Caracterización)</b>	Los principales ríos, ¿cuáles se secan?	1) Nacimientos de Agua	1) Afectación Vías	1) Canalización y aprovechamiento de aguas
	<b>EJES DE ANALISIS</b>	<b>NOMBRE DE ESPACIO O TERRITORIO</b>	<b>PROBLEMA Y POTENCIALIDAD</b>	<b>PROPUESTA, SOLUCION Y/O INICIATIVA</b>
	Los principales ríos, ¿cuáles se secan?	1) Quebradas	1) Contaminación 2) Invasión	1) Canalización y aprovechamiento de aguas
	Las zonas o áreas donde siguen creciendo los barrios.	1) Líneas de Alta Tensión	1) Construcción posterior al asentamiento	1) Reubicación de redes de energía

	Los sitios de mayor interés ambiental y cultural	1) Espacio Público	1) Falta de espacio público	1) Coordinación con las entidades para el uso
	Los sitios de mayor interés ambiental y cultural	1) Escombros	1) El uso de escombros, Basuras	1) Aplicación de la norma ambiental
	Los sitios de mayor interés ambiental y cultural	1) Pinos y Acacias	1) Manejo de vegetación No nativa	1) Capacitación de las comunidades sobre la norma
<b>Chapinero Zona 3, Grupo 3, Matriz (Propuestas)</b>		1) Bosques de Bella Vista, San Isidro, San Fus Esperanza		1) Zonas de recreación, parques infantiles
				1) Construcción de Jardín Infantil Bosques de Bellavista
	<b>EJES DE ANALISIS</b>	<b>NOMBRE DE ESPACIO O TERRITORIO</b>	<b>PROBLEMA Y POTENCIALIDAD</b>	<b>PROPUESTA, SOLUCION Y/O INICIATIVA</b>
		UPZ 89		1) Construcción Centro de Atención inmediata las 24 horas, manejo de las urgencias y por la

				complejidad del desplazamiento
				1) Centro de Formación SENA, Aula Móvil

Fuente: Dirección Apoyo a Localidades -Secretaría Distrital de Gobierno

**Tabla 9. PROBLEMÁTICAS PARA PACTO DE BORDE. LOCALIDAD DE SANTA FE**

ZONA	EJES DE ANALISIS	NOMBRE DE ESPACIO O TERRITORIO	PROBLEMA Y POTENCIALIDAD	PROPUESTA, SOLUCION Y/O INICIATIVA
Santafé Zona 2, Grupo 5 (Matriz Propuestas)				1) Diseño corredor peatonal, desde parque nacional quebrada vicaena, Monserrate 2) Recuperación Parque silencio. 3) Caminatas ecológicas
				1) Revitalización 2) Vinculación Plan Centro ampliado 3) Ordenamiento

				y Planeación continua territorio
<b>Santafé Zona 2, Grupo 5 (Matriz Caracterización)</b>	Las zonas o áreas donde siguen creciendo los barrios.	Parque nacional, Rio San Francisco El Vichacha	1) procesos de ocupación, 2) Inseguridad	1) Recuperación, apropiación del territorio 2) Actividades Recreativas Sociales 3) Actividades generación de espacio público peatonal 4) Actividades culturales, ambientales y deportivas
	Las zonas o áreas donde siguen creciendo los barrios.	La Paz, Centro, Santafé, Egipto, Asentamiento el Molino	1) Desvinculación localidad candelaria, funciona la lógica del ordenamiento del territorio, afectando la continuidad de la franja 2) Precisar regulación centro ampliado, no existe claridad competencia (SDP, Metrovivienda, Hábitat) 3) Barrios legalizados, en proceso de legalización,	1) Vinculación - regulación de la Candelaria a la Franja 2) incluir barrio la Paz, primera etpa de estudio Pacto de Borde 3) Definir procedimiento de barrios legalizados en el centro ampliado

			reubicación El Molino	
	Las zonas o áreas donde siguen creciendo los barrios.	Egipto, Consuelo,	1) no se puede realizar programación de reubicación, por fuera de los barrios existe vivienda 2) existen barrios legalizados antes de 1998, no tienen estudio de FOPAE 3) Todos los barrios están dentro del centro ampliado	1) Realizar estudio de remoción de masa a los barrios que no lo tienen 2) Modificar decreto 510/2010 fecha de reconocimiento 27/Julio de 2003

Fuente: Dirección Apoyo a Localidades -Secretaría Distrital de Gobierno

**Tabla 10. PROBLEMÁTICAS PARA PACTO DE BORDE. LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL**

ZONA	EJES DE ANALISIS	NOMBRE DE ESPACIO O TERRITORIO	PROBLEMA Y POTENCIALIDAD	PROPUESTA, SOLUCION Y/O INICIATIVA
------	------------------	--------------------------------	--------------------------	------------------------------------

<b>Zona 1 San Cristóbal - Grupo No 1</b>	Las zonas o áreas donde siguen creciendo los barrios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) La Cecilia</li> <li>2) Aguas Claras</li> <li>3) Corinto</li> <li>4) Triangulo Alto</li> <li>5) Yuste</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) Construcciones en barrios no legalizados</li> <li>2) barrios sin legalización</li> <li>3) Ausencia de algunos servicios públicos (gas, transporte, mejoramiento vías)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) legalización de Barrios</li> <li>2) Mejoramiento de viviendas</li> <li>3) Recuperación del territorio con agricultura urbana</li> <li>4) parque ecológico</li> <li>5) uso ambiental del territorio</li> <li>6) Uso turístico sostenible</li> <li>7) Recuperación y canalización de aguas</li> </ul>
	Las zonas más inseguras del territorio	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) La Colombia</li> <li>2) Cecilia</li> <li>3) Aguas Claras</li> <li>4) El triángulo</li> <li>5) Corinto</li> <li>6) San Cristóbal Alto</li> <li>7) Manila</li> <li>8) Montecarlo (La franja)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) Desempleo</li> <li>2) atracos</li> <li>3) Consumo de drogas</li> <li>4) Microtráfico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1) talleres, en los que se enseñen oficios</li> <li>2) Creación de empleo</li> <li>3) Más jardines infantiles para los niños</li> <li>4) Más empleo para la población desplazada</li> </ul>
	<b>EJES DE ANALISIS</b>	<b>NOMBRE DE ESPACIO O TERRITORIO</b>	<b>PROBLEMA Y POTENCIALIDAD</b>	<b>PROPUESTA, SOLUCION Y/O INICIATIVA</b>

	<p>Los principales ríos, ¿cuáles se secan?</p>	<p>1) Quebrada Aguas Claras 2) El Pilar-Montecarlo 3) Quebrada Chúrcales 4) Quebrada Mina Vitelma 5) Rio Fucha</p>	<p>1) Contaminación con aguas residuales 2) Ocupación de la zona de reserva 3) Construcción en zonas de ladera 4) Donde no hay alcantarillado se construyen canales que luego afectan el terreno 5) Zonas deforestadas 6) proliferación del retamo espinoso 7) Residuos sólidos (escombros en los ríos y quebradas)</p>	<p>1) Recolección de aguas lluvias 2) Reforestación con árboles nativos 3) Recuperación de los espacios ambientales 4) mantenerlas en estado natural 5) Recoger aguas residuales y que sean tratadas 6) Aplicar tecnología 7) talleres de capacitación de manejo ambiental 8) Peatonales utilizando materiales alternativos (guadua)</p>
	<p>Los sitios donde la gente se reúne o realiza actividades recreativas</p>	<p>1) Mirador del barrio Triangulo Alto 2) Salones Comunales</p>	<p>1) Que el mirador sea un punto de encuentro de reuniones, frente a emergencias y para capacitaciones 2) No les prestan los salones comunales</p>	<p>1) Aula Ambiental 2) Lugar Paisajístico para el turismo 3) Centro de Atención de Emergencia y Turismo 4) Talleres de capacitación 5) Encuentros comunitarios para llegar a acuerdos 6) Construcción de más salones comunales</p>

	EJES DE ANALISIS	NOMBRE DE ESPACIO O TERRITORIO	PROBLEMA Y POTENCIALIDAD	PROPUESTA, SOLUCION Y/O INICIATIVA
	Los sitios de mayor interés ambiental y cultural	1) Reserva, Acueducto El Delirio 2) Antigua planta de vitelma 3) Zonas de antiguas ladrilleras 4) quebradas y el rio Fucha 5) Los Cerros Orientales 6) Alto Suque, Chuscal, quebrada en recuperación	1) invasión del retamo espinoso 2) Falta de concientización de los habitantes de las zonas cercanas a las hidrocuencas o nacaderos 3) No se ha hecho el plan de manejo 4) Conservación de la Fauna	1) utilización de la Planta, potabilizar agua 2) Se convierta en sitios turísticos 3) Aulas Ambientales 4) Construcción de un barco en el antiguo lago de San Cristóbal, para memoria histórica (Proyecto elaborado por Eduardo Camacho, apiagros@yahoo.com) 5) Recuperación de la quebrada 6) Conservar la fauna 7) Construir estanques de cultivo de trucha 8) Concientización con la policía nacional, haciendo aplicar las normas 9) Veeduría ciudadana 10) Guías Ambientales



	Los sitios de comercio del sector. En la cartelera se debe describir que productos	1) Aguas Claras 2) Triangulo Alto 3) Manantial	1) Áreas potenciales para comercio	1) Construcción de viveros de vegetación nativa 2) Uso ecológico y educativo
<b>Zona 1 San Cristóbal - Grupo No 2</b>	Los sitios de mayor interés ambiental y cultural	1. Polígono Aguas Claras 2) Triángulos - Manantial	1) Uso para turismo, Educativo ambiental	1) Cable aéreo (sillas), entre tanque Aguas Claras (estación principal), triangulo y el instituto Ciegos (Fucha)
	<b>EJES DE ANALISIS</b>	<b>NOMBRE DE ESPACIO O TERRITORIO</b>	<b>PROBLEMA Y POTENCIALIDAD</b>	<b>PROPUESTA, SOLUCION Y/O INICIATIVA</b>
	Los sitios de mayor interés ambiental y cultural	1) Antiguas Ladrilleras	1) Uso inadecuado (escombros, mal manejo de aguas)	1) Articulación con corredor ecológico en parques de recreación pasiva (Paint Ball)
	Los sitios de mayor interés ambiental y cultural	1) Parte baja - Aguas Claras	1) Reforestación	1) Banco de semillas y vivero plantas nativas
	Los sitios de mayor interés ambiental	1) Polígono Triángulos	1) Desarrollo Urbanístico Sostenible y Resiliente	1) ecobarrios

	y cultural			
	Los sitios de mayor interés ambiental y cultural	1) Predio SED al lado del Jardín Infantil, SDIS San Jerónimo de Yuste	1) Falta de equipamientos de educación media y superior	1) Construcción de Megacolegio, sede universidad
	Los principales ríos, ¿cuáles se secan?	1) Ronda rio Fucha	1) Recreación pasiva y adecuación ambiental	1) Alameda
	Los sitios de mayor interés ambiental y cultural	1) Parte media aguas claras	1) uso del tiempo libre y actividad deportiva	1) Parque DUNT
	<b>EJES DE ANALISIS</b>	<b>NOMBRE DE ESPACIO O TERRITORIO</b>	<b>PROBLEMA Y POTENCIALIDAD</b>	<b>PROPUESTA, SOLUCION Y/O INICIATIVA</b>
	Los principales ríos, ¿cuáles se secan?	1) Quebrada el Chuscal	1) Contaminación por conexiones erradas	1) Recuperación quebrada
	Los sitios de mayor interés ambiental	1) Polígono Aguas Claras, Triángulos, Manantial, La	1) Falta accesibilidad y servicios públicos	1) habitar digno 2) CAI

	y cultural	Cecilia, Laureles		
	Los sitios de mayor interés ambiental y cultural	1) Corinto		1) Desarrollo Turístico 2) Aula Ambiental

Fuente: Dirección Apoyo a Localidades -Secretaría Distrital de Gobierno

**Tabla 11. PROBLEMÁTICAS PARA PACTO DE BORDE. LOCALIDAD DE USME**

ZONA	EJES DE ANALISIS	NOMBRE DE ESPACIO O TERRITORIO	PROBLEMA Y POTENCIALIDAD	PROPUESTA, SOLUCION Y/O INICIATIVA
<b>Zona 2 - USME</b>	Las zonas o áreas donde siguen creciendo los barrios.	Territorio la Flora: 1) Violetas, 2) Villa Rosita, 3) Tihuaque, San pedro, La Flora Alta	1) barrios dentro de la franja de adecuación, 2) No hay conectividad entre los barrios mencionados. 3) Cinco quebradas (Yomasa, Santa Librada, Bolonia, Arrayanal, San Pedrina	1) Realizar un corredor ecológico, ambiental, cultural y paisajístico, para proteger y evitar las construcciones a futuro. 2) Se busca la integración de estos barrios para fomentar el tejido social y ambiental entre todos (as)

	Violetas	falta de alcantarillado	1) Involucrar a la comunidad para que haga apropiación del espacio y fortalecerlo haciendo buen uso del mismo. 2) Construir el alcantarillado
Los sitios donde la gente se reúne o realiza actividades recreativas	Villa Rosita	1) No hay parques 1) Hay 5 lotes dotacionales de los cuales hay 12.000 mts, para uso de parque de recreación pasiva.	1) Construir un parque de recreación pasiva que haga conectividad con el corredor.
Los principales ríos, ¿cuáles se secan?	Tihuaque	1) Mojones y alcantarillado	1) revisar los mojones del barrio y de la quebrada el arrayanal
Los sitios donde la gente se reúne o realiza actividades recreativas	San Pedro	1) Parque, Salón comunal 2) Alcantarillado 1) Apoyo para arreglo del salón 2) Construir parque	
Las zonas o áreas donde siguen creciendo	La flora Alta	1) Expansión	1) Controlar la expansión hacia los cerros 2) todos los barrios del

	los barrios.		territorio se conviertan en Ecobarrios
--	--------------	--	--

Fuente: Dirección Apoyo a Localidades -Secretaría Distrital de Gobierno

## 9. CONCLUSIONES

La Reserva Forestal Protectora “Bosque Oriental de Bogotá”, que es parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital ubicada en los Cerros Orientales, ha perdido parte de su área forestal debido a la expansión urbana y al impacto del crecimiento poblacional por el desplazamiento, la violencia, la búsqueda de oportunidades de vivienda y por falta de una reglamentación eficiente.

En el desarrollo urbanístico de Bogotá D.C. se evidencian que los Planes de Desarrollo con diversos enfoques administrativos, no plasman una continuidad del anterior, generando modificaciones de acuerdo con sus intereses mas no de una visión y mirada integral de ciudad, sino que cada alcalde con su propia versión, impone planes, programas y proyectos desconociendo los avances o lo ordenado por instancias como el Concejo de Estado.

A lo anterior, se le suma una deficiente gestión y manejo inadecuado de los recursos, además, se evidencia la ausencia de una reglamentación, administración y planeación clara y precisa de los Cerros Orientales especialmente en los años 60s, 70s y 80s, pese al Código de Recursos Naturales, el Acuerdo 6 de 1990 y el Decreto Distrital 619 del año 2000, que son instrumentos claramente insuficientes para evitar la expansión urbana agudizando incluso problemas como la pobreza, el microtráfico y la inseguridad territorial.

Como consecuencia de la falta de atención al problema por parte del estado y de la ausencia de otros instrumentos que permitan aplicar la Constitución Colombiana y las normas ambientales, en el año 2005 se emite la Sentencia de Cerros Orientales de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, a raíz de una Acción Popular; claro ejemplo de que es la comunidad empoderada la que gestiona y promueve procesos en búsqueda de una mejor calidad de vida y, que históricamente, NO ha sido la administración pública quién promueve el desarrollo sostenible local.

La Acción Popular mencionada, que es un instrumento de participación ciudadana, hace un llamado de atención a que no se puede improvisar la planeación y la administración de una ciudad, deben ser concertadas y con una mirada holística e integral desde lo local, regional, nacional e internacional, con estrategias de Gobernanza, seguridad y convivencia y comunicaciones.

La sentencia de Cerros Orientales obliga de manera tácita no sólo al Distrito sino a las autoridades ambientales de la región y la nación, y a los habitantes y

residentes del común a desarrollar actividades para evitar que continúe la expansión hacia los cerros.

Para abordar la intervención territorial se tuvo numerosos debates desde antes, durante y después de la Acción Popular que giraron en torno a los instrumentos de planeación, planes de desarrollo integradores y con continuidad, y de la norma, de los cuales surgieron varios enfoques como: La gobernanza local, con la voluntad política de todos los sectores de la administración; Aplicar las políticas públicas sociales en las localidades de acuerdo a la oferta institucional; talleres de formación para la comprensión el problema de la gobernabilidad local; entre ellas surgió una muy importante, desde temáticas planteadas por habitantes del territorio de los derechos adquiridos, construcciones nuevas, transporte, la malla vial, la falta de empleo y el empleo indigno, los altos costos de los servicios públicos domiciliarios, entre otros muchos flagelos que aquejan al territorio.

Las Secretarías Distritales de Planeación, Hábitat, Ambiente y Gobierno, lideraron y son administradoras de los procesos participativos de planeación, acogiendo los planteamientos de los habitantes de los cerros, con el acumulado del proceso de los presupuestos participativos, cabildos ciudadanos y talleres para construir una política de intervención territorial que prioriza las zonas más pobres y segregadas de la ciudad.

Se generaron metodologías y técnicas impulsadoras del dialogo ciudadano como el Comité de Interlocución y la generación de Pactos de Borde en las localidades de Usme, San Cristóbal, Santa Fe, Chapinero y Usaquén. Las que giraron en torno a necesidades, interés y propuestas comunitarias para plantear la gobernanza territorial, en tres campos de acción: 1) Propiciando el derecho a la información; 2) Transformando estructuras, donde el ciudadano pueda incidir directamente en la política pública para su buen vivir; 3) Participar y gestionar con todo el apoyo del sector estatal que merece la gestión del territorio para su buen vivir. Es decir, metodologías y técnicas orientadas no sólo a mejorar su entorno físico, sino a mejorar los niveles de convivencia, la reducción de delitos y la promoción de actividades con grupos vulnerables en torno a la cultura, el arte, el deporte y la vinculación laboral, entre otros.

Estos procesos participativos han perdido fuerza, en los dos últimos años en la medida que la actual administración del doctor Enrique Peñalosa, con su Plan de Desarrollo se ha centrado en los Proyectos Estratégicos, en el que se encuentra el sendero ecológico panorámico cortafuegos, cambiando las dinámicas sociales y ambientales territoriales, desconociendo incluso lo ordenado por el Consejo de Estado. Lo que es un claro ejemplo de que cuando hay cambio de gobernante no

hay continuidad de procesos interrumpiéndose dinámicas y dejando en el limbo a la comunidad.

Por tanto, para que los procesos en un territorio se consoliden, debe ser empoderada la comunidad, con instrumentos de planeación y de desarrollos claros, estratégicos y con recursos económicos para el logro de metas y objetivos concertados con la administración pública.

Es interesante entender los territorios estratégicos como el de Cerros Orientales como empresas las que requieren ser planeadas, gestionadas, asignar recursos económicos, sociales, humanos, de infraestructura y tecnológicos para su desarrollo y bienestar de los beneficiados. Varios de los problemas aquí mencionados surgen de la improvisación o de la no continuidad de los planes, programas o proyectos. Al entender una empresa el gerente (Alcalde Mayor) debe tener una visión de su empresa (la ciudad), su equipo de colaboradores debe trabajar bajo unos procesos y procedimientos para que marche la empresa. Si hay planeación se sabe cómo crece la empresa, donde se encuentran las debilidades para ser corregidas. Por ello un territorio es como una empresa.



## BIBLIOGRAFÍA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, Decreto 105 “por el cual se dictan normas sobre la Recuperación de Canteras y se establecen disposiciones especiales para aquellas que representen riesgos” (En línea). <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=2229>. 02 marzo 1998.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.. Decreto 619. “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá”, Distrito Capital. (En línea). <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3769>. 28 Julio 2000

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.. Decreto 469. “Por el cual se revisa el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”.(En línea). <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10998>. 23 Diciembre 2003

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.. Decreto 190. Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.". (En línea). <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13935>. 01 Junio 2004

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.. Decreto 222. Por el cual se adoptan las medidas administrativas tendientes al cumplimiento de las órdenes impartidas dentro de los procesos de acción popular de radicados Nos. 25000232400020110074601 y 25000232500020050066203 y se dictan otras disposiciones. 03 Junio 2014

CONCEJO DE BOGOTA D.C., Acuerdo 6 “por medio del cual se adopta el Estatuto para el Ordenamiento Físico del Distrito Especial de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”. (En línea). <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=540>. 08 mayo 1990.

CONCEJO DE BOGOTÁ.. ACUERDO 65 . “por el cual se adopta’el Plan de desarrollo ECONÓMICO, Social..”. 09 Junio 2016

CONGRESO DE COLOMBIA.. Ley 489 . Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 . 29 Diciembre 1998

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL CAR. Resolución 1141. “Por la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental de la Zona de Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se establecen otras determinaciones”. (En línea). <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=20128>. 12 Abril 2006

DANE. Población y demografía (En línea), <http://www.dane.gov.co/index.php/poblacion-y-demografia/proyecciones-de-poblacion>, 07 Diciembre 2015.

Decreto 2811. Código de Recursos Naturales y Renovables. Colombia. (En línea). <http://biblovirtual.minambiente.gov.co:3000/DOCS/MEMORIA/MADS-0026/MADS-0026.pdf>. 1974

DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE. Plan de Ordenamiento y Manejo de los Cerros Orientales – POMCO. (En línea). <https://cerrosorientales.com/wp-content/uploads/docs/Plan%20de%20ordenamiento%20y%20manejo%20de%20los%20Cerros%20Orientales%20de%20Bogota%20-%20POMCO.pdf>. 2003

DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE. Plan de Ordenamiento y Manejo de los Cerros Orientales – POMCO. (En línea). <https://mesacerros.files.wordpress.com/2007/10/pomco-ppt.pdf>. 05 octubre 2007

EL TIEMPO. Los cinco puntos clave y polémicos del nuevo POT. (En línea). <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13038424>. 01 Septiembre 2013

IMAGINA BOGOTA. Lo que pasó en la Audiencia del Comité de Verificación del fallo de Cerros. (En línea). <http://imaginabogota.com/notas/lo-que-paso-en-la-audiencia-del-comite-de-verificacion-del-fallo-de-cerros/>. 11 agosto 2016

JARAMILLO, S. Hacia una teoría de la renta del suelo urbano. Facultad de Economía. Bogotá: Ediciones Uniandes, Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico –CEDE–. 2009

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 463. Por medio de la cual se redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá. 01 Abril 2005

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Resolución 0228. “Por medio de la cual se redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales”. 4 Marzo 2015

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION. Descripción de los Cerros Orientales. (En línea). <http://www.sdp.gov.co/PortalSDP/CerrosOrientales/Descripcion>. 2017

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 2811. “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente” (En línea). <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1551>. 18 diciembre 1974

SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Fallo Consejo de Estado, 250002325000200500662 03. 5 Noviembre 2013.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD. (2017). Sistema Integrado de Transporte Público - SITP. (En línea). [http://www.sitp.gov.co/Publicaciones/el\\_sistema/informacion\\_general](http://www.sitp.gov.co/Publicaciones/el_sistema/informacion_general). 2017

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO. Acta de Corresponsabilidad. 2013

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO. Pacto Marco para la Implementación de Pactos de Borde en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, Franja de Adecuación, Territorios Rurales y Urbanos. Localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme. “UN MISMO TERRITORIO. 23 Abril 2014

SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT. Secretaría Distrital de Habitat. (En línea). <https://www.habitatbogota.gov.co/node/173>. 2003

SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT. Informe de Empalme 4.(En línea). <https://www.habitatbogota.gov.co/transparencia/planeacion/informes-empalme>. 2015.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT. Legalización Urbanística de Asentamientos Humanos. (En línea) <https://www.habitatbogota.gov.co/node/154>. 2017

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD. Secretaría Distrital de Movilidad. (En línea). [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co). 2017

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION. Encuesta Multipropósito. (En línea). <http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionTomaDecisiones/Estadisticas/Bogot%E1%20Ciudad%20de%20Estad%EDsticas/2011/DICE115-CartillaEncuesMultipropos-2011.pdf>. 2011

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. Decreto 291 “Por medio del cual se adoptan los resultados de la sexta actualización de la estratificación urbana de Bogotá D.C., para los inmuebles residenciales de la ciudad” (En línea). <http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionTomaDecisiones/EstratificacionSocioeconomica>. 26 Junio 2013

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. Caracterización físico espacial de la Franja de Adecuación. 2014. 12 p.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION. Encuesta Multipropósito. (En línea). <http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionTomaDecisiones/Estadisticas/Bogot%E1%20Ciudad%20de%20Estad%EDsticas/2011/DICE115-CartillaEncuesMultipropos-2011.pdf>

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. Plan de manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la franja de adecuación. 2015

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. Secretaría Distrital de Planeación. (En línea). Legalización de Barrios: <http://www.sdp.gov.co/PortalSDP/OrdenamientoTerritorial/LegalizacionBarrios/QueEs.2.017>

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. SISBEN. (En línea). <http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/ServiciosTramites/SISBEN/QueEs.2017>

SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT. Inspección, vigilancia y control. (En línea). <https://www.habitatbogota.gov.co/node/154>. 2017

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. Resolución 443. Por la cual se define la naturaleza, objetivo, composición, funciones y se dictan otras disposiciones relacionadas con el Comité de Interlocución de los Cerros Orientales. 12 Septiembre 2014

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. Decreto 222 . Por el cual se adoptan las medidas administrativas tendientes al cumplimiento de las órdenes impartidas dentro de los procesos de acción popular de radicados Nos. 250002324000201100. 2014

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Formación Ciudadana y Constitucional. (En línea). [http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/acciones\\_populares.html](http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/acciones_populares.html). 2017





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Secretaría de Gobierno

PACTO DE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 89: SAN LUIS, SAN ISIDRO I y II, PATIOS



## 1. INTRODUCCIÓN

A partir de un proceso de concertación y construcción colectiva con la participación de todos los miembros del Comité de Interlocución, gestionado por la Secretaría Distrital de Gobierno, se ha construido el presente documento, que desarrolla el diseño, los componentes y elementos esenciales para la firma y realización del Pacto de borde entre el Distrito Capital, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y las comunidades habitantes de la Reserva Forestal Bosque Oriental de Bogotá y la Franja de Adecuación, en cumplimiento de lo ordenado por el fallo del Consejo de Estado en diciembre del 2013, expedido en desarrollo de la Acción popular 2005-0662.

De conformidad con lo anterior, este documento tiene como base el Acta de compromiso conjunto, suscrita el 26 de julio del año 2013, mediante la cual se comprometieron las autoridades distritales en cabeza del señor Alcalde Mayor de Bogotá - Gustavo Petro-, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a través de su Director General, Alfred Ignacio Ballesteros Alarcón, y la comunidad que habita en los Cerros Orientales de la ciudad, a *“construir pactos de borde, como herramienta para la definición de compromisos y acciones a desarrollar por parte de las instituciones y comunidades asentadas en las veredas y en los desarrollos legalizados o informales, localizados parcial o totalmente en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de esta área protegida”*.

## 2. CONSIDERANDOS

El artículo 79 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho a gozar de un ambiente sano, y obliga al Estado a garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo<sup>1</sup>; en tanto que el artículo 40 ibídem consagra el derecho de todo ciudadano para participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.<sup>2</sup>

El artículo 80 de dicho ordenamiento, por su parte, indica que *“el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*.

En tal sentido, mediante el Acuerdo 30 de 1976, proferido por el INDERENA, aprobado a través de la Resolución No. 76 de 1977, expedida por el Ministerio de Agricultura, fue declarada la reserva forestal protectora Bosque Oriental de Bogotá.

Esta área protegida fue objeto de regulación por parte del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que expidió la Resolución 0463 de 2005, *“por la cual se redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá”*.

<sup>1</sup> “[d]e entrada, la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8°). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de proteger la diversidad e integridad del ambiente y una facultad en cabeza del Estado tendiente a prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución” (Corte Constitucional, Sentencia C-760 de 2007).



De igual manera, el Artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; y con esa perspectiva, el procedimiento para la Participación Ciudadana, del Sistema Integrado de Gestión del Distrito Capital, 2014 (séptimo lineamiento) señala la necesidad de: *“formar a los(as) servidores(as) como sujetos públicos en ejercicio pleno de derechos. ...” Para ello, la entidad puede contar con el apoyo del IDPAC y de la Veeduría Distrital*”.

La Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia proferida el cinco (5) de noviembre de 2013 y aclarada mediante providencia de once (11) de febrero de dos mil catorce (2014), declaró al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y al Distrito Capital, responsables por la violación de los derechos colectivos *“al goce de un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente; la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; y la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente”*.

De conformidad con lo anterior, el Alcalde Mayor de Bogotá profirió el Decreto 222 del 3 de junio de 2014, *“por el cual se adoptan las medidas administrativas tendientes al cumplimiento de las órdenes impartidas dentro de los procesos de acción popular de radicados Nos. 25000232400020110074601 y 25000232500020050066203 y se dictan otras disposiciones”*, cuyo artículo 17 ordenó *“a la Secretaría Distrital de Gobierno, en coordinación con los Alcaldes Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Chapinero y San Cristóbal y las Secretarías Distritales de Planeación, Hábitat y Ambiente con la participación de la comunidad, realizar las gestiones necesarias para diseñar, formular, divulgar, implementar y hacer seguimiento a los Pactos de Borde, con el fin de prevenir la urbanización ilegal en áreas no permitidas, que conlleven a la promoción de la participación ciudadana y el ejercicio del control social”*.

En este contexto normativo, se expidió la Resolución 223 de 2014, que dispuso en el numeral 9.1 del Plan de Acción, la *“formalización bajo acto administrativo del comité de interlocución de cerros conformado bajo el acta de compromiso para la construcción de Pacto de Bordes y del plan de acción del mismo”*, la cual, a su vez, derivó en la expedición de la Resolución 443 de 2014, *“por la cual se define la naturaleza, objetivo, composición, funciones y se dictan otras disposiciones relacionadas con el Comité de Interlocución de los Cerros Orientales”*.

### 3. COMPONENTES

Los siguientes componentes serán premisa fundamental para garantizar su legitimidad y viabilidad para su posterior implementación, como marco conceptual sobre el ordenamiento territorial y de los compromisos suscritos y adoptados para la protección de los ecosistemas y del patrimonio ambiental:

- 1. Territorialización o sectorización:** Contextualización en un ámbito socio-geográfico, orográfico e hidrográfico.
- 2. Corresponsabilidad y autorregulación:** Propende por la interacción ciudadanía-autoridad, como estrategia central de la prevención de la expansión de la ocupación urbana de carácter formal e informal, promoviendo el fortalecimiento integral de las organizaciones sociales, para que puedan asumir la





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Secretaría de Gobierno

PACTO DE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 89: SAN LUIS, SAN ISIDRO I y II, PATIOS



responsabilidad de prevención de la expansión, bajo la premisa de que las instituciones deben cumplir con la vigilancia y control de la expansión.

**3. Seguimiento y evaluación:** La revisión permanente de los objetivos trazados, así como de las acciones desarrolladas.

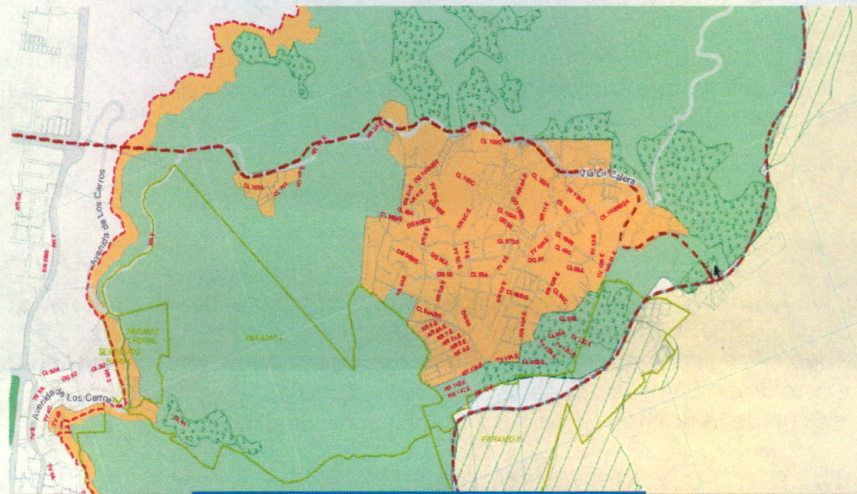
**4. Registro documental:** Archivo y registro de la información del proceso de construcción y desarrollo del pacto.

**4. OBJETIVO GENERAL DEL PACTO DE BORDE**

Acordar compromisos y desarrollar acciones por parte de instituciones distritales, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y la comunidad de los barrios de **San Luis, San Isidro I, San Isidro II (La Capilla), Bosques de Bella Vista, La Esperanza y La Sureña**. El pacto obrará como instrumento de estricto cumplimiento por las partes para facilitar la participación ciudadana, la generación de escenarios de interlocución, el ejercicio del control social y la adecuada y eficiente gestión del suelo y del territorio de los Cerros Orientales, obedeciendo a un enfoque de conservación ambiental, defensa del territorio, resolución de los conflictos y reconocimiento de derechos y deberes de la comunidad.

**5. TERRITORIALIZACIÓN**

El territorio de San Isidro – Patios está compuesto por los barrios San Isidro I, San Isidro II (La Capilla), Bosques de Bella Vista, La Esperanza, San Luis y La Sureña de la UPZ 89 de la Localidad de Chapinero. Este territorio actualmente se encuentra en proceso de legalización y normalización. Los barrios se encuentran ubicados a lado y lado de la vía a La Calera. Actualmente se destaca como uso del suelo el residencial y comercial con el desarrollo de actividades como restaurantes, bares y discotecas.



Mapa No.1. Tomado del Mapa Localidad 2 Chapinero. Escala 1:11.500. Fuente SDP - UAEC

**6. PROBLEMÁTICAS**

**6.1 PATRÓN DE OCUPACIÓN**

Como problemática asociada al patrón de ocupación, se pueden destacar los siguientes aspectos:

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° C0236717 / N° GP0225







- Presencia de desarrollos de origen informal y construcción progresiva.
- La red vial es insuficiente.
- Dificultades en la prestación de servicios públicos y movilidad.
- Deficiencias en espacio público y equipamientos.
- No se identifican claramente los límites entre el municipio de La Calera y la ciudad de Bogotá.
- No se identifican claramente los límites en territorio de las localidades de Usaquén y Chapinero, para las acciones administrativas correspondientes.

## 6.2 NOMENCLATURA

El sector de San Isidro La Capilla no tiene unidad en su nombre por parte de las entidades distritales, ya que es reconocido como este y como San Isidro II, Desarrollo San Isidro La Capilla, Patios, El Páramo y La Capilla Vía La Calera.

## 6.3 TITULACIÓN

El territorio presenta diferentes procesos de titularidad que deben ser atendidas.

## 6.4 CUERPOS DE AGUA

La problemática está relacionada con la contaminación de quebradas por vertimientos y disposición inadecuada de residuos sólidos y escombros, y manejo inadecuado de rondas, así como presencia de especies forestales invasoras.

## 6.5 SEGURIDAD

Se presentan problemas de seguridad en cuanto a venta y consumo de estupefacientes, atracos, robos, falta de fomento de cultura ciudadana y convivencia, así como amenazas a los líderes y a miembros que integran las organizaciones del territorio.

## 6.6 SERVICIOS PÚBLICOS

### 6.6.1 GAS

La comunidad ha manifestado y evidenciado que por parte de la empresa que actualmente presta el servicio de gas (REDEGAS), no se brindan garantías a la comunidad en cuanto a la seguridad industrial en sus redes, y en cuanto a la distribución del gas a cada uno de los inmuebles afiliados. De igual manera, existe incertidumbre por parte de la comunidad ante la posición de GAS NATURAL FENOSA y la implementación de la prestación del servicio por parte de ellos.

### 6.6.2 ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Actualmente existen en el territorio dos acueductos comunitarios prestadores del servicio: ACUALCOS Y ACUABOSQUES. ACUALCOS no cuenta con la cobertura del 100% correspondiente a la red y capacidad de acueducto y alcantarillado, así como del tratamiento final de los vertimientos y canalización de aguas lluvias; en cuanto a ACUABOSQUES, la problemática corresponde a canalización de aguas lluvias y tratamiento final de los vertimientos.

Falta apoyo institucional a los acueductos comunitarios.

En cuanto al alumbrado público, se evidencia deficiencia en la cobertura.





No hay un programa de manejo integral de residuos sólidos orgánicos.

No hay seguimiento institucional en el sistema de recolección y barrido; además, se evidencia que no existe dentro de la comunidad un manejo responsable enfocado en la cultura ciudadana.

### 6.6.3 MALLA VIAL

La malla vial actualmente presenta deterioro visible en cuanto a la pavimentación, red peatonal, mantenimiento, sostenimiento y mejoramiento, lo cual dificulta los diferentes sistemas de acceso dentro y hacia el territorio; de la misma manera, se precisa generar políticas tendientes al fortalecimiento en materia de Cultura Ciudadana, dirigidos a la comunidad que habita el territorio.

### 6.6.4. EMPRENDIMIENTO

El uso del suelo para la producción agrícola y la vocación ambiental del entorno hace que las ocupaciones existentes tengan una corresponsabilidad directa con el uso de los recursos. Falta de apoyo a los artesanos, agricultores urbanos y demás formas de producción en economía popular; por lo que es necesario generar políticas integrales que permitan el acceso a oportunidades de emprendimiento.

### 6.6.5 LINDEROS Y VALORES DE LOS TERRITORIOS

La comunidad señala que no existen mecanismos de información que indiquen los linderos de la reserva forestal, la Franja de Adecuación y el conocimiento de los valores correspondientes a estos territorios.

## 7. METODOLOGÍA

El proceso de construcción y estructuración del presente documento ha sido gestionado por La Secretaría Distrital de Gobierno, por medio de la Dirección de Seguridad, con el apoyo de la Secretaria Distrital de Hábitat, Secretaria Distrital de Ambiente, Secretaria Distrital de Planeación y el Comité de Interlocución de Cerros Orientales.

### FASES:

- **Fase preparatoria y de diseño:** Proceso de construcción de un Pacto marco de criterios generales y diseño para la implementación de pactos de borde en la reserva forestal protectora Bosque Oriental de Bogotá y Franja de Adecuación, territorios rurales y urbanos de las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Chapinero.
- **Fase de formulación:** Concertación de objetivos y definición de compromisos. Documento de pacto microterritorial.
- **Fase de implementación:** Acto protocolario de firma, Construcción del plan de acción de cada pacto territorial, ejecución de los compromisos, seguimiento y evaluación.

## 8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La instancia máxima de seguimiento del Pacto será el Comité de Interlocución, que se apoyará en herramientas como el observatorio que integre los instrumentos de seguimiento como indicadores, bases de datos, cartografía, entre otros.



## 9. COMPROMISOS GENERALES

### 9.1 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL – PACTOS DE BORDE

- Se dispondrán de herramientas adecuadas para realizar la coordinación interinstitucional de inspección, vigilancia y control en conjunto con las localidades (SDG, SDA, SDHT, alcaldías locales, CAR)
- Promover la participación de la comunidad de Cerros Orientales con el propósito del cuidado integral de los territorios y de evitar la expansión urbana hacia el área se reserva (IDPAC – SDG)
- Crear un grupo integrado por un equipo de profesionales para realizar las acciones impartidas por el Fallo del Consejo de Estado. (SDG, Alcaldías Locales)
- Generar los mecanismos y las tecnologías para dar transparencia, seguimiento y veeduría en la atención a las denuncias presentadas por la comunidad (SDG, Alcaldías locales, CAR)

### 9.2 NORMALIZACIÓN/LEGALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO

- La SDP con apoyo de SDHT, adelanta el proceso de legalización de los barrios en la denominada Franja de Adecuación. Dentro de este proceso, se atenderán las problemáticas urbanísticas y se articulará el proceso de reconocimiento de las edificaciones construidas sin licencia de construcción.
- La CAR, con el apoyo de las Secretarías Distritales de Planeación y Hábitat, hará el acompañamiento para la normalización de las viviendas que lo ameritan y que no se encuentren sujetas a legalización, dentro de la zona de reserva forestal Bosque Oriental de Bogotá. Apoyarán también el manejo referente a la legislación ambiental, concerniente a esta área protegida, en el marco del Plan de manejo ambiental adoptado para la misma (CAR, SDP, SDHT).

### 9.3 SEGURIDAD

Gestionar acciones preventivas en materia de seguridad a través de las Juntas Zonales de Seguridad de las localidades de Usaqué – Chapinero (SDG, Alcaldías Locales)

### 9.4 PROYECTOS

A través de este Pacto de Borde, se apoyará el proceso de formulación de los proyectos que atienden la problemática descrita anteriormente, que forman parte del Plan de Desarrollo Distrital, en armonía con los instrumentos de planeación vigentes (Plan de manejo ambiental de la reserva forestal Bosque Oriental de Bogotá), y los proyectos que forman parte de los planes que regulan la Franja de Adecuación (entidades distritales y CAR)

### 9.5 EDUCACIÓN AMBIENTAL, NORMA URBANA y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

Promover y fortalecer los procesos de educación ambiental, y gestión comunitaria del riesgo; así como generar apropiación social en el territorio (SDG, SDA, alcaldías locales y CAR).

Promover procesos de norma urbana y generar apropiación social en el territorio (SDG, SDP, SDHT, y alcaldías locales).





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Secretaría de Gobierno

PACTO DE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 89: SAN LUIS, SAN ISIDRO I y II, PATIOS



## 9.6 VIVIENDA

Considerar como primera opción el Reasentamiento IN SITU, colectivo o individual, por parte de las autoridades distritales, de acuerdo a los parámetros establecidos conjuntamente por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDGER y la Caja de Vivienda Popular – CVP.

La Secretaría Distrital del Hábitat, dentro del marco de sus competencias, involucrará a las comunidades legalizadas y normalizadas en sus diferentes programas:

- Mejoramiento integral de vivienda y del entorno. Para ello hay tres modalidades: 1) mejoramiento estructural, 2) mejoramiento habitacional y 3) redensificación. El estructural y la redensificación requieren trámite de licencia ante la Curaduría Urbana, mediante costos asumidos por el propietario del predio según la norma (Decreto 1077 de 2015). El mejoramiento habitacional no requiere licencia de construcción (SDHT)
- Plan de mejoramiento de barrios: Una vez se tengan las resoluciones de legalización por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, se adelantará el mejoramiento en los sectores de tratamiento de mejoramiento según POT y reglamentación de UPZ, de acuerdo a la directriz del acto de legalización (SDP- SDHT)
- Para el servicio de gas natural, es necesario surtir el proceso de legalización; sin embargo, es importante aclarar que de acuerdo con las normas técnicas y legales que rigen el servicio, no se permite la construcción ni prestación en las siguientes zonas: 1. zonas de riesgo de remoción en masa o inundación, 2. zonas de manejo y preservación ambiental, 3. corredores de alta presión, 4. rondas hidráulicas y 5. reservas forestales (sector habitat).
- Para el caso de los acueductos comunitarios, la SDHT propone que en el próximo PDD incluya el programa de Fortalecimiento técnico y organizacional. Se apoyará a los acueductos comunitarios ACUALCOS Y ACUABOSQUES, dando cumplimiento al Decreto 552 de 2011. De ser necesario, se contará con el apoyo de la EAAB.

## COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD DE CERROS ORIENTALES

- La comunidad apoyará la identificación para la consecución de predios y vivienda usada para el reasentamiento IN SITU de la población que está en riesgo no mitigable.
- Participar activamente en las actividades que se convoquen desde las diferentes entidades para la implementación de los pactos de borde y de los diferentes planes contemplados en el fallo del Consejo de Estado.
- Promover la conservación de los Cerros Orientales en coordinación con las entidades distritales y la CAR.
- Acatar las normas en cuanto a construcciones y desarrollo urbanístico; así mismo, respetar lo establecido en las normas contempladas en la Estrategia de Inspección, Vigilancia y Control de Cerros Orientales de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- En las áreas rurales, no construir viviendas nuevas ni ampliar las viviendas existentes.
- En la zona urbana, se podrá construir siempre que se acate la norma del acto de legalización
- Informar oportunamente a la SDHT y/o ALCALDIA LOCAL, cualquier conato de asentamiento y a la AUTORIDAD AMBIENTAL frente a las afectaciones ambientales.

**Nota:** Forman parte integral del presente pacto:

1. Las actas del comité de interlocución de los años 2014 y 2015; de los talleres de concertación comunidad y entidades distritales y CAR de los días 4 y 7 de septiembre de 2015; los días 9 y 19 de

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO236717 / N° GP0225

BOGOTÁ  
HUMANA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Secretaría de Gobierno

PACTO DE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 89: SAN LUIS, SAN ISIDRO I y II, PATIOS



octubre de 2015; de los talleres realizados con la comunidad del territorios y reuniones interinstitucionales distritales, la CAR y el IGAC para revisión y concertación de pactos.

2. Los oficios donde las entidades distritales y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR dan respuestas a las inquietudes de la comunidad en el marco del fallo de Cerros Orientales.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 26 de noviembre 26 de 2015.

Firma por parte de las entidades públicas.

GLORIA INÉS FLÓREZ SCHNEIDER  
SECRETARIA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

ALFREDO IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN  
DIRECTOR GENERAL  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

FIRMA POR PARTE DE LA COMUNIDAD:

GONZALO RODRIGUEZ BARCO  
C.C. 1.922.700 DE BOGOTÁ  
PRESIDENTE JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN LUIS

HÉCTOR ENRIQUE RODRIGUEZ CRUZ  
C.C. 79.590.757 DE BOGOTÁ  
REPRESENTANTE LOCALIDAD BARRIO SAN LUIS

DIANY CONSTANZA GAMBA BARRERA  
C.C. 51.842.124 DE BOGOTÁ  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN ISIDRO I

PABLO JOSE CALLEJAS MOLINA  
C.C. 19.062.170 DE BOGOTÁ







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Secretaría de Gobierno

PACTO DE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 89: SAN LUIS, SAN ISIDRO I y II, PATIOS



REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD SAN ISIDRO I

*Victoria del Carmén P.*

**VICTORIA DEL CARMEN MUÑOZ PULIDO**

C.C. 51.833.734 DE BOGOTÁ

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN ISIDRO II

**LUCIANO RIAÑO MALAGÓN**

C.C. 91.239.835 DE BUCARAMANGA

VICEPRESIDENTE JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA ESPERANZA

**CARMENZA SÁNCHEZ**

C.C. 20.676.250 DE LA CALERA

PRESIDENTE DE JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BOSQUES DE BELLAVISTA

*Jorge Eduardo Silva*

**JORGE EDUARDO SILVA**

C.C. 79.783.484 DE BOGOTÁ

PRESIDENTE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA SUREÑA

*José Ángel de los Angeles  
José Ángel de los Angeles*

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO236717 / N° GP0225

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: DIRECCIÓN DE APOYO LOCALIDADES

TEMA A TRATAR: FIRMA PACTO DE BORDE CHAPINERO UPZ 89

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA: 4:00 pm.

LUGAR: SALÓN COMUNAL SAN ISIDRO.

**ASISTENTES:**

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD Ó DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Gustavo Rodríguez	JUNTA	Acuñados		3165894334	
Gabriel Rodríguez	Comunidad	Los Volcanes		3144545663	Gabriel R
Carolina				6320694	
Tharoketa Carr		Acuñados		6320058	Tharoketa
Martha Liliana Ballesteros	Comunidad	San Isidro		5232462	
Don Misael Bertrago	Comunidad	San Isidro		5232462	
Santiago Pinilla	SDHT	SDHT	spinillas@habita	3222236371	
Juliana Perea	SDHT	Profesional	perebm	3581600	
Jaciera Zamora	Comunidad	DAL	25957@gmail.com	301338164	
Diony Constantza Gamba B.	Secretaria	J. Ac. San Isidro		3134387970 3204426258	constantza Gamba
Alejo E. Pardo	Comunidad	San Isidro		3125969902 3202551350	
Victoria Muñoz P	Presidente	JAC San Isidro II	vicky.munoz66@hotmail.com	3134565017	Victoria P
Laura Mota		San Isidro			
LEONARDO MORALES	COMUNITARIO	APOYO-DAL-SAL-SIB	leonardomoraless@gmail.com	3128833467	



DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: DIRECCIÓN DE APOYO LOCALIDADES

TEMA A TRATAR: FIRMA PACTO DE BORDE CHAPINERO UPZ 89

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA: 4:00 pm.

LUGAR: SALÓN COMUNAL SAN ISIDRO.

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD ó DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Miriam Lizaso	abogada	SD Gobierno Jurídica	miriamlizaso@hotmail.com	3002666624	Miriam Lizaso
HELENA MARIA MORA	SECRETARIA	SOHT	h.mora@habitatbogota.gov.co	EXT 1501	Helena Mora
Claudia Mesa	Contrat.	SDP-DAE	cmesa@sdp.gov.co	5145475	Claudia Mesa
Angela Milena Ortiz Torres	Estudiante	Universidad de la Salle	aortiz95@unisalle.edu.co	4632741	Angela Ortiz
Laura Catalina Martínez	Estudiante	Universidad de la Salle	lmartinez@unisalle.edu.co	4615117	Laura Martínez
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ptg	J.A.C. San Luis	—	3134848221	Rodríguez
Elvira Rodríguez	Comunidad	San Isidro	esternodro@hotmai	6494724	Elvira Rodríguez
Luis Nuryel	ACCOMUL	ACCOMUL 603	—	3156755466	Luis Nuryel
ME Elsa Cardenas	comunidad	San Isidro	—	6486309	Elsa Cardenas
Francisco Angel Lopez Cardenas	Comunidad	San Isidro	—	6486367	Francisco Lopez
Martha P. Suarez	—	DAL-SDG	—	3125042656	Martha Suarez
Edwin Salgado	conductor	SDG	—	313777247	Edwin Salgado
Ana Meybunda	Mesa Borde	Comunidad	anamey@egmail.com	321353208	Ana Meybunda
Carlos Mario Lafont	presidente	Corporación Civil Va la Cabera	carpasos@hotmail.com	3168763009	Carlos Mario Lafont
Nicole Martinez	secretaria	corporacion desarrollo y turismo	—	314232825	Nicole Martinez





FORMATO ACTA DE REUNIÓN



DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: DIRECCIÓN DE APOYO LOCALIDADES

TEMA A TRATAR: FIRMA PACTO DE BORDE CHAPINERO UPZ 89

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA: 4:00 pm.

LUGAR: SALÓN COMUNAL SAN ISIDRO.

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD ó DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Sonia Callan	INGEN	DIPUTADOS DCN	callans@dibc.cat	+34 636455855	
Francisco Scola	ARQ	CATEDRAS UNESG - UPELDA	azola@coac.co	6482672 26	
Alfonso Cortes	Comunal	Comunidad	11 11	3055065855	
Gustavo Fagua	Tesorero	JAS		6320931	
Alfonso Morán	Comunal	San Luis		6320092	
Cielo Méndez	Comunidad	SAN LUIS		3208828045	
Hércula Almeida	Comunidad	San Luis		320297937	
Esteban Cabo	Representante	Asociación	estebancabo@plm.com		
Raúl Méndez	Comunidad	San Luis		3119827957	
Carolina Rodríguez	U.Salle	U.Salle	grodriquet@colasalle.edu.co	313205010	
Manuel Pinilla Santana	FOTOGRAFO	SDHT OAC.		318344731	
Luz Margoth		d. AC		6320203	
José Becerra		SAN LUIS		6320203	
Rodrigo Valero		SDHT	rvalengeh@fj	3591600 1306	
Damián Quiroz	PMF.	SDHT	dquinogad@habitatebogota.gov.co	3581600 1701	



DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: DIRECCIÓN DE APOYO LOCALIDADES

TEMA A TRATAR: FIRMA PACTO DE BORDE CHAPINERO UPZ 89

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA: 4:00 pm.

LUGAR: SALÓN COMUNAL SAN ISIDRO.

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD ó DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Nubis Pulido	Prof. Vcl Univ. ULA	Univ. de los Andes	nubispulido@ula.ve npulido@ula.ve	3004082223	
Romero Cruz	Presidente comuni. 13	I-R-Coodito	Romero Cruz hotmail.com	6728758	
Marlen Cicu	lider	mesa de cerros	corposef.sc	2994676	
Imyferren	mesa cerros	mesa cerros	warmor.949@hotmail.com	4636290	
Fineth Guatiz	trabajo	mesa de cerros	3138420814	3650435	fineth
Alfonso Angel Salcedo S	president	J. Ac las S. Urolejas Usme	3203828049	3203828049	
Eduardo Silva	pte	J. Al La Surina	damian1973.es@gmail.com	3142793502 6486237	
Lily Delgado	hab del sector Comuna	Barrio San Juan	lilydelgado@gmail.com	300222727	
Camilo Calderón Contreras	SDHT-SPRE	SDHT-SPRE	ccalderono@nabitatbogota.gov.co	30805650	
O. C. Froy	Senal	SDG	-	-	
Raynaldo Inturn	Dir	DAI-SDG	-	4211	
Catalina Gera	Susdirecta	SDHT	mgarcias@chd.ibt	3004090442	



DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: DIRECCIÓN DE APOYO LOCALIDADES

TEMA A TRATAR: FIRMA PACTO DE BORDE CHAPINERO UPZ 89

FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA: 4:00 pm.

LUGAR: SALÓN COMUNAL SAN ISIDRO.

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD ó DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Natalia Rodríguez	sec. JAC	JAC Chorrillos	Jacuredcehorillo202@hotmail.es	3144449441	Natalia Rodríguez
Martha Pérez	JAC	Vereda Chorrillo	—	3130051155	Martha Pérez
<del>Blanca Patricia Salgado</del>	<del>JAC</del>	<del>San Isidro</del>	<del>—</del>	<del>6320055</del>	<del>Blanca Patricia Salgado</del>
Luis José Soto	comite	San Isidro	—	6320861	Luis José Soto
Abelardo Salgado	comite	San Isidro	—	6320955	Abelardo Salgado
Luis Alberto Hernández R.	comite	fider comunatorio	—	31278344	Luis Alberto Hernández R.
Beltrán González	Hogar	Comunidad	—	3118313562	Beltrán González
Carmen Bernad	JAC	JAC peluiteros	—	3163001005	Carmen Bernad
Ana Celia Puente	comunidad	San Isidro	Caceras24anita@gmail.com	3165538-474	Ana Celia Puente



## PACTO DE BORDE CERROS ORIENTALES TERRITORIO UPZ 52 LA FLORA: LA FLORA PARTE ALTA, LAS VIOLETAS, SAN PEDRO, VILLA ROSITA DE LA FLORA

### 1. INTRODUCCIÓN

A partir de un proceso de concertación y construcción colectiva con la participación de todos los miembros que conforman el Comité de Interlocución, gestionado por la Secretaría Distrital de Gobierno se ha construido el presente documento que desarrolla el diseño, los componentes y elementos esenciales para la firma y realización del Pacto de Borde entre El Distrito, La CAR y las comunidades habitantes de la Franja de Adecuación y de la Reserva Forestal Bosque Oriental de Bogotá, en cumplimiento de lo ordenado por el Fallo del Consejo de Estado en diciembre del 2013.

Tiene como base el Acta de Compromiso Conjunto, suscrita el 26 de julio del 2013, mediante la cual se comprometieron las autoridades Distritales en cabeza del señor Alcalde Mayor de Bogotá - Gustavo Petro-, la CAR con su director Alfred Ignacio Ballesteros y la comunidad que habita en los Cerros Orientales de la ciudad, a "construir pactos de borde, como herramienta para la definición de compromisos y acciones a desarrollar por parte de las instituciones y comunidades asentadas en las veredas y en los desarrollos legalizados o informales, localizados parcial o totalmente en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de esta área protegida".

### 2. CONSIDERANDOS

El Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho a gozar de un ambiente sano y obliga al Estado a garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo<sup>1</sup>; y el artículo 40 que consagra, para todo ciudadano, el derecho de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.<sup>2</sup>

Que al artículo 80 de la Constitución Política Nacional indica que " el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución 0463 de 2005, por la cual se "redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá".

<sup>1</sup> "[d]e entrada, la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8°). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de proteger la diversidad e integridad del ambiente y una facultad en cabeza del Estado tendiente a prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución" (Corte Constitucional, Sentencia C-760 de 2007).



**PACTO DE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 52 LA FLORA: LA FLORA PARTE ALTA, LAS VIOLETAS, SAN PEDRO,  
VILLA ROSITA DE LA FLORA**

Que mediante el Acuerdo 30 de 1976, proferido por el entonces INDERENA, aprobado a través de la Resolución No. 76 de 1977, expedida por el Ministerio de Agricultura, fue declarada como Reserva Forestal Protectora el Bosque Oriental de Bogotá.

La Sentencia C-180 de 1994 y la Sentencia T-348-12(Corte Constitucional) resaltan la importancia del derecho a la que implica un modelo de comportamiento social y político de los ciudadanos en la definición del destino colectivo.

El Artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública;

El Decreto 539 de 2006 sobre la naturaleza, estructura funciones y objeto de la Secretaría Distrital de Gobierno, en materia de participación ciudadana.

El Decreto 503, de 2011, define la Política Pública de Participación para el Distrito Capital.

El Decreto 448 de 2007, crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana”

El Procedimiento para la Participación Ciudadana, del Sistema Integrado de Gestión del Distrito Capital, 2014, (Séptimo Lineamiento) orienta: “Formar a los(as) servidores(as) como sujetos públicos en ejercicio pleno de derechos. ...” Para ello, la entidad puede contar con el apoyo del IDPAC y de la Veeduría Distrital”.

En el Derecho Internacional el Estado colombiano está obligado a cumplir con el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Acción popular instaurada en el año 2005 por la ciudadana Sonia Ramírez Lamy, instauró acción popular contra el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –actualmente Secretaría Distrital de Ambiente-, el ahora, Departamento Administrativo de Planeación Distrital – hoy Secretaría Distrital de Planeación. Que en el curso de dicha acción constitucional, la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca decretó la suspensión provisional del artículo 1° de la Resolución 463 de 2005 y de la totalidad de la Resolución 1582 de 2005, ambas proferidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el 26 de julio de 2013, voceros del Territorio de Cerros Orientales, el Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR -, el Alcalde Mayor de Bogotá, la Secretaría Distrital de Planeación, el Secretario Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Hábitat, suscribieron acta, mediante la cual se comprometieron las autoridades Distritales y Regionales, así como la comunidad que habita en los Cerros Orientales de la ciudad, a “construir Pactos de Borde, como herramienta para la definición de compromisos y acciones a



**PACTO DE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 52 LA FLORA: LA FLORA PARTE ALTA, LAS VIOLETAS, SAN PEDRO,  
VILLA ROSITA DE LA FLORA**

desarrollar por parte de las instituciones y comunidades asentadas en las veredas y en los desarrollos legalizados o informales, localizados parcial o totalmente en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de esta área protegida”.

Que la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia proferida el cinco (5) de noviembre de 2013 y aclarada de oficio en providencia de once (11) de febrero de dos mil catorce (2014), declaró al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y al Distrito Capital, responsables por la violación de los derechos colectivos “al goce de un ambiente sano. La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente; la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; y la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente”.

Que el 3 de junio de 2014, el Alcalde Mayor de Bogotá, profirió el Decreto 222 de 2014 “Por el cual se adoptan las medidas administrativas tendientes al cumplimiento de las órdenes impartidas dentro de los procesos de acción popular de radicados Nos. 25000232400020110074601 y 25000232500020050066203 y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 17 del acto administrativo enunciado, ordenó “a la Secretaría Distrital de Gobierno, en coordinación con los Alcaldes Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme y las Secretarías Distritales de Planeación, Hábitat y Ambiente con la participación de la comunidad, realizar las gestiones necesarias para diseñar, formular, divulgar, implementar y hacer seguimiento a los Pactos de Borde, con el fin de prevenir la urbanización ilegal en áreas no permitidas, que conlleven a la promoción de la participación ciudadana y el ejercicio del control social”.

Resolución 223 de 2014, dispuso en el numeral 9.1 del Plan de Acción, la “formalización bajo acto administrativo del comité de interlocución de cerros conformado bajo el acta de compromiso para la construcción de Pacto de Bordos y del plan de acción del mismo”.

Resolución 443 de 2014, “Por la cual se define la naturaleza, objetivo, composición, funciones y se dictan otras disposiciones relacionadas con el Comité de Interlocución de los Cerros Orientales”.



**PACTO DE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 52 LA FLORA: LA FLORA PARTE ALTA, LAS VIOLETAS, SAN PEDRO,  
VILLA ROSITA DE LA FLORA**

### **3. COMPONENTES**

Los siguientes componentes serán premisa fundamental para garantizar su legitimidad y viabilidad para su posterior implementación como marco conceptual sobre el ordenamiento territorial, una política ambiental nacional colombiana, y de los compromisos internacionales suscritos y adoptados para la protección de los ecosistemas y del patrimonio ambiental:

- 1. Territorialización o sectorización:** Contextualización en un ámbito socio-geográfico, orográfico e hidrográfico.
- 2. Corresponsabilidad y autorregulación:** Propende por la interacción ciudadanía-autoridad como estrategia central de la prevención de la expansión de la ocupación urbana de carácter formal e informal. Promoviendo el fortalecimiento integral a las organizaciones sociales, para que puedan asumir la responsabilidad de prevención de la expansión. Las instituciones deben cumplir con la vigilancia y control de la expansión.
- 3. Seguimiento y evaluación:** La revisión permanente de los objetivos trazados, así como de las acciones desarrolladas.
- 4. Registro documental:** Archivo y registro de la información del proceso de construcción y desarrollo del pacto.

### **4. OBJETIVO GENERAL DEL PACTO DE BORDE**

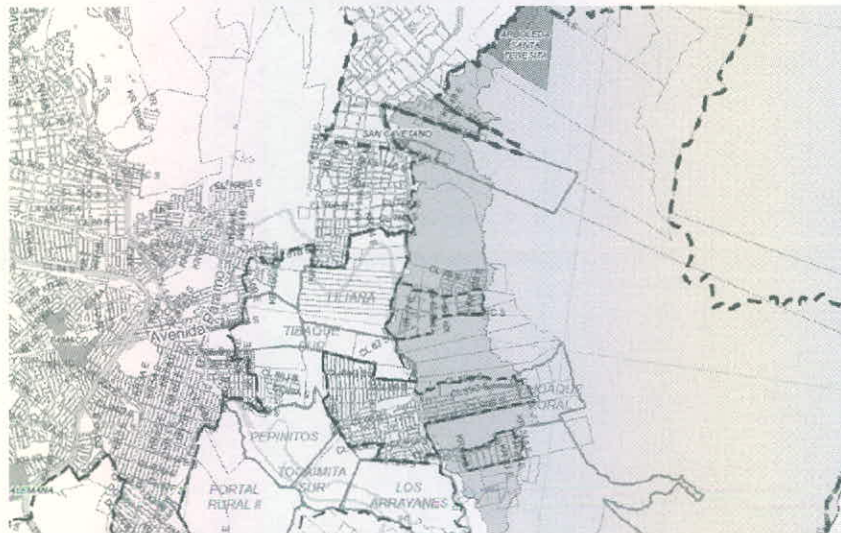
Acordar compromisos y desarrollar acciones por parte de instituciones distritales, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y la comunidad de los barrios de **La Flora parte alta, Las Violetas, San Pedro y Villa Rosita**. El pacto obrara como instrumento de estricto cumplimiento por las partes para facilitar la participación ciudadana, la generación de escenarios de interlocución, el ejercicio del control social y la adecuada y eficiente gestión del suelo y del territorio de los Cerros Orientales, obedeciendo un enfoque de conservación ambiental, defensa del territorio, resolución de los conflictos y reconocimiento de derechos y deberes de la comunidad.

### **5. TERRITORIALIZACION**

El territorio de la UPZ La Flora está compuesto por los barrios La Flora parte alta, Las Violetas, San Pedro y Villa Rosita de la UPZ 52 de la Localidad V de Usme. Este territorio actualmente

**PACTO DE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 52 LA FLORA: LA FLORA PARTE ALTA, LAS VIOLETAS, SAN PEDRO,  
VILLA ROSITA DE LA FLORA**

se encuentra con distintos avances en procesos de legalización, escrituración y reconocimiento. Actualmente se destaca como uso del suelo el residencial, comercial y el desarrollo de actividades agropecuarias.



Mapa No.1. Tomado del Mapa Localidad 5 Usme. Escala 1:26.000. Fuente SDP - UAECD

## 6. PROBLEMÁTICAS

### 6.1 PATRÓN DE OCUPACIÓN.

El patrón de ocupación identificado en este sector se caracteriza por desarrollos de origen informal y construcción progresiva. La red vial es insuficiente lo que se une a dificultades en la prestación de servicios públicos y movilidad y se asocia a deficiencias en espacio público y equipamientos.

### 6.2 TITULACION

El territorio presenta diferentes procesos de titularidad que deben ser atendidas.



**PACTO DE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 52 LA FLORA: LA FLORA PARTE ALTA, LAS VIOLETAS, SAN PEDRO,  
VILLA ROSITA DE LA FLORA**

**6.3 CUERPOS DE AGUA**

La problemática está relacionada con la contaminación de quebradas por vertimientos y disposición inadecuada de residuos sólidos y escombros, y manejo inadecuado de rondas. Presencia de especies forestales invasoras.

**6.4 SEGURIDAD Y FAMILIA.**

Se presenta problemas de seguridad en cuanto a venta y consumo de estupefacientes, atracos, robos. Falta de fomento de cultura ciudadana y convivencia. Se presenta amenazas a los líderes y a miembros que integran las organizaciones del territorio. Se requiere un mayor apoyo a los jóvenes y adolescentes para garantizarles oportunidades laborales, reducir embarazos en adolescentes y las adicciones. Hay problemas en las estructuras familiares. Faltan sitios de ocio y esparcimiento para la comunidad en general.

**6.5 SERVICIOS PÚBLICOS. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

Existe un acueducto comunitario y otra parte es atendida por la EAAB. En ambos acueductos hay deficiencias en la prestación de un servicio cumpliendo los estándares de calidad.

Hay deficiencias en el servicio de Alcantarillado.

**6.6 MALLA VIAL**

La malla vial actualmente presenta deterioro visible en cuanto a la pavimentación, red peatonal, mantenimiento, sostenimiento y mejoramiento lo cual dificulta los diferentes sistemas de acceso dentro y hacia el territorio; de la misma manera generar políticas tendientes al fortalecimiento en materia de Cultura Ciudadana dirigidos a la comunidad que habita el territorio.

**6.7 ECOBARRIO PILOTO EN VILLA ROSITA**

La Secretaria Distrital de Hábitat y la Corporación Autónoma Regional (CAR) está apoyando en el barrio Villa Rosita la implementación de estrategias de eco-barrios y construcción sostenible para convertirlo en un eco-barrio piloto esta experiencia está siendo concertada con la comunidad con la cual se están atendiendo unos debates tales como: la SDHT propone una vía peatonal y arborizada y la comunidad prefiere que tenga un acceso vehicular.

## PACTO DE BORDE CERROS ORIENTALES TERRITORIO UPZ 52 LA FLORA: LA FLORA PARTE ALTA, LAS VIOLETAS, SAN PEDRO, VILLA ROSITA DE LA FLORA

### 6.8 EMPRENDIMIENTO

Las oportunidades de producir recursos económicos en estos barrios son limitadas, hay unas iniciativas del IDIPRON y algunas oportunidades en comercio y agricultura que no cubren las necesidades laborales de toda la población. Quienes intentan conseguir empleo en otras zonas de Bogotá deben enfrentar algunos prejuicios ya que consideran estos barrios una zona roja.

### 6.9 LINDEROS Y VALORES DE LOS TERRITORIOS

Lo evidenciado por parte de la comunidad es que no existen mecanismos de información que indiquen los linderos de la Reserva Forestal, la Franja de Adecuación y el conocimiento de los valores correspondientes a cada uno de estos territorios.

## 7. METODOLOGÍA

El proceso de construcción y estructuración del presente documento ha sido gestionado por La Secretaría Distrital de Gobierno por medio de la Dirección de Seguridad, con el apoyo de la Secretaría Distrital de Hábitat, Secretaria Distrital de Ambiente, Secretaria Distrital de Planeación y el Comité De Interlocución De Cerros Orientales.

### FASES:

- **Fase Preparatoria y de diseño:** proceso de Construcción de un Pacto Marco de Criterios Generales y Diseño para la Implementación de Pactos de Borde en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, Franja de Adecuación, territorios rurales y urbanos de las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme.
- **Fase de formulación:** Concertación de objetivos y definición de compromisos. Documento de pacto microterritorial.
- **Fase de Implementación:** Acto protocolario de firma, Construcción del plan de acción de cada pacto territorial, ejecución de los compromisos, seguimiento y evaluación.



**PACTO DE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 52 LA FLORA: LA FLORA PARTE ALTA, LAS VIOLETAS, SAN PEDRO,  
VILLA ROSITA DE LA FLORA**

**8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

La instancia máxima de seguimiento del Pacto será el Comité de Interlocución que se apoyará en herramientas como el observatorio que integre los instrumentos de seguimiento como indicadores, bases de datos, cartografía, entre otros.

**9. COMPROMISOS GENERALES**

**9.1 INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL – PACTOS DE BORDE**

- Se dispondrán de herramientas adecuadas para realizar la coordinación interinstitucional de inspección vigilancia y control en conjunto con las localidades (SDG, SDA, SDHT, Alcaldías Locales, CAR)
- Promover la participación de la comunidad de Cerros Orientales con el propósito de cuidado integral de los territorios y de evitar la expansión de territorio hacia los Cerros orientales (IDPAC – SDG)
- Crear el equipo de profesionales para realizar las acciones impartidas por el Fallo del Consejo de Estado. (SDG, Alcaldías Locales)
- Generar los mecanismos y las tecnologías para dar transparencia, seguimiento y veeduría en la atención a las denuncias presentadas por la comunidad (SDG, Alcaldías locales, CAR)

**9.2 NORMALIZACION/LEGALIZACION Y RECONOCIMIENTO**

- La SDP con apoyo de SDHT, adelanta el proceso de legalización de los barrios en la denominada Franja de Adecuación. Dentro de este proceso se atenderán las problemáticas urbanísticas y se articulará el proceso de reconocimiento de las edificaciones construidas sin licencia de construcción.
- La CAR con el apoyo de las Secretarías Distritales de Planeación y Hábitat hará el acompañamiento para la normalización de las viviendas para las edificaciones que lo ameritan y no se encuentren sujetas a legalización. Apoyarán también el manejo procesal tanto en lo referente a la legislación ambiental, como a la legislación urbanística en la zona de Recuperación Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y los predios que están ubicados fuera de ella, en el marco del Plan de Manejo Ambiental una vez adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (CAR, SDP, SDHT).

**PACTO DE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 52 LA FLORA: LA FLORA PARTE ALTA, LAS VIOLETAS, SAN PEDRO,  
VILLA ROSITA DE LA FLORA**

**9.3 SEGURIDAD**

Gestionar acciones preventivas en materia de Seguridad a través de las Juntas Zonales de Seguridad de la localidad de Usme (SDG, Alcaldías Locales).

Se va a trabajar medidas preventivas que ayuden a que la comunidad fortalezca sus redes familiares y sociales con un énfasis en la atención de infantes adolescentes y jóvenes.

**9.4 PROYECTOS**

A través de este Pacto de Borde se apoyara el proceso de formulación de los proyectos que atienden la problemática descrita anteriormente que harán parte del Plan de Desarrollo, en armonía con los instrumentos de planeación vigentes (PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL BOSQUE ORIENTAL DE BOGOTÁ, y los proyectos que hacen parte de los planes que regulan la franja de Adecuación). (Entidades Distritales y CAR)

Se gestionaran los recursos e implementara los proyectos hasta llevarlos a feliz término definidos en los espacios de participación ciudadana especialmente los encuentros ciudadanos.

Se trabajara conjuntamente en el mejoramiento y regularización de los salones comunales del territorio.

**9.5 EDUCACIÓN AMBIENTAL, NORMA URBANA y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO**

Promover y fortalecer los procesos de Educación Ambiental, y Gestión comunitaria del Riesgo; así como, generar apropiación social en el territorio (SDG, SDA, ALCALDIAS LOCALES, y CAR).

Promover procesos de Norma Urbana, y generar apropiación social en el territorio. (SDG, SDP, SDHT, y ALCALDIAS LOCALES).

**9.6 VIVIENDA**

Considerar como primera opción el Reasentamiento IN SITU colectivo o individual de acuerdo a los parámetros establecidos conjuntamente por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDGER y la Caja de Vivienda Popular – CVP



**PACTO DE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 52 LA FLORA: LA FLORA PARTE ALTA, LAS VIOLETAS, SAN PEDRO,  
VILLA ROSITA DE LA FLORA**

La Secretaría Distrital del Hábitat, dentro del marco de sus competencias, involucrará a las comunidades legalizadas y normalizadas en sus diferentes programas.

- Mejoramiento Integral de Vivienda y del Entorno, para ello hay tres modalidades: 1) Mejoramiento estructural, 2) Mejoramiento habitacional y 3) Redensificación. El estructural y la redensificación requieren trámite de licencia ante Curaduría Urbana, estos costos los asume el propietario del predio según la norma (Decreto 1469 de 2010). El mejoramiento habitacional no requiere licencia de construcción. (SDHT)
- Se adelantarán el mejoramiento en los sectores de tratamiento de mejoramiento según POT y reglamentación de UPZ, de acuerdo a la directriz del acto de legalización. (SDP-SDHT)
- Una vez se surtan los procesos de normalización y legalización se gestionará el servicio de gas natural, para lo que es necesario aclarar que de acuerdo con las normas técnicas y legales que rigen el servicio no se permite la construcción ni prestación en las siguientes zonas: 1. Zonas de riesgo de remoción en masa o inundación, 2. Zonas de manejo y preservación ambiental, 3. Corredores de alta presión, 4. Rondas hidráulicas y 5. Reservas forestales. (SECTOR HABITAT).
- Para el caso de los acueductos comunitarios, la SDHT propone que en el próximo PDD incluya el programa de Fortalecimiento técnico y organizacional. Se apoyará a los acueductos comunitarios, dando cumplimiento al Decreto 552 de 2011. De ser necesario se contará con el apoyo de la EAAB.

**COMPROMISOS COMUNIDAD CERROS ORIENTALES**

- La comunidad apoyará la identificación para la consecución de predios y vivienda usada para el reasentamiento IN SITU de la población que está en riesgo no mitigable.
- Participar activamente en las actividades que se convoquen desde las diferentes entidades distritales para la implementación de los Pactos de Borde y de los diferentes planes contemplados en el Fallo del Consejo de Estado.
- Coadyuvar en la socialización del Pacto de Borde Territorial, así como de los demás instrumentos en la medida que se concerté con las entidades distritales para lograr evitar la expansión de la ciudad hacia los Cerros Orientales

**PACTO DE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 52 LA FLORA: LA FLORA PARTE ALTA, LAS VIOLETAS, SAN PEDRO,  
VILLA ROSITA DE LA FLORA**

- Promover la Conservación de los Cerros Orientales en coordinación con las entidades distritales y la CAR.
- Acatar las normas en cuanto a construcciones y desarrollo urbanístico, así mismo respetar lo establecido en las normas contempladas en la Estrategia de Inspección, Vigilancia y Control de Cerros Orientales de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- En la Reserva Forestal no construir viviendas nuevas ni ampliar las viviendas existentes.
- En la zona urbana se podrá construir siempre que se acate la norma del acto de legalización.
- Informar oportunamente a la SDHT y/o ALCALDIA LOCAL, cualquier conato de asentamiento y a la AUTORIDAD AMBIENTAL frente a las afectaciones ambientales.

**Nota:** Hace parte integral del presente Pacto:

1. Las actas de: comité de interlocución año 2.014 y 2.015; de los talleres de concertación comunidad y entidades distritales y CAR de los días 4 y 7 de septiembre de 2015; los días 9 y 19 de octubre de 2015; de los talleres realizados con la comunidad del territorios y reuniones interinstitucionales distritales, la CAR, para revisión y concertación de pactos
2. Los oficios donde las entidades distritales y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR dan respuestas a las inquietudes de la comunidad en el marco del Fallo de Cerros Orientales.

Bogotá D.C. Diciembre 3 de 2015

Firma por parte de las entidades públicas

**GLORIA INES FLOREZ SCHNEIDER  
SECRETARIA  
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Secretaría de Gobierno

**PACTO DE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 52 LA FLORA: LA FLORA PARTE ALTA, LAS VIOLETAS, SAN  
PEDRO, VILLA ROSITA DE LA FLORA**

**ALFRED IGNACIO BALLESTEROS  
DIRECTOR  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**

**FIRMA POR PARTE DE LA COMUNIDAD,**

*Lourdes Cecilia Viveros*  
**LOURDES CECILIA VIVEROS GONZÁLEZ  
C.C 51,740,252  
BARRIO LA FLORA**

*Petronila Bernal*  
**PETRONILA BELTRAN BERNAL  
C.C 23,962,770  
SAN PEDRO SUR ORIENTAL**

*Miguel Angel Salcedo*  
**MIGUEL ANFEL SALCEDO SIEMPIRA  
C.C 4,255,639  
BARRIO VIOLETAS**

*Nelson Marin Vera*  
**NELSON MARIN VERA  
C.C 16,160,198  
BARRIO VILLA ROSITA.**

*Fae Torres*  
*19183832*  
*e 31432 41 765*  
*Barrio Doña Fidiana*

FORMATO ACTA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: DIRECCIÓN APOYO LOCALIDADES.

TEMA A TRATAR: FIRMA PACTO DE BORDE USME UPZ 52 LA FLORA.

FECHA: 3 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA: 5:00 pm.

LUGAR: SALON COMUNAL LA FLORA.

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD ó DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Miriam Lizarraga	Abogada	SD Cobranza Of. Jurídica	mirianlizarraga@bahuil.edu.co	3002666624	Miriam Lizarraga
Martha I. S. J. J.	Prof. Exp.	DAL-SDG	mls303@gmail.com	3125042956	Martha I. S. J. J.
Javier Marchán	Reg. Territorial	Usme DAL		3215633188	Javier Marchán
Magda Castañeda	Contrat.	SDG-DAL	macelaone@gmail.com	3108198876	Magda Castañeda
Ilgen Henandz	Apojo Usme	SDG-DAL	hayadess@gmail.com	3192351864	Ilgen Henandz
Loreada E. Ureño	presiden TA	SAC La flora	kourdescecilia.urenos@hotmail.com	3178011513	Loreada E. Ureño
Juan Carlos Gomez	Abogado	Alcaldia Usme	020@hotmail.com	3219782762	Juan Carlos Gomez
Morco Barrero	Ingenier	Alcaldia Usme	ZONA3UV@gmail.com	3103365479	Morco Barrero
Daniela Garcia Pineda	Procedim	Costa Rica S.O.	sacostarica.upc52@hotmail.com	3212520912	Daniela Garcia Pineda
Petronila Bernal	Procedim	san pedro		8650657	Petronila Bernal
Nelson Manru	D/LEGA	J.A.C. VILLA ROSITA.	CCVILLAROSITA@UNAR.CO.CC.	3651017	Nelson Manru
Diego Angel S.	R/legal	bos violetas	msalcedosiempis@gmail.com	3203828049	Diego Angel S.
Hernando Carcedo	Comunidad	Barrio La flora		3657025	Hernando Carcedo





FORMATO ACTA DE REUNIÓN



DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: DIRECCIÓN APOYO LOCALIDADES.

TEMA A TRATAR: FIRMA PACTO DE BORDE USME UPZ 52 LA FLORA.

FECHA: 3 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA: 5:00 pm.

LUGAR: SALON COMUNAL LA FLORA.

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD ó DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Anlela Socha	Estudio				Anlela S
Dolly Quijano	Abogada			3655219	Dolly
Renevaldo Falla	Comercio			3216781385	Renevaldo
Enrique Aguilar				312389201	Enrique
Andrea Sandoval	Hogar			7179533	Andrea S
Aleira Ruge	Hogar			3655660	Aleira R
Imelda A.	Hogar			30586884	Imelda A
Edilia Arrieta	Comercio			3112053709	Edilia Arrieta
Blanca Cecilia	Adulto Mayor			3124909312	Blanca Cecilia
Sofia Mochales	Hogar			7167602	Sofia Mochales
Lorena Cometa	Hogar			365227	Lorena Cometa
Alberto Gonzalez	Hogar			3117074109	Alberto Gonzalez
Edson Chavez		COLECTIVO ENTRE NUBES Y ARCOIRIS.	entriambesyarciris	3017022935	Edson Chavez
Laura Torres		COLECTIVO ENTRE NUBES Y ARCOIRIS	Orqmail.com	301395141	LAURA T.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: DIRECCIÓN APOYO LOCALIDADES.

TEMA A TRATAR: FIRMA PACTO DE BORDE USME UPZ 52 LA FLORA.

FECHA: 3 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA: 5:00 pm.

LUGAR: SALON COMUNAL LA FLORA.

**ASISTENTES:**

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD ó DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
NELLY ARAQUE	Hogar			3204326791	
John Fabio Rodriguez	HOGAR			3655092	
Amirista Rodriguez	Hogar			3134802008	
Ana Luisa Ferrera	Hogor			3719377	
Adrian Rodrigo	Estudiante			3719377	
Leonor Ortiz	Hogar			3138110379	
Rosa M Castillo	oficinas		gm1.com Rosa Castillo S2 a.	3133569203	
Luis Sanchez	HOGAR			314221742	
Alba Lucía Cardona	Independiente			3107886985	
Yineth Guate	madres		313	3650435	
German Becerra	Independiente				
Alvaro Payer	Delegado	J. J. Romero		31319509	
espano cardona	DEPEDIENTE			320493669x	
Teresa Socha	hogar		Tere zambrano	3153604435	

**DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:**





FORMATO ACTA DE REUNIÓN



DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: DIRECCIÓN APOYO LOCALIDADES.

TEMA A TRATAR: FIRMA PACTO DE BORDE USME UPZ 52 LA FLORA.

FECHA: 3 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA: 5:00 pm.

LUGAR: SALON COMUNAL LA FLORA.

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD ó DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
DORA F. MONGUI	AMA DE CASA			365 4728	<i>Dora Mongui</i>
PATRICIA FABON	AMA DE CASA			313270370	PATRICIA
VANESSA LOZANO	Estudiante		bagota-3@hotmail	313270370	VANESSA
gacielarodríguez	AMA de casa			3651124	<i>Gaciel</i>
Jorge Hoffo	visi pre cidente			313284509	<i>Jorge Hoffo</i>
Dionisio Delgado	Pension				Dionisio delgado
Angel María Pira	ADU/AN Tcd Penadaria			3640619	Angel María Pira
Pastor bafacne	Amadeesa			3650565	<i>Pastor bafacne</i>
Gladys Arzuffo	Hogar			3656008	Gladys
CELIA RIVERA	parca Hogar			3204194336	Celia Rivera
Maria Del N	Hogar			3655827	Maria Del N
Marta Angélica	Hogar			314670912	Marta Angélica
Bernarda Emilia	Amadeesa			3656198	B E L D
ANYSIVIGALTA	Hogar			3653332	Anysivigalta
dan chapuro	Hogar			36535325	<i>Dan Chapuro</i>

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:



FORMATO ACTA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: SDG-DAL  
 TEMA A TRATAR: Firma Pacto de Borde Usme-La Florida  
 FECHA: Dic. 3/15 HORA: 5pm.  
 LUGAR: Salón Comunal La Florida

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD ó DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Marta Heredia		Barrio San Pedro		3655214	<i>Marta Heredia</i>
Nini Johana Sierra		Barrio San Pedro	ninisohe@hotmail.com	319 3722724	<i>Nini Johana Sierra</i>
Martah Botache		comunidad		3-65 0565	<i>Martah Botache</i>
Pablo Urrutal		Y		3108690429	<i>Pablo Urrutal</i>
Elda Vasquez		soltera		3654177	<i>Elda Vasquez</i>
ninfa Grason		Casada		3656129	<i>Ninfa Grason</i>
Maria sanches		soltera		3-65-51301	<i>Maria sanches</i>
Rosalva Vezaro		viuda		3-65 4788	<i>Rosalva Vezaro</i>
Claudia Peña		soltera		3215596837	<i>Claudia Peña</i>
LUISA PEÑA		VIUDA		3215596837	<i>Luisa Peña</i>
gloria Rodriguez		soltera		3205010855	<i>Gloria Rodriguez</i>
Viviana Duque		union libre	vividueque@hotmail.com	3138855670	<i>Viviana Duque</i>
Nelly Duquer		union libre		3114029354	<i>Nelly Duquer</i>
Luzdary sarasa		soltera		3107796797	<i>Luzdary sarasa</i>
soluador rodriguez		separado		3138772105	<i>Soluador rodriguez</i>







FORMATO ACTA DE REUNIÓN



DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: JAL-SDG  
 TEMA A TRATAR: Pacto de Borde Chapinero  
 FECHA: Nov. 20/15 HORA: 9:00 am.  
 LUGAR: Salón Disciplinarios.

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD ó DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Cargo]</i>	<i>[Handwritten Entidad]</i>	<i>[Handwritten Correo]</i>	<i>[Handwritten Teléfono]</i>	<i>[Handwritten Firma]</i>
Angelica Larrotta	Torrecera	J A C.	angelicalarotta@gmail.com	378 6783316	<i>[Handwritten Firma]</i>
José A. Larrotta	U. Peribote	J A C		370480372	<i>[Handwritten Firma]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Cargo]</i>	SDG.	dicuabolaunobpez@gmail.com	3016263692	<i>[Handwritten Firma]</i>
Anderson Lopez		Mezcla de Cerros	alopez26mail.com	520807167	<i>[Handwritten Firma]</i>
<b>Camilo Calderón</b>	<b>Bestor</b>	<b>SDHT</b>	<b>ccalderon@habitatbogota.gov.co</b>	<b>3158056500</b>	<b>Camilo C</b>
Maya Pinzón	Enlace	SDG Div Seg	mayastrid@gmail.com	3102996346	<i>[Handwritten Firma]</i>
Catalina Silva	Proced. Especial.	SDP-DAR	dsilva@sdp.gov.co	313852810	CJ-1
Victoria Muñoz	Presidente	JAC San Isidro II	Vickymunoz6@hotmail.com	313456507	<i>[Handwritten Firma]</i>
Claudia Mesa	Contratista	SDP-DAR	cmesa@sdp.gov.co	311454765	IMB
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Cargo]</i>	<i>[Handwritten Entidad]</i>	<i>[Handwritten Correo]</i>	<i>[Handwritten Teléfono]</i>	<i>[Handwritten Firma]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Cargo]</i>	<i>[Handwritten Entidad]</i>	<i>[Handwritten Correo]</i>	<i>[Handwritten Teléfono]</i>	<i>[Handwritten Firma]</i>
Reynaldo Contreras	Director	DAL	jose.contreras@	4211	<i>[Handwritten Firma]</i>
Viviana Gómez V.	Apoyo Enlace Chapinero	SDG-DS	Viviana19@yahoo.co	320477250	<i>[Handwritten Firma]</i>
<u>                    </u>	<u>                    </u>	<u>                    </u>	<u>                    </u>	<u>                    </u>	<u>                    </u>

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:





FORMATO ACTA DE REUNIÓN



DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: DAL-SDG  
 TEMA A TRATAR: Pacto de Borde Chapinero  
 FECHA: Nov. 20/15 HORA: 9:00 am.  
 LUGAR: Salón Disciplinarios

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD ó DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Constanza Gamboa	Secretaria	J.A.C. San Isidro		313 4387970 320 4426858	Constanza Gamboa
Heck E. Rocha	Comun. T	PZ 89.		3125969007 301 3107581	Heck
Luis Mager	Gerente	ACUARCAS		3756155466	Luis Mager
Betha Valero	Comunidad	San Luis	bmv.valero@chopinero.com	3102545684	Betha Valero
Edelmira Duarte	Comunidad	UPZ 89		6320042	Edelmira Duarte
Nancy Guiballo	Comunidad			6320834	Nancy Guiballo
Jorge Carrillo	Comunidad			6320839	Jorge Carrillo
Boris L. Aranguen L	Comunidad encargado	San Isidro I		3156342530	Boris L.
Luis A. Aranguen B	Comunidad	San Isidro I		3866675	Luis A.
Pablo J. Callejas	Comunidad	SAN ISIDRO I		3138718068	Pablo J.
Martha Agredo	Enlace	DS-SDG	martha.agredo@gmail.com	3003512010	Martha Agredo
Javier Zuniga	Contratista	DAL	javier.zuniga@gobircsrbogota.gov	3013381814	Javier Zuniga
Magda Castañeda	Contratista	DAL-SDG	macalaone@gmail.com	3108898896	Magda Castañeda
Edo P. Menéndez	Contratista	SDP-DAL	edolinkhano@hotmail.es	3002644765	Edo P. Menéndez
Martha J. Soto		SDG-DAL	ms1133@gmail.com	3121042650	Martha J. Soto

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:



**DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:**

El equipo de trabajo de Cerros Orientales designados por la Dirección de Apoyo a Localidades realizan la revisión del documento final de Pacto de Borde con la comunidad y entidades participantes, con el fin de culminar el documento y realizar la respectiva firma del Pacto entre comunidad y entidades Distritales.

Se adjunta el documento final de Pacto de Borde folios (7)

**COMPROMISOS DE LA REUNIÓN**

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1	Firma Pacto de Borde	DAL	POR CONFIRMAR

Elaborada por: JAVIER ALEJANDRO ZÚÑIGA

Fecha Próxima Reunión: NO APLICA

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Secretaría de Gobierno

## **PACTO AriaIDE BORDE CERROS ORIENTALES TERRITORIO UPZ 89: SAN LUIS, SAN ISIDRO, PATIOS**

### **1. INTRODUCCIÓN**

A partir de un proceso de concertación y construcción colectiva con la participación de todos los miembros que conforman el Comité de Interlocución, gestionado por la Secretaría Distrital de Gobierno se ha construido el presente documento que desarrolla el diseño, los componentes y elementos esenciales para la firma y realización del Pacto de Borde entre El Distrito, La CAR y las comunidades habitantes de la Franja de Adecuación y de la Reserva Forestal Bosque Oriental de Bogotá, en cumplimiento de lo ordenado por el Fallo del Consejo de Estado en diciembre del 2013.

Tiene como base el Acta de Compromiso Conjunto, suscrita el 26 de julio del 2013, mediante la cual se comprometieron las autoridades Distritales en cabeza del señor Alcalde Mayor de Bogotá - Gustavo Petro-, la CAR con su director Alfredo Ignacio Ballesteros y la comunidad que habita en los Cerros Orientales de la ciudad, a “construir pactos de borde, como herramienta para la definición de compromisos y acciones a desarrollar por parte de las instituciones y comunidades asentadas en las veredas y en los desarrollos legalizados o informales, localizados parcial o totalmente en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de esta área protegida”.

### **2. CONSIDERANDOS**

El Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho a gozar de un ambiente sano y obliga al Estado a garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo<sup>1</sup>; y el artículo 40 que consagra, para todo ciudadano, el derecho de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.<sup>2</sup>

Que al artículo 80 de la Constitución Política Nacional indica que “ el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución 0463 de 2005, por la cual se “redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se

<sup>1</sup>[d]e entrada, la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8°). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de proteger la diversidad e integridad del ambiente y una facultad en cabeza del Estado tendiente a prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución” (Corte Constitucional, Sentencia C-760 de 2007).



**PACTO AriaIDE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 89: SAN LUIS, SAN ISIDRO, PATIOS**

adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá”.

Que mediante el Acuerdo 30 de 1976, proferido por el entonces INDERENA, aprobado a través de la Resolución No. 76 de 1977, expedida por el Ministerio de Agricultura, fue declarada como Reserva Forestal Protectora el Bosque Oriental de Bogotá.

La Sentencia C-180 de 1994 y la Sentencia T-348-12(Corte Constitucional) resaltan la importancia del derecho a la que implica un modelo de comportamiento social y político de los ciudadanos en la definición del destino colectivo.

El Artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública;

El Decreto 539 de 2006 sobre la naturaleza, estructura funciones y objeto de la Secretaría Distrital de Gobierno, en materia de participación ciudadana

El Decreto 503, de 2011, define la Política Pública de Participación para el Distrito Capital

El Decreto 448 de 2007, crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana”

El Procedimiento para la Participación Ciudadana, del Sistema Integrado de Gestión del Distrito Capital, 2014, (Séptimo Lineamiento) orienta: “Formar a los(as) servidores(as) como sujetos públicos en ejercicio pleno de derechos. ...” Para ello, la entidad puede contar con el apoyo del IDPAC y de la Veeduría Distrital” .

En el Derecho Internacional el Estado colombiano está obligado a cumplir con el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Acción popular instaurada en el año 2005 por la ciudadana Sonia Ramírez Lamy, instauró acción popular contra el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –actualmente Secretaría Distrital de Ambiente-, el otrora, Departamento Administrativo de Planeación Distrital – hoy Secretaría Distrital de Planeación. Que en el curso de dicha acción constitucional, la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca decretó la suspensión provisional del artículo 1º de la Resolución 463 de 2005 y de la totalidad de la Resolución 1582 de 2005, ambas proferidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el 26 de julio de 2013, voceros del Territorio de Cerros Orientales, el Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR -, el Alcalde Mayor de Bogotá, la



**PACTO AriAIDE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 89: SAN LUIS, SAN ISIDRO, PATIOS**

Secretaría Distrital de Planeación, el Secretario Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Hábitat, suscribieron acta, mediante la cual se comprometieron las autoridades Distritales y Regionales, así como la comunidad que habita en los Cerros Orientales de la ciudad, a “construir Pactos de Borde, como herramienta para la definición de compromisos y acciones a desarrollar por parte de las instituciones y comunidades asentadas en las veredas y en los desarrollos legalizados o informales, localizados parcial o totalmente en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de esta área protegida”.

Que la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia proferida el cinco (5) de noviembre de 2013 y aclarada de oficio en providencia de once (11) de febrero de dos mil catorce (2014), declaró al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y al Distrito Capital, responsables por la violación de los derechos colectivos “al goce de un ambiente sano. La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente; la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; y la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente”.

Que el 3 de junio de 2014, el Alcalde Mayor de Bogotá, profirió el Decreto 222 de 2014 “Por el cual se adoptan las medidas administrativas tendientes al cumplimiento de las órdenes impartidas dentro de los procesos de acción popular de radicados Nos. 25000232400020110074601 y 25000232500020050066203 y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 17 del acto administrativo enunciado, ordenó “a la Secretaría Distrital de Gobierno, en coordinación con los Alcaldes Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Chapinero y San Cristóbal y las Secretarías Distritales de Planeación, Hábitat y Ambiente con la participación de la comunidad, realizar las gestiones necesarias para diseñar, formular, divulgar, implementar y hacer seguimiento a los Pactos de Borde, con el fin de prevenir la urbanización ilegal en áreas no permitidas, que conlleven a la promoción de la participación ciudadana y el ejercicio del control social”.

Resolución 223 de 2014, dispuso en el numeral 9.1 del Plan de Acción, la “formalización bajo acto administrativo del comité de interlocución de cerros conformado bajo el acta de compromiso para la construcción de Pacto de Bordes y del plan de acción del mismo”.



**PACTO ARIAL DE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 89: SAN LUIS, SAN ISIDRO, PATIOS**

Resolución 443 de 2014, “Por la cual se define la naturaleza, objetivo, composición, funciones y se dictan otras disposiciones relacionadas con el Comité de Interlocución de los Cerros Orientales”.

### **3. COMPONENTES**

Los siguientes componentes serán premisa fundamental para garantizar su legitimidad y viabilidad para su posterior implementación como marco conceptual sobre el ordenamiento territorial, una política ambiental nacional colombiana, y de los compromisos internacionales suscritos y adoptados para la protección de los ecosistemas y del patrimonio ambiental:

- 1. Territorialización o sectorización:** Contextualización en un ámbito socio-geográfico, orográfico e hidrográfico.
- 2. Corresponsabilidad y autorregulación:** Propende por la interacción ciudadanía-autoridad como estrategia central de la prevención de la expansión de la ocupación urbana de carácter formal e informal. Promoviendo el fortalecimiento integral a las organizaciones sociales, para que puedan asumir la responsabilidad de prevención de la expansión. Las instituciones deben cumplir con la vigilancia y control de la expansión.
- 3. Seguimiento y evaluación:** La revisión permanente de los objetivos trazados, así como de las acciones desarrolladas.
- 4. Registro documental:** Archivo y registro de la información del proceso de construcción y desarrollo del pacto.

### **4. OBJETIVO GENERAL DEL PACTO DE BORDE**

Acordar compromisos y desarrollar acciones por parte de instituciones distritales, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y la comunidad de los barrios de **San Luis, San Isidro I, San Isidro II (La Capilla), Bosques de Bella Vista, La Esperanza y La Sureña**. El pacto obrara como instrumento de estricto cumplimiento por las partes para facilitar la participación ciudadana, la generación de escenarios de interlocución, el ejercicio del control social y la adecuada y eficiente gestión del suelo y del territorio de los Cerros Orientales, obedeciendo un enfoque de conservación ambiental, defensa del territorio, resolución de los conflictos y reconocimiento de derechos y deberes de la comunidad.

### **5. TERRITORIALIZACION**

El territorio de San Isidro – Patios está compuesto por los barrios San Isidro I, san Isidro II (La Capilla), Bosques de Bella Vista, La Esperanza, San Luis y La Sureña de la UPZ 89 de la Localidad de Chapinero. Este territorio actualmente se encuentra en proceso de legalización y

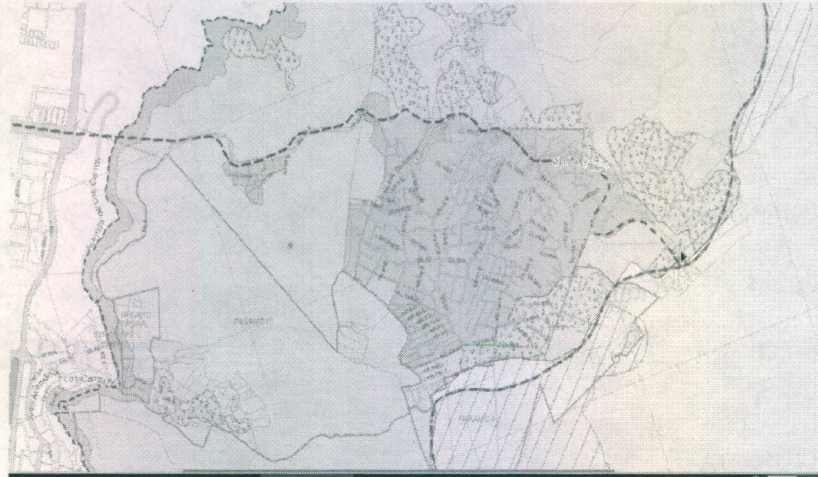




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Secretaría de Gobierno

## **PACTO AriaIDE BORDE CERROS ORIENTALES TERRITORIO UPZ 89: SAN LUIS, SAN ISIDRO, PATIOS**

normalización, los barrios se encuentran ubicados a lado y lado de la vía a La Calera. Actualmente se destaca como uso del suelo el residencial y comercial con el desarrollo de actividades como restaurantes, bares y discotecas.



Mapa No.1. Tomado del Mapa Localidad 2 Chapinero. Escala 1:11.500. Fuente SDP - UAECD

## **6. PROBLEMÁTICAS**

### **6.1 PATRÓN DE OCUPACIÓN.**

El patrón de ocupación identificado en este sector se caracteriza por desarrollos de origen informal y construcción progresiva. La red vial es insuficiente lo que se une a dificultades en la prestación de servicios públicos y movilidad y se asocia a deficiencias en espacio público y equipamientos.

No se identifica claramente los Límites entre el municipio de La Calera y la ciudad de Bogotá. Falta de armonización de las normas ambientales y urbanísticas entre los entes territoriales y autoridades ambientales.

No se identifica claramente los límites en territorio de las localidades de Usaquén y Chapinero para las acciones administrativas.

### **6.2 NOMENCLATURA**



**PACTO ARIAL DE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 89: SAN LUIS, SAN ISIDRO, PATIOS**

El sector de San Isidro La Capilla no tiene unidad en su nombre por parte de las entidades distritales, ya que es reconocido como este y como San Isidro II, Desarrollo San Isidro La Capilla, Patios, El Páramo y La Capilla Vía La Calera.

### **6.3 TITULACION**

El territorio presenta diferentes procesos de titularidad que deben ser atendidas

### **6.4 CUERPOS DE AGUA**

La problemática está relacionada con la contaminación de quebradas por vertimientos y disposición inadecuada de residuos sólidos y escombros, y manejo inadecuado de rondas. Presencia de especies forestales invasoras

### **6.5 SEGURIDAD.**

Se presenta problemas de seguridad en cuanto a venta y consumo de estupefacientes, atracos, robos. Falta de fomento de cultura ciudadana y convivencia. Se presenta amenazas a los líderes y a miembros que integran las organizaciones del territorio.

### **6.6 SERVICIOS PÚBLICOS.**

#### **6.6.1 GAS**

La comunidad ha manifestado y evidenciado que por parte de la empresa que actualmente presta el servicio de gas (REDEGAS) no brinda garantías a la comunidad en cuanto a la seguridad industrial en sus redes, y en cuanto a la distribución del gas a cada uno de los inmuebles afiliados.

Por otra parte existe incertidumbre por parte de la comunidad ante la posición de GAS NATURAL FENOSA y la implementación de la prestación del servicio por parte de ellos.

#### **6.6.2 ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

Actualmente existen en el territorio dos acueductos comunitarios prestadores del servicio: ACUALCOS Y ACUABOSQUES, por una parte ACUALCOS no cuenta



## **PACTO AriaIDE BORDE CERROS ORIENTALES TERRITORIO UPZ 89: SAN LUIS, SAN ISIDRO, PATIOS**

con la cobertura del 100% correspondiente a la red y capacidad de acueducto y alcantarillado, así como del tratamiento final de los vertimientos y canalización de aguas lluvias; en cuanto a ACUABOSQUES la problemática corresponde a canalización de aguas lluvias y tratamiento final de los vertimientos.

Falta apoyo institucional a los Acueductos Comunitarios.

En cuanto al Alumbrado Público se evidencia deficiencia en la cobertura

No hay un programa de manejo integral de residuos sólidos orgánicos.

No hay seguimiento institucional en el sistema de recolección y barrido; además se evidencia que no existe dentro de la comunidad un manejo responsable enfocado en la Cultura Ciudadana.

### **6.6.3 MALLA VIAL**

La malla vial actualmente presenta deterioro visible en cuanto a la pavimentación, red peatonal, mantenimiento, sostenimiento y mejoramiento lo cual dificulta los diferentes sistemas de acceso dentro y hacia el territorio; de la misma manera generar políticas tendientes al fortalecimiento en materia de Cultura Ciudadana dirigidos a la comunidad que habita el territorio.

### **6.6.4. EMPRENDIMIENTO**

El uso del suelo para la producción agrícola y la vocación ambiental del entorno hace que las ocupaciones existentes tengan una corresponsabilidad directa con el uso de los recursos. Falta de apoyo a los artesanos, agricultores urbanos y demás formas de producción en economía popular; por lo que es necesario la generación de políticas integrales que permitan el acceso y generación de oportunidades de emprendimiento.

### **6.6.5 LINDEROS Y VALORES DE LOS TERRITORIOS**

Lo evidenciado por parte de la comunidad es que no existen mecanismos de información que indiquen los linderos de la Reserva Forestal, la Franja de Adecuación y el conocimiento de los valores correspondientes a cada uno de estos territorios.

## **7. METODOLOGÍA**



## **PACTO AriaIDE BORDE CERROS ORIENTALES TERRITORIO UPZ 89: SAN LUIS, SAN ISIDRO, PATIOS**

El proceso de construcción y estructuración del presente documento ha sido gestionado por La Secretaría Distrital de Gobierno por medio de la Dirección de Seguridad, con el apoyo de la Secretaría Distrital de Hábitat, Secretaria Distrital de Ambiente, Secretaria Distrital de Planeación y el Comité De Interlocución De Cerros Orientales.

### **FASES:**

- **Fase Preparatoria y de diseño:** proceso de Construcción de un Pacto Marco de Criterios Generales y Diseño para la Implementación de Pactos de Borde en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, Franja de Adecuación, territorios rurales y urbanos de las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Chapinero.
- **Fase de formulación:** Concertación de objetivos y definición de compromisos. Documento de pacto microterritorial.
- **Fase de Implementación:** Acto protocolario de firma, Construcción del plan de acción de cada pacto territorial, ejecución de los compromisos, seguimiento y evaluación.

## **8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

La instancia máxima de seguimiento del Pacto será el Comité de Interlocución que se apoyará en herramientas como el observatorio que integre los instrumentos de seguimiento como indicadores, bases de datos, cartografía, entre otros.

## **9.COMPROMISOS GENERALES**

### **9.1 INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL – PACTOS DE BORDE**

- Se dispondrán de herramientas adecuadas para realizar la coordinación interinstitucional de inspección vigilancia y control en conjunto con las localidades (SDG, SDA, SDHT, Alcaldías Locales, CAR)
- Promover la participación de la comunidad de Cerros Orientales con el propósito de cuidado integral de los territorios y de evitar la expansión de territorio hacia los Cerros orientales (IDPAC – SDG)
- Crear el equipo de profesionales para realizar las acciones impartidas por el Fallo del Consejo de Estado. (SDG, Alcaldías Locales)



**PACTO AriaIDE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 89: SAN LUIS, SAN ISIDRO, PATIOS**

- Generar los mecanismos y las tecnologías para dar transparencia, seguimiento y veeduría en la atención a las denuncias presentadas por la comunidad (SDG, Alcaldías locales, CAR)

**9.2 NORMALIZACION/LEGALIZACION Y RECONOCIMIENTO**

- La SDP con apoyo de SDHT, adelanta el proceso de legalización de los barrios en la denominada Franja de Adecuación. Dentro de este proceso se atenderán las problemáticas urbanísticas y se articulará el proceso de reconocimiento de las edificaciones construidas sin licencia de construcción.
- La CAR con el apoyo de las Secretarías Distritales de Planeación y Hábitat hará el acompañamiento para la normalización de las viviendas para las edificaciones que lo ameritan y no se encuentren sujetas a legalización. Apoyarán también el manejo procesal tanto en lo referente a la legislación ambiental, como a la legislación urbanística en la zona de Recuperación Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y los predios que están ubicados fuera de ella, en el marco del Plan de Manejo Ambiental una vez adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (CAR, SDP,SDHT).

**9.3 SEGURIDAD**

Gestionar acciones preventivas en materia de Seguridad a través de las Juntas Zonales de Seguridad de las localidades de Usaquén – Chapinero (SDG, Alcaldías Locales).

**9.4 PROYECTOS**

A través de este Pacto de Borde se apoyara el proceso de formulación de los proyectos que atienden la problemática descrita anteriormente que harán parte del Plan de Desarrollo, en armonía con los instrumentos de planeación vigentes (PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA RESERVA FORESTAL BOSQUE ORIENTAL DE BOGOTA, y los proyectos que hacen parte de los planes que regulan la franja de Adecuación). (Entidades Distritales y CAR)

Se gestionaran los recursos e implementara los proyectos hasta llevarlos a feliz término definidos en los espacios de participación ciudadana especialmente los encuentros ciudadanos.



**PACTO AriaIDE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 89: SAN LUIS, SAN ISIDRO, PATIOS**

**9.5 EDUCACIÓN AMBIENTAL, NORMA URBANA y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO**

Promover y fortalecer los procesos de Educación Ambiental, y Gestión comunitaria del Riesgo; así como, generar apropiación social en el territorio (SDG, SDA, ALCALDIAS LOCALES, y CAR).

Promover procesos de Norma Urbana, y generar apropiación social en el territorio. (SDG, SDP, SDHT, y ALCALDIAS LOCALES).

**9.6 VIVIENDA**

Considerar como primera opción el Reasentamiento IN SITU colectivo o individual de acuerdo a los parámetros establecidos conjuntamente por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDGER y la Caja de Vivienda Popular – CVP

La Secretaría Distrital del Hábitat, dentro del marco de sus competencias, involucrará a las comunidades legalizadas y normalizadas en sus diferentes programas.

- Mejoramiento Integral de Vivienda y del Entorno, para ello hay tres modalidades: 1) mejoramiento estructural, 2) mejoramiento habitacional y 3) redensificación. El estructural y la redensificación requieren trámite de licencia ante Curaduría Urbana, estos costos los asume el propietario del predio según la norma (Decreto 1469 de 2010). El mejoramiento habitacional no requiere licencia de construcción. (SDHT)
- Plan de Mejoramiento de Barrios una vez se tengan las Resoluciones de Legalización por parte de Secretaría Distrital de Planeación - se adelantarán el mejoramiento en los sectores de tratamiento de mejoramiento según POT y reglamentación de UPZ, de acuerdo a la directriz del acto de legalización. (SDP- SDHT)
- Para el servicio de gas natural es necesario surtir el proceso de legalización, sin embargo es importante aclarar que de acuerdo con las normas técnicas y legales que rigen el servicio no se permite la construcción ni prestación en las siguientes zonas: 1. Zonas de riesgo de remoción en masa o inundación, 2. Zonas de manejo y preservación ambiental, 3. Corredores de alta presión, 4. Rondas hidráulicas y 5. Reservas forestales. (SECTOR HABITAT).



**PACTO AriaIDE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 89: SAN LUIS, SAN ISIDRO, PATIOS**

- Para el caso de los acueductos comunitarios, la SDHT propone que en el próximo PDD incluya el programa de Fortalecimiento técnico y organizacional. Se Apoyara a los acueductos comunitarios, ACUALCOS Y ACUABOSQUES, dando cumplimiento al Decreto 552 de 2011. De ser necesario se contará con el apoyo de la EAAB.

**COMPROMISOS COMUNIDAD CERROS ORIENTALES**

- La comunidad apoyará la identificación para la consecución de predios y vivienda usada para el reasentamiento IN SITU de la población que está en riesgo no mitigable.
- Participar activamente en las actividades que se convoquen desde las diferentes entidades distritales para la implementación de los Pactos de Borde y de los diferentes planes contemplados en el Fallo del Consejo de Estado.
- Coadyuvar en la socialización del Pacto de Borde Territorial, así como de los demás instrumentos en la medida que se concerté con las entidades distritales para lograr evitar la expansión de la ciudad hacia los Cerros Orientales
- Promover la Conservación de los Cerros Orientales en coordinación con la entidades distritales y la CAR.
- Acatar las normas en cuanto a construcciones y desarrollo urbanístico, así mismo respetar lo establecido en las normas contempladas en la Estrategia de Inspección, Vigilancia y Control de Cerros Orientales de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- En las áreas rurales, no construir viviendas nuevas ni ampliar las viviendas existentes.
- En la zona urbana se podrá construir siempre que se acate la norma del acto de legalización
- Informar oportunamente a la SDHT y/o ALCALDIA LOCAL, cualquier conato de asentamiento y a la AUTORIDAD AMBIENTAL frente a las afectaciones ambientales.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Secretaría de Gobierno

**PACTO AriaIDE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 89: SAN LUIS, SAN ISIDRO, PATIOS**

**Nota:** Hace parte integral del presente Pacto:

1. Las actas de: comité de interlocución año 2.014 y 2.015; de los talleres de concertación comunidad y entidades distritales y CAR de los días 4 y 7 de septiembre de 2015; los días 9 y 19 de octubre de 2015; de los talleres realizados con la comunidad del territorios y reuniones interinstitucionales distritales, la CAR y el IGAC para revisión y concertación de pactos
2. Los oficios donde las entidades distritales y la Corporation Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR dan respuestas a las inquietudes de la comunidad en el marco del Fallo de Cerros Orientales.

Bogotá D.C. Noviembre 26 de 2015

Firma por parte de las entidades públicas

**GLORIA INES FLOREZ SCHNEIDER  
SECRETARIA  
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**

**ALFRED IGNACION BALLESTEROS  
DIRECTOR  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**

**FIRMA POR PARTE DE LA COMUNIDAD,**

**GONZALO RODRIGUEZ BARCO**



**BOGOTÁ  
HUANA**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Secretaría de Gobierno

**PACTO ARIADE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 89: SAN LUIS, SAN ISIDRO, PATIOS**

C.C. 1.922.700 DE BOGOTÁ  
PRESIDENTE JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN LUIS

**HECTOR ENRIQUE RODRIGUEZ CRUZ**  
C.C. 79.590.757 DE BOGOTÁ  
REPRESENTANTE LOCALIDAD BARRIO SAN LUIS

**DIANY CONSTANZA GAMBA BARRERA**  
C.C. 51.842.124 DE BOGOTÁ  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN ISIDRO I

**PABLO JOSE CALLEJAS MOLINA**  
C.C. 19.062.170 DE BOGOTÁ  
REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD SAN ISIDRO I

**VICTORIA DEL CARMEN MUÑOZ PULIDO**  
C.C. 51.833.734 DE BOGOTÁ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN ISIDRO II

**LUCIANO RIAÑO MALAGÓN**  
C.C. 91.239.835 DE BUCARAMANGA  
VICEPRESIDENTE JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA ESPERANZA

**CARMENZA SANCHEZ**  
C.C. 20.676.250 DE LA CALERA  
PRESIDENTE DE JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BOSQUES DE BELLAVISTA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Secretaría de Gobierno

**PACTO ARIAL DE BORDE CERROS ORIENTALES  
TERRITORIO UPZ 89: SAN LUIS, SAN ISIDRO, PATIOS**

**JORGE EDUARDO SILVA**  
C.C. 79.783.484 DE BOGOTÁ  
PRESIDENTE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA SUREÑA

**CARLOS MARIO MARTINEZ**  
C.C. 79.297.479  
CORPORACIÓN CIVICA DESARROLLO Y TURISMO





FORMATO ACTA DE REUNIÓN



DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Dirección Apoyo a Localidades  
 TEMA A TRATAR: Problemas de Asfaltamiento  
 FECHA: 19-11-15 HORA: 2:00 pm  
 LUGAR: Sala Juntas Jurídicas Gobierno

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD ó DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Javier A Zúñiga	Contratista	DAL	javiez.zuniga@gob.gov.co	3013381814	[Firma]
Camilo Botero	Prof. U.	SDHT-SPRC	botero@habitatbogota.gov.co	3132753667	[Firma]
Pablo Meléndez	Contratista	SDP-DAR	ambientehumano@hotmail.es	30026614265	[Firma]
Camilo Wilho		Asfaltos	camilowilho@yahoo.com	3112515549	[Firma]
Claudia I. Mesa	Asesora	SDP-DAR	cmesa@sb.gov.co	3114547615	[Firma]
Edith Rodríguez	Prof. Espec.	CAR-DGDAI	arodriguez@car.gov.co	3115792108	[Firma]
Alix Montoya	Prof. Espec.	CAR-SPRC	amentoya@car.gov.co	5607321	[Firma]
Estefanía Cobo	Representante	Asfaltos	estefaniacobo@yahoo.com	313 5435052	[Firma]
Magda Castañeda	Contratista	DAL-SDG	macastane@gmail.com	3108598896	[Firma]
GERMÁN MELO	Contratista	SDHT-SDG	melog@habitatbogota.gov.co	3108602810	[Firma]
Edna Gómez	Contratista	SDG-DAL	ego_dos@yahoo.com	314 2901822	[Firma]
[Firma]	Contratista	SDG-DAL	[Firma]	311 4309874	[Firma]
MARTA ROSA	Coordinadora	PDA-SPD	martareina90@gmail.com	3115782951	[Firma]
LEONARDO MORALES	Contratista	DAL-SAL-SDG	leomora@habitatbogota.gov.co	3128633447	[Firma]
Catalina García	Subdirectora	SDHT	mgarciab@habitatbogota.gov.co	3004080442	[Firma]

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:





FORMATO ACTA DE REUNIÓN



DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Dirección de Agua y Comunalidades  
 TEMA A TRATAR: Problema de Borote Asfaltados  
 FECHA: 19-11-15 HORA: 2:00 pm.  
 LUGAR: Sala de Juntas Jurídica Gobierno.

**ASISTENTES:**

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD ó DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Andrés Ramírez	Dir. Tec.	SDP	aramirez@sjg.gov.co	3357000	
Diego Bolívar	Contabilista	SDP	diegobolavaroslopez@gmail.com	3016263692	
Reynaldo Contreras	Director	DAL-SDG	jose.contreras@gobiernobogota.gov.co	4211	

**DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:**





## FORMATO ACTA DE REUNIÓN



### DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

El equipo de trabajo de Cerros Orientales designados por la Dirección de Apoyo a Localidades realizan la revisión del documento final de Pacto de Borde con la comunidad y entidades participantes, con el fin de culminar el documento y realizar la respectiva firma del Pacto entre comunidad y entidades Distritales.

Se adjunta el documento final de Pacto de Borde folios (v)

### COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1	Firma Pacto de Borde	DAL	POR CONFIRMAR

Elaborada por: JAVIER ALEJANDRO ZÚNIGA

Fecha Próxima Reunión: NO APLICA

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.



## PACTO DE BORDE ASOFLORESTA “UN TERRITORIO MÁS ALLÁ DE LAS DIVISIONES GEO-POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS”



*Figura No. 1 Asofloresta Zonas Media, Alta y Calera. Ingreso por la Carrera Séptima con Calle 237*

### 1. INTRODUCCIÓN

A partir de un proceso de concertación y construcción colectiva con la participación de todos los miembros que conforman el Comité de Interlocución, gestionado por la Secretaría Distrital de Gobierno, se ha construido el presente documento que desarrolla el diseño, los componentes y elementos esenciales para la firma y realización del Pacto de Borde entre El Distrito, La CAR y las comunidades habitantes de la Franja de Adecuación y de la Reserva Forestal Bosque Oriental de Bogotá, en cumplimiento de lo ordenado por el Fallo del Consejo de Estado en diciembre del 2013.

Tiene como base el Acta de Compromiso Conjunta, suscrita el 26 de julio del 2013, mediante la cual se comprometieron las autoridades Distritales en cabeza del señor Alcalde Mayor de Bogotá - Gustavo Petro-, la CAR con su director Alfredo Ignacio Ballesteros y la comunidad que habita en los Cerros Orientales de la ciudad, a “construir pactos de borde, como herramienta para la definición de compromisos y acciones a desarrollar por parte de las instituciones y comunidades asentadas en las veredas y en los desarrollos legalizados o informales, localizados parcial o totalmente en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de esta área protegida”.

### 2. CONSIDERANDOS

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional reconoce el derecho a gozar de un ambiente sano y obliga al Estado a garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo<sup>1</sup>.

1

<sup>1</sup> “La Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8°). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos



**PACTO DE BORDE ASOFLORESTA**  
**“UN TERRITORIO MÁS ALLÁ DE LAS DIVISIONES**  
**GEO-POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS”**

Que el artículo 40 consagra, para todo ciudadano, el derecho de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Que el artículo 80 señala que “ el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”.

Que mediante el Acuerdo 30 de 1976, proferido por el entonces INDERENA, aprobado a través de la Resolución No. 76 de 1977, expedida por el Ministerio de Agricultura, fue declarada como Reserva Forestal Protectora el Bosque Oriental de Bogotá.

Que el otrora Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución 0463 de 2005, por la cual se “redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá”.

Que la Corte Constitucional en Sentencias C-180 de 1994 y T-348-12 de 2012, resaltan la importancia del derecho que implica un modelo de comportamiento social y político de los ciudadanos en la definición del destino colectivo.

Que el Artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública;

Que mediante el Decreto 539 de 2006 se establece que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la participación ciudadana, y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

Que el Decreto 503, de 2011, define la Política Pública de Participación para el Distrito Capital.

Que el Decreto 448 de 2007, crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana.

Que el Procedimiento para la Participación Ciudadana, del Sistema Integrado de Gestión del Distrito Capital, 2014, (Séptimo Lineamiento) orienta: “Formar a los(as) servidores(as) como sujetos públicos en ejercicio pleno de derechos. ...” Para ello, la entidad puede contar con el apoyo del IDPAC y de la Veeduría Distrital”.

Que en Derecho Internacional, el Estado colombiano está obligado a cumplir con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Que el 26 de julio de 2013, voceros del Territorio de Cerros Orientales, el Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, el Alcalde Mayor de Bogotá, la Secretaría Distrital de Planeación, el Secretario Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Hábitat, suscribieron acta, mediante la cual se comprometieron las autoridades Distritales y Regionales, así como la comunidad que habita en los Cerros

---

colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de proteger la diversidad e integridad del ambiente y una facultad en cabeza del Estado tendiente a prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución” (Corte Constitucional, Sentencia C-760 de 2007).



## **PACTO DE BORDE ASOFLORESTA** **“UN TERRITORIO MÁS ALLÁ DE LAS DIVISIONES** **GEO-POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS”**

Orientales de la ciudad, a “construir Pactos de Borde, como herramienta para la definición de compromisos y acciones a desarrollar por parte de las instituciones y comunidades asentadas en las veredas y en los desarrollos legalizados o informales, localizados parcial o totalmente en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de esta área protegida”.

Que la acción popular interpuesta por la ciudadana Sonia Andrea Ramírez Lamy en 2005, resuelta por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en sentencia proferida el cinco (5) de noviembre de 2013 y aclarada de oficio en providencia del once (11) de febrero de dos mil catorce (2014), declaró al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y al Distrito Capital, responsables por la violación de los derechos colectivos “al goce de un ambiente sano. La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente; la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; y la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente”.

Que en cumplimiento de la sentencia del Fallo del Consejo de Estado, el 3 de junio de 2014, el Alcalde Mayor de Bogotá profirió el Decreto 222 de 2014 “Por el cual se adoptan las medidas administrativas tendientes al cumplimiento de las órdenes impartidas dentro de los procesos de acción popular de radicados Nos. 25000232400020110074601 y 25000232500020050066203, y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 17 del acto administrativo enunciado, ordenó “a la Secretaría Distrital de Gobierno, en coordinación con los Alcaldes Locales de Usaquén, Chapinero, Santafé, Usme y San Cristóbal y las Secretarías Distritales de Planeación, Hábitat y Ambiente con la participación de la comunidad, realizar las gestiones necesarias para diseñar, formular, divulgar, implementar y hacer seguimiento a los Pactos de Borde, con el fin de prevenir la urbanización ilegal en áreas no permitidas, que conlleven a la promoción de la participación ciudadanía y el ejercicio del control social”.

Que conforme a la Resolución 223 de 2014, la Alcaldía Mayor de Bogotá adoptó el Plan de Acción para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Consejo de Estado dentro del proceso 25000232500020050066203, ordenando a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Secretaría Distrital de Ambiente, a la Secretaría Distrital del Hábitat, a la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Hacienda, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, al FOPAE o entidad que haga sus veces, a la Caja de Vivienda Popular, al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, a las Alcaldías Locales de Usaquén, Chapinero, Santafé, Usme y San Cristóbal, así como a las diversas entidades prestadoras de Servicios Públicos que operen en el Distrito, dar cumplimiento en el marco de sus funciones legalmente asignadas, a cada una de las órdenes impartidas a Bogotá Distrito Capital dentro de los procesos de Acción Popular radicados con los números 25000232400020110074601 y 25000232500020050066203.



## **PACTO DE BORDE ASOFLORESTA** “UN TERRITORIO MÁS ALLÁ DE LAS DIVISIONES GEO-POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS”

Que la Resolución 443 de 2014, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, define la naturaleza, objetivo, composición, funciones y se dictan otras disposiciones relacionadas con el Comité de Interlocución de los Cerros Orientales”.

Que se han formulado el Plan de Manejo de la Franja de Adecuación por parte de la Secretaría Distrital de Planeación y el Plan Ambiental de Manejo de la **RESERVA FORESTAL PROTECTORA BOSQUE ORIENTAL DE BOGOTÁ** por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

### **3. COMPONENTES**

Como marco conceptual para el ordenamiento del territorio, los siguientes componentes garantizarán la legitimidad y viabilidad e implementación de los Pactos de Borde:

**Corresponsabilidad y autorregulación:** Propende por la interacción ciudadanía-autoridad para la prevención de la expansión de la ocupación urbana de carácter formal e informal en los Cerros Orientales y cuya estrategia se centra en la promoción y el fortalecimiento integral de las organizaciones sociales que habitan los Cerros Orientales en la prevención del urbanismo, y el cumplimiento de los deberes de vigilancia y control por parte de las instituciones involucradas en su manejo.

**Territorialización o sectorización:** Contextualización en un ámbito socio-geográfico, orográfico e hidrográfico de los asentamientos ubicados en los Cerros Orientales.

**Seguimiento y evaluación:** La revisión permanente de los objetivos trazados, así como de las acciones desarrolladas.

**Registro documental:** Archivo y registro de la información del proceso de construcción y desarrollo del pacto.

### **4. METODOLOGÍA**

El proceso de construcción y estructuración del presente documento ha sido gestionado por el Comité de Interlocución de Cerros Orientales liderado por la Secretaría Distrital de Gobierno.

### **5. FASES:**

- **Fase Preparatoria y de diseño:** Definición de criterios generales y, diseño para la Implementación de Pactos de Borde en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y la Franja de Adecuación en las localidades de Usaquén, Chapinero, Santafé, San Cristóbal y Usme.
- **Fase de formulación:** Concertación de objetivos y definición de compromisos y elaboración del Documento de pacto.



## PACTO DE BORDE ASOFLORESTA "UN TERRITORIO MÁS ALLÁ DE LAS DIVISIONES GEO-POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS"

- **Fase de Implementación:** Acto protocolario de firma e inicio de la implementación y ejecución de los compromisos, seguimiento y evaluación.

### 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con el fin de lograr el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo de voluntades, el Comité de Interlocución en cabeza de la Secretaría Distrital de Gobierno, diseñará el mecanismo de evaluación y seguimiento de los pactos.

### 7. OBJETIVO GENERAL DEL PACTO DE BORDE

Acordar compromisos y desarrollar acciones por parte de instituciones distritales, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y la comunidad de ASOFLORESTA. El pacto obrara como instrumento de estricto cumplimiento por las partes para facilitar la participación ciudadana, la generación de escenarios de interlocución, el ejercicio del control social y la adecuada y eficiente gestión del suelo y del territorio de los Cerros Orientales, obedeciendo a un enfoque de conservación ambiental, defensa del territorio, resolución de los conflictos y reconocimiento de derechos y deberes de la comunidad.

### 8. TERRITORIALIZACIÓN: -ASOFLORESTA-

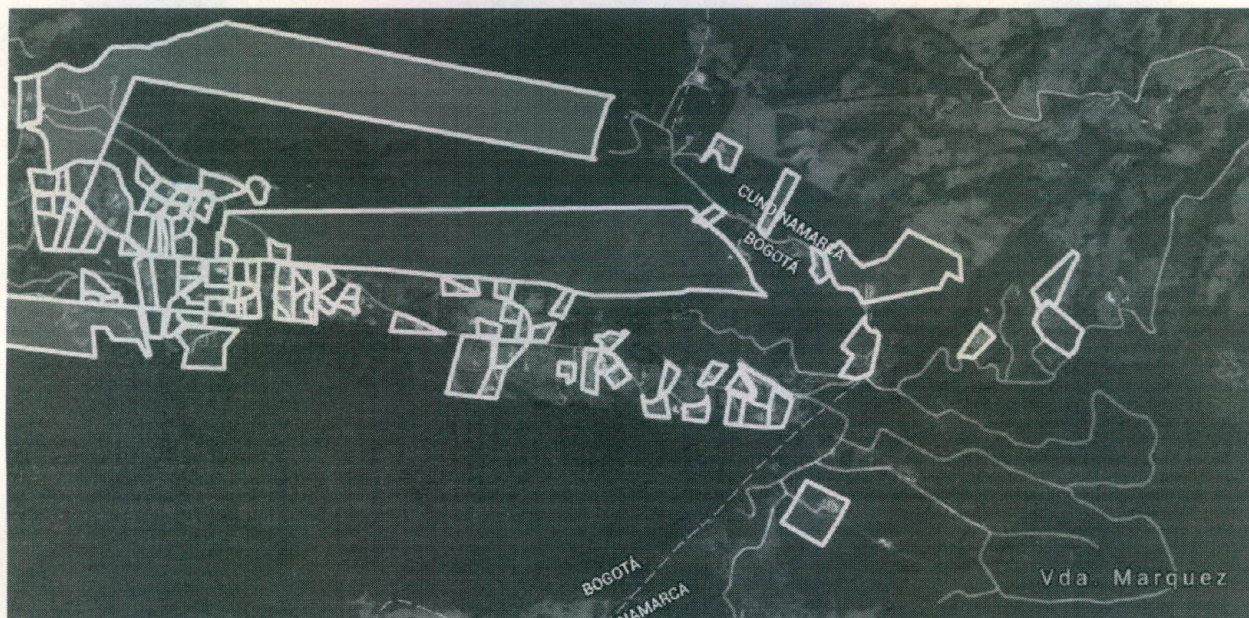


Figura 2. En el territorio confluyen predios ubicados tanto en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, como en la y Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá.

Al interior del sector conocido como Floresta de la Sabana, con única vía de acceso por la Carrera Séptima con



## **PACTO DE BORDE ASOFLORESTA** “UN TERRITORIO MÁS ALLÁ DE LAS DIVISIONES GEO-POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS”

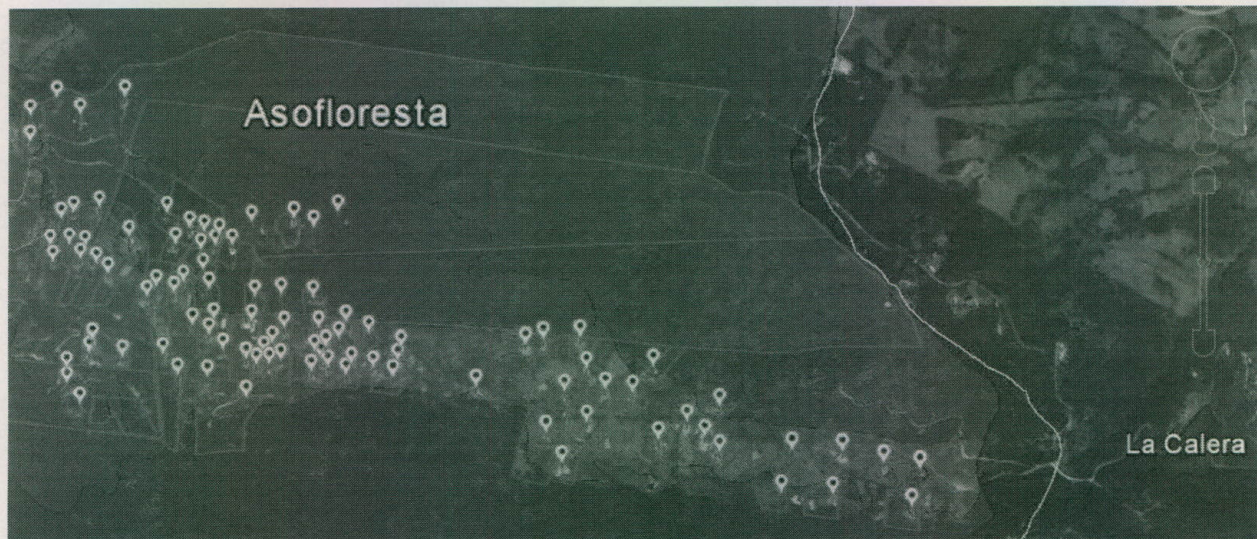
Calle 237 – Vereda Torca, Localidad de Usaquén-, se encuentra un extenso sector rural rico en agua y recursos ambientales conservados, que comprende predios ubicados tanto en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, como en la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá.

### **9. ASOFLORESTA**

La Asociación de vecinos de la Floresta de la Sabana, constituida por razones de buena vecindad en 1996, agrupa voluntariamente a 116 propietarios de viviendas ubicadas tanto en las Zonas Media y Alta de los Cerros Orientales de Bogotá, como del municipio de La Calera, caracterizados por la autogestión en el abastecimiento de aguas, el manejo de residuos líquidos y sólidos, y el mantenimiento de vías y arbolado.

El proceso de normalización de este asentamiento no planificado, está sujeto tanto a los ajustes del Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá que para el efecto formule la CAR y apruebe el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; así como a la normatividad que expidan las autoridades Distritales para su incorporación a los programas y proyectos del Distrito Capital.

### **10. PATRÓN DE OCUPACIÓN**



*Figura No 3. Del total de predios asociados, 102 viviendas están comprendidas dentro de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.*

El patrón de ocupación de Asofloresta se caracteriza por la consolidación de 102 viviendas residenciales, dispersas campestres, ubicadas en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá de la Vereda Torca, sectores rurales Torca I y Torca II de la Localidad de Usaquén, ninguna de las cuales cuenta con licencia de construcción.

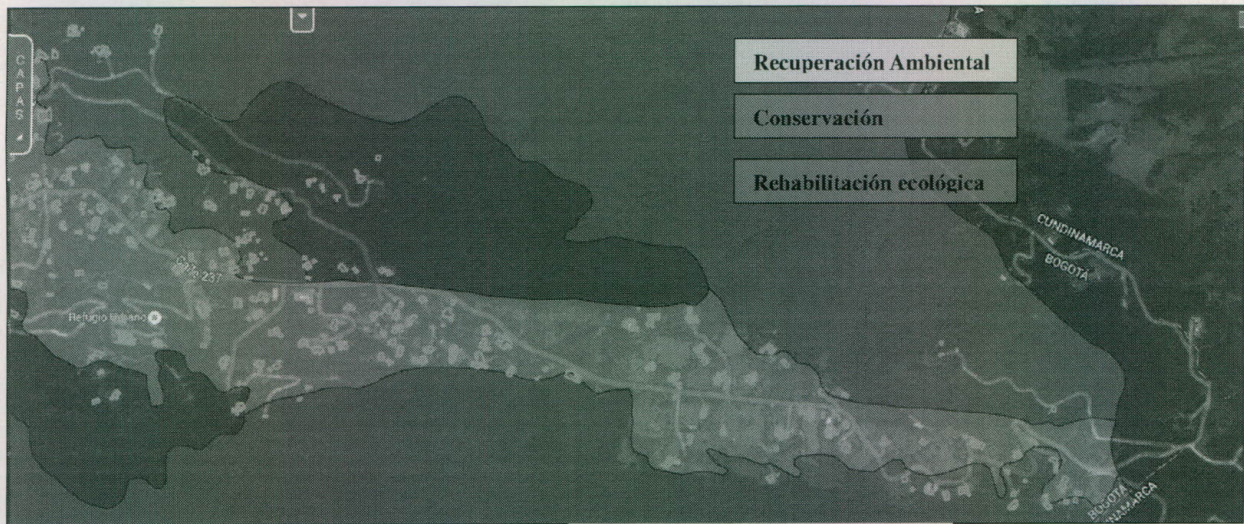






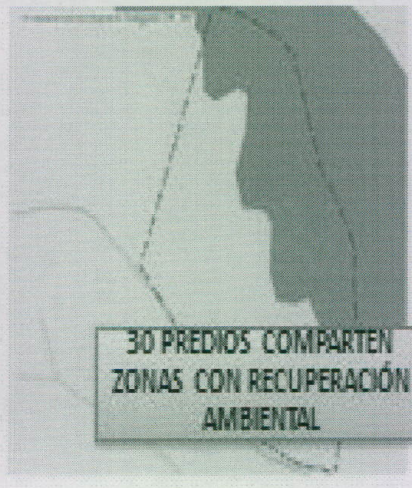
## PACTO DE BORDE ASOFLORESTA “UN TERRITORIO MÁS ALLÁ DE LAS DIVISIONES GEO-POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS”

Existen viviendas asociadas a Asofloresta que no están incluidas en la Zona de Recuperación Ambiental, a pesar de cumplir con la definición de la Res. 463 de 2005 de Minambiente, “Por medio de la cual se redelimita la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá”.



Detalle zonificación Asofloresta [www.asofloresta.org/cartografia.construcciones](http://www.asofloresta.org/cartografia.construcciones)

De acuerdo a la precitada Resolución, sólo los predios ubicados en la zona de recuperación ambiental son susceptibles de normalización mediante la figura de Planes de Manejo Ambiental Individual.



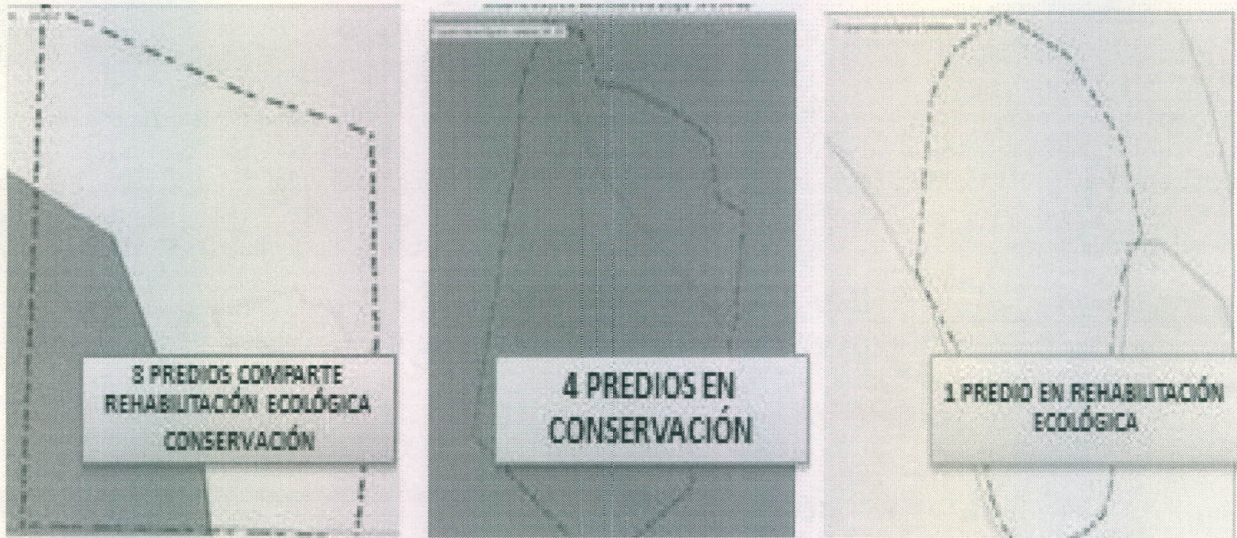
Consulta Web de la Zona de Reserva Bosque Oriental de Bogotá - Cerros Orientales

No se encontró el predio AAO150R1B5 en la base de datos de Cerros Orientales. Para estar seguro que el predio está o no en la zona de reserva, por favor acercarse a la sede central de la CAR (Carrera 7 No. 36-43) con el plano de la manzana catastral de su predio y una solicitud por escrito, esta consulta será atendida en un tiempo máximo de 10 días.

FUENTES:		<b>13 PREDIOS NO SE ENCUENTRAN EN BASE DE DATOS CAR</b>
PREDIAL:	MUNICIPIO:	
ZONIFICACION:	TERRITORIAL:	



**PACTO DE BORDE ASOFLORESTA**  
“UN TERRITORIO MÁS ALLÁ DE LAS DIVISIONES  
GEO-POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS”



Fuente CAR. Consulta página web / ¿Dónde está mi predio?

Existe presión por parte de propietarios de predios, de realizar ampliaciones a las construcciones existentes, y/o de nuevas construcciones.



Pedios sin construcciones. Fuente Cartografía Asofloresta [www.asofloresta.org](http://www.asofloresta.org)

**13. COMPROMISOS GENERALES**



**PACTO DE BORDE ASOFLORESTA**  
“UN TERRITORIO MÁS ALLÁ DE LAS DIVISIONES  
GEO-POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS”

**14. NORMALIZACIÓN**  
**CAR – SDP – SDHT**

La CAR con el apoyo de las Secretarías Distritales de Planeación y Hábitat harán el acompañamiento para la normalización de las viviendas y de todo el manejo procesal tanto en lo referente a la legislación ambiental, como a la legislación urbanística en la zona de Recuperación Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y los predios que están ubicados fuera de ella, en el marco del Plan de Manejo Ambiental una vez adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible(CAR, SDP,SDHT).

La CAR evaluará el Plan Ambiental de Manejo Integral –PAMI– promovido por Asofloresta, como avance del Plan de manejo Ambiental que los asociados tendrán que presentar de manera individual o colectiva como parte del proceso de normalización.

**15. CONTROL A LA EXPANSIÓN**  
**CAR – SDG – ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

- Promover la participación de Asofloresta en el cuidado integral del territorio.
- Fortalecer los lineamientos en el control social, administrativo y policivo para que entidades como la CAR, la Secretaría Distrital de Gobierno a través de las Alcaldías Locales, la Policía Nacional para asuntos ambientales, las Secretarías Distritales de Ambiente Hábitat, y las Contralorías y Fiscalías para delitos ambientales, actúen de manera articulada y decidida en el control de la expansión urbanística.
- Implementar en Conjunto con la Secretaría Distrital de Gobierno la Estrategia de Inspección Vigilancia y Control con miras a controlar la expansión urbanística en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.
- Mantener la articulación permanente con el municipio La Calera para efectuar el control de la expansión en la parte alta de la Vereda Márquez ubicada dentro de la Reserva Forestal Protectora Cuenca Alta del Río Bogotá.
- Generar los mecanismos y las tecnologías para dar transparencia, seguimiento y veeduría en la atención a las denuncias presentadas por la comunidad.
- Mantener la disponibilidad de un equipo de profesionales para el control urbanístico y ambiental en los Cerros Orientales, en cumplimiento del fallo del Consejo de Estado. SDHT
- Mantener el monitoreo control y vigilancia de las ocupaciones correspondiente a Asofloresta.



**PACTO DE BORDE ASOFLORESTA**  
“UN TERRITORIO MÁS ALLÁ DE LAS DIVISIONES  
GEO-POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS”

**16. EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD**  
SDP – SDA – SDGT

- Promover procesos de Educación Ambiental que genere apropiación social en el territorio (SDA)
- Realizar procesos de socialización permanente de norma urbanística y ambiental en el territorio (SDP, SDHT, SDG, CAR, SDA).

**17. COMPROMISOS DE ASOFLORESTA**

- Acatar cabalmente la normativa ambiental y urbanística y demás instrumentos que apliquen.
- No construir ni ampliar las viviendas existentes
- Proteger, conservar y mantener las fuentes hídricas de acuerdo a los lineamientos establecidos en el PAMI y sus desarrollos.
- Cumplir estrictamente los lineamientos definidos en el –PAMI–.
- Informar oportunamente a la CAR, la Secretaría Distrital del Hábitat y a la Alcaldía Local de Usaquén cualquier conato de asentamiento o acto que atente contra ella.

**18. SEGUIMIENTO**

La instancia máxima de seguimiento del Pacto será el Comité de Interlocución que se apoyará en herramientas como el observatorio que integre los instrumentos de seguimiento como indicadores, bases de datos, cartografía, entre otros.

**Nota:** Hace parte integral del presente Pacto:

1. Las actas de: comité de interlocución año 2014 y 2015; de los talleres de concertación comunidad y entidades distritales y CAR de los días 4 y 7 de septiembre de 2015; los días 9 y 19 de octubre de 2015; de los talleres realizados con la comunidad del territorios y reuniones interinstitucionales distritales, la CAR y el IGAC para revisión y concertación de pactos.

2. Los oficios donde las entidades distritales y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR dan respuestas a las inquietudes de la comunidad en el marco del Fallo de Cerros Orientales.



**PACTO DE BORDE ASOFLORESTA**  
“UN TERRITORIO MÁS ALLÁ DE LAS DIVISIONES  
GEO-POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS”

3. Los documentos y la cartografía aportados por Asofloresta.

- Acta de visita de la CAR al Territorio. Presentación del Plan Ambiental de Manejo Integral –PAMI-. Diciembre de 2014
- Acta de Socialización Pacto de Borde Distrito - Asofloresta. Mayo 30 de 2015: Documentos soporte para la concertación el Pacto de Borde: “Asofloresta, territorio más allá de las divisiones geográfico-administrativas”; “Cronología Asofloresta”; Matriz Plan de Acción Asofloresta.;
- Cartografía Zonificación Resolución 463. Minambiente 2005
- Cartografía predial Asofloresta. Fuente SDP 2015
- Cartografía Ocupaciones Fuente SDHT. Noviembre 2015
- Plan de Maneo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá. Documento Principal. CAR Abril 2006
- Términos de referencia para elaborar los planes de manejo ambiental (PMA) para la normalización de las edificaciones preexistentes dentro de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá. CAR 2015

Bogotá D.C. Noviembre 27 de 2015

**FIRMAN POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS:**

**GLORIA INES FLOREZ S.**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**

**ALFRED IGNACIO BALLESTEROS**  
**DIRECTOR**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CUNDINAMARCA - CAR**

**JULIETA NARANJO LUJÁN**  
**ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN**



**PACTO DE BORDE ASOFLORESTA**  
"UN TERRITORIO MÁS ALLÁ DE LAS DIVISIONES  
GEO-POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS"

**POR PARTE DE LA COMUNIDAD ASOFLORESTA**

**ANTONIO GÓMEZ MERLANO**  
**PRESIDENTE**  
**COMITÉ LEGALIZACIÓN**

**PETER RAUTE**  
**PRESIDENTE**  
**ASOFLORESTA**

**ESTEFANÍA CABO**  
**REPRESENTANTE ASOFLORESTA**  
**COMITÉ INTERLOCUCIÓN**

**ANEXO 1**

**ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA FLORESTA DE LA SABANA  
ASOFLORESTA**

A0	ABRAXAS	LT 2 PTE LT 3 HDA.LA FLORESTA TORCA I	AAA0142KOWW
A1	CHINATÁ	PTE LA CALANDA CHINATA TORCA I	AAA0142KRMS
A10	AMANDINA	CASA AMANDINA TORCA I LT 6A	AAA0156RUUH
A11	LOMA VERDE I	LOS RAQUES LOT 1 PTE CA	AAA0142LOAF
A2	LAS MARGARITAS	LA FLORESTA DE LA SABANA LT 3	AAA0142KOXS
A3	EL BOSQUE	LOTE EL BOSQUE	AAA0193RBMR
A4	CABAÑA PERRY	LT 1 PTE LT 3 HDA.LA FLORESTA TORCA I	AAA0142KOYN
A5	EL BALUARTE	PTE LA COLOMDA LOTE ORI	AAA0142KRLW
A6	ARAUCARIA	ARAUCARIA	AAA0142KOZE
A7	JACALITO	LT 4 LA FLORESTA TOREA	AAA0142KPAF
A8	ARARAT	SANTA ELENA Y SANTA TECLA TORCA I	AAA0156SXMR
A9	LA PEDRIZA	PARTE DE LA HACIENDA LA TORCA I	AAA0142KRKL
A10	AMANDINA	CASA AMANDINA TORCA I LT 6A	AAA0156RUUH
A11	LOMA VERDE I	LOS RAQUES LOT 1 PTE CA	AAA0142LOAF
B1	GERONA	LOTE 7 PTE LA FLORESTA TORCA E	AAA0144LLNX
B2	VILLA CRISTINA	PTE PREDIO TORCA VILLA CRISTIN TORCA RURAL II	AAA0144LLRJ



**PACTO DE BORDE ASOFLORESTA**  
**“UN TERRITORIO MÁS ALLÁ DE LAS DIVISIONES**  
**GEO-POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS”**

B3	LAS ROCAS	LT 5 URB FLORESTA DE LA	AAA0142KNUZ
B4	LA ALPUJARRA	LA ALPUJARRA LOTE NO 6 TORCA RURAL II	AAA0156RUYN
B5	MONTEBELLO	MONTEBELLO LOTE 4 TORCA RUAL II	AAA0142KNTO
B6	LA PAZ	MEJORA 1 BELLAVISTA	AAA0156RWNX
B7	SANTELMO	BELLAVISTA PTE EL CARMEN TORCA RURAL II	AAA0142KKMR
B8	GATELE	MEJORA 2 BELLAVISTA	AAA0156RWOM
C1	LA CONCEPCION	TORCA	AAA0142KPJH
C2	PALOS VERDES	PREDIO PALOS VERDES TORCA RURAL II	AAA0144LMZM
C3	VILLA MAGA	PTE LTE 2 EL EDEN	AAA0142KPHY
C5	MANRESA	LTE 2B PT LT2 PTE LT 2 TORCA I	AAA0142KRCX
C6	ZARZAMORA	ZARZAMORA TORCA I	AAA0142KRAF
C7	CARANDAY	LT PT CHICALA V.TORCA I	AAA0142KRBR
C8	MANO DE OSO	MANO DE OSO TORCA I	AAA0156SXEP
D1	BIBLOS	EL TRIANGULO TORCA RURAL II	AAA0156RUXS
D2	CORANTÁ	CORANTA Y MIRADORES	AAA0202FMSY
D3	CASA GAVIRIA	LT C PARTE LT EL CARMEN TORCA RURAL II	AAA0142KJYX
D5	EL CARMEN	LOTE # 3B	AAA0156SXJZ
D6	REFUGIO BELTRAN	LOTE 8 TORCA RURAL II	AAA0156SXFZ
D8	CASA AZUL I Y II	LT B PARTE LT EL CARMEN TORCA RURAL II	AAA0142KJXR
E1	EL REMANSO	EL REMANSO TORCA RURAL II	AAA0154JWLF
E2	LA HERRADURA	LOTE 9 LA HERRADURA	AAA0142KNNN
E3	SANTA LUCIA	LOTE 9A LA HERRADURA TORCA RURAL II	AAA0142KNOE
E4	MONTEVERDE	LAS ACACIAS	AAA0142KKPA
E5	EL BARRANCO	LOTE CEDRO NEGRO N 1 TORCA RURAL II	AAA0156SXXS
E6	CEDRO NEGRO	LOTE CEDRO NEGRO N.2	AAA0156SXTD
E7	VILLA MONICA	URAPANES LOTE 8 TIBABITA RURAL II	AAA0142KKSJ
F1	PINO ALTO	LOTE N 1 EL SAUCO TORCA RURAL II	AAA0156RUNX
F3	LA CASITA	LT LA CASITA INT 1 TORCA RURAL II	AAA0142KUDE
F4	LA PROVIDENCIA	LT LA CASITA INT 2 TORCA RURAL II	AAA0142KUBS
F5	REFUGIO PEÑARANDA	LT EL REFUGIO INT 3 TORCA RURAL	AAA0142KUAW
F6	SAN CAYETANO	LT SAN CAYETANO INT 4	AAA0142KUCN
F7	LOS NARANJOS	LOS OCALES TORCA RURAL II TORCA RURAL II	AAA0142KNMS
G1	QUEBRADONA I	TORCA 216 TORCA TORCA RURALII	AAA0156RUPA
G2	QUEBRADONA II	QUEBRADA MITAD ORIENTAL	AAA0142KPNN
G3	EL SELINDA	EL SELINDA TORCA RURAL II	AAA0156SXCN
G4	TOSCANA	MOCTEZUMA TORCA RURAL II	AAA0156RURJ
G5	REFUGIO RUIZ	P.EL REFUGIO VEREDA DE	AAA0142KUNX
G6	EL CORTIJO	EL CORTIJO PT EL ENCEN.	AAA0142KNLW



**PACTO DE BORDE ASOFLORESTA**  
**"UN TERRITORIO MÁS ALLÁ DE LAS DIVISIONES**  
**GEO-POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS"**

G7	SAN MATEO	SAN MATEO TORCA RURAL	AAA0186RUAF
G8	GUAQUIHIZA	PRDIO GUAQUIHIZA PT LA	AAA0142KPRU
H1	PALESTINA	LOTE D. TORCA RURAL II	AAA0142KPTO
H2	LOMA VERDE II	LOMA VERDE	AAA0142KNJH
H6	VILLA YAEZDA	EL RECUERDO N 1 TORCA RURAL II	AAA0156RTDM
I1	SOTAVENTO	LOT 1 PTE STA ROSA	AAA0142KMZE
I3	MARE MARE	LT 19 PT TORCA PAR.LA F	AAA0142KMTD
I4	MARIA LA O	LT 17 PT TORCA PAR LA F TORCA RURAL II	AAA0142KMPA
I5	QUILICHAO	LOTE 15 LA FLORESTA TORCA RURAL II	AAA0156RTFT
I6	ALICABATOS	LT 9 PT TORCA PARC LA F TORCA RURAL II	AAA0142KMKC
I7	SANTA DEL SOL	LOTE N 3B TORCA RURAL II	AAA0156RTSK
I8	GORE	LT 4 PT TORCA PARC.LA F	AAA0142KMWW
I9	TIBITINGA	LOTE 2 PARTE SANTA ROSA TORCA RURAL II	AAA0142KMYN
I10	EL GIRASOL	EL GIRASOL	AAA0215HLSK
J1	EL INFINITO	LOTE 2 TORCA RURAL II	AAA0156RTPP
J2	ARRAYANES I Y II	LOTE 1 TORCA RURAL II	AAA0156RTRU
J4	RODAMONTE	LT 1 PT FCA LOS ARRAY.V TORCA RURAL II	AAA0142KTRU
J8	LA FAGUA	LT 5 PTE LA ESPERANZA TORCA RURAL II	AAA0144LNCN
J9	ALEJANDRIA	LA ALEJANDRIA	AAA0243EFPP
J10	VILLA SANTA LUCIA	VILLA SANTA LUCIA	AAA0230NFZE
J11	PINEVALLE	LOTE PINE VALLY TORCA RURAL II	AAA0144LMXR
K2	BELLO HORIZONTE	BELLO HORIZONTE PT LA E TORCA RURAL II	AAA0142KJTO
K3	LA PRIMAVERA	LA PRIMAVERA TORCA RURAL II	AAA0156RWFZ
K4	CASA VERDE	LT CASA VERDE PTE PRED EL ARRA	AAA0144LMRU
K5	ALTAZOR	LOTE VILLA MONICA TORCA RURAL II	AAA0142KKXS
K6	EL MIRADOR	EL MIRADOR	AAA0142KKTD
K7	EL ROCIO	EL ROCIO	AAA0142KJUZ
K8	VILLA LILIA	VILLA LILIA TORCA RURAL II	AAA0142KKDE
K9	VILLA CAMILA	EL VERGEL VILLA MARIANA	AAA0156RWBS
K10	VILLA ELVIRA	VILLA ELVIRA TORCA RURAL II	AAA0142KKCN
R1	LOS LAURELES	LT CLARINERO HDA FLORESTA TORCA I	AAA0142KRHY
R2	OREL	LT 4 PT LT 2 CLARINERO TORCA I	AAA0142KREA
R3	CHANU	LT 3 CHANU	AAA0170DNHY
R4	LA QUEBRADA	LT 2 LA QUEBRADA	AAA0170DNFT
R5	LA ALBORADA	LA ALBORADA TORCA I	AAA0142KRFT
R6	MONTE ALTO	LT PT CLARINERO VRDA TO	AAA0142KRDM
R7	LA ARDILLA	LT 1 LA ARDILLA	AAA0170DNEA
R8	EL COLIBRI	LTE 5C TORCA I	AAA0186RTNX



**PACTO DE BORDE ASOFLORESTA**  
"UN TERRITORIO MÁS ALLÁ DE LAS DIVISIONES  
GEO-POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS"

R9	EL DOSEL	LT1 GALLINAZO PT HDA LA FLORESTA TORCA I	AAA0142KPWF
R10	EL SILENCIO	EL SILENCIO	AAA0156RUKC
S1	LA ELISA	CALANDA MEJORA 1	AAA0156RUCN
S2	EL ALCAPARRO	LT 4 LA CALANDA PT HDA TORCA I	AAA0142KTCX
S3	IRIGUANI	EL ARRAYAN	AAA0156RUFZ
S4	PAPARE	EL ARRAYAN MEJORA 2	AAA0156RUHK
S5	CHOPOCOCO	EL ARRAYAN MEJORA 3	AAA0156RUBS
S6	WMAKY	CLARINERO LT 3	AAA0244ZABS
S8	PICAPAO	LOTE 4A CLARINERO LT 2 TORCA I	AAA0168HLJZ
S9	EUCALIPTUS	CLARINERO MJ 2	AAA0156RUMR

**ANEXO 2.**

**MARCO NORMATIVO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA BOSQUE ORIENTAL DE BOGOTÁ**

Que mediante la Resolución Ejecutiva No. 076 del 31 de marzo de 1977, el Ministerio de Agricultura declara y alindera como Área de Reserva Forestal Protectora, a la zona denominada Bosque Oriental de Bogotá, ubicada en jurisdicción del Distrito Especial de Bogotá.

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional CAR es la entidad encargada de administrar la Reserva Forestal, para lo cual debe adoptar el Plan de Manejo para la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá que debe contener los programas, proyectos y acciones estratégicas necesarias para conservar, preservar, rehabilitar y recuperar los ecosistemas que hacen parte de la reserva forestal, así como su ordenamiento, manejo integral y administración.

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 619 de 2000 por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial, señala que *"Las áreas protegidas declaradas por los órdenes regional o nacional, hacen parte del Sistema de Áreas protegidas del Distrito Capital para efectos de planificación e inversión, acogiendo el régimen de usos, planes de manejo y reglamentos específicos establecidos para cada una por la autoridad ambiental"*.

Que el artículo 389 del precitado Decreto Distrital, indica *"que las actividades de las distintas entidades y los particulares dentro de los Cerros Orientales, se sujetarán a la zonificación y reglamentación del Plan de Manejo que elabore al Corporación Autónoma Regional (CAR) para esta área, en concertación con el Ministerio del Medio Ambiente y el Distrito Capital"*.

Que el artículo 146 del Decreto 190 de 2004, indica *"que el suelo de protección es una categoría de suelo constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados en suelo urbano, rural o de expansión, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse"*.



**PACTO DE BORDE ASOFLORESTA**  
**"UN TERRITORIO MÁS ALLÁ DE LAS DIVISIONES**  
**GEO-POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS"**

Que mediante Decreto 056 de 2004, modificado por el Decreto 124 de 2007, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., crea el Comité Interinstitucional para la coordinación de la actuación administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución 463 de 2005 del Ministerio de Ambiente se redelimitó la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se adopta su zonificación y reglamentación de usos y se establecen determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales, delegando en la CAR la formulación, adopción e implementación de un Plan de Manejo de la Reserva, como entidad competentes para la administración.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° de dicha resolución la zonificación de la Reserva Forestal Bosque Oriental es la siguiente:

1. Zona de Conservación: Zona destinada al mantenimiento permanente de la vegetación nativa de los Cerros Orientales en sus diferentes estados sucesionales. Esta zona comprende espacios con vegetación natural en diferentes grados de sucesión natural e intervención antrópica que deben ser objeto de medidas de protección especial, dada su condición relictual e importancia para conservar la biodiversidad, así como la integralidad de los servicios ambientales que se derivan de la reserva forestal.
2. Zona de Rehabilitación Ecológica: Zona destinada a la rehabilitación de la vegetación natural en áreas con potencial de restauración ecológica. Esta zona comprende espacios con plantaciones forestales de especies exóticas y/o áreas que vienen siendo objeto de deterioro por el desarrollo de actividades pecuarias y agrícolas, cuyos suelos permiten emprender acciones de restauración para inducir y conformar vegetación nativa, la recuperación de suelos y de microcuencas para ser incorporadas al suelo de conservación.
3. Zona de Recuperación Paisajística: Zonas destinadas a la recuperación y mantenimiento de suelos de protección dentro de áreas que han sido objeto de deterioro ambiental por el desarrollo de actividades mineras y asentamientos humanos en áreas de alta sensibilidad ambiental. Esta zona comprende espacios deteriorados por el desarrollo de actividades mineras que para su recuperación deben ser sometidos a tratamientos de readecuación geomorfológica y reconstrucción paisajística, así como espacios ocupados con asentamientos humanos en áreas de alta fragilidad ambiental y/o que están fragmentando los ecosistemas y que una vez recuperados deberán ser incorporados al suelo de conservación.
4. Zona de Recuperación Ambiental. Zonas destinadas a la recuperación y mantenimiento del efecto protector de la reserva forestal dentro de áreas que han sido alteradas por el desarrollo de viviendas rurales semiconcentradas y/o dispersas o de edificaciones de uso dotacional, generando procesos de fragmentación y deterioro de coberturas naturales. Dichas áreas deben ser sometidas a tratamientos de recuperación ambiental para garantizar que las infraestructuras allí presentes no pongan en riesgo el efecto protector de los suelos y el funcionamiento integral de la reserva forestal protectora;

Los límites de las zonas de recuperación ambiental, establecidas en el Plano N° 2, podrán ser objeto de precisiones cartográficas en el marco del Plan de Manejo de la Reserva Forestal "Bosque Oriental de Bogotá". Tales precisiones se adelantarán con base en estudios de detalle que demuestren la pertinencia de dichos ajustes.



**PACTO DE BORDE ASOFLORESTA**  
**“UN TERRITORIO MÁS ALLÁ DE LAS DIVISIONES**  
**GEO-POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS”**

Que por otra parte, el artículo 3º, numeral 4, literal d) de la Resolución 463 de 2005, permite la normalización de las construcciones preexistentes en la zona de Recuperación Ambiental de que trata dicha Resolución, mediante la figura de "Planes de Manejo Ambiental", que deberán formular e implementar los interesados, en los plazos que establezca el Plan de Manejo de la Reserva Forestal, y que serán objeto de aprobación por parte de la CAR;

Que por medio del Decreto 122 de 2006, el Alcalde Mayor de Bogotá adoptó las medidas de defensa y protección de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, ordenando para lo pertinente en el artículo octavo al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, proponer a la CAR la adopción de medidas de manejo y administración pertinentes, a fin de que se incorporen en el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, para lo cual el DAMA deberá utilizar los resultados del trabajo adelantado para la formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de los Cerros Orientales "POMCO".

Que la Corporación Autónoma Regional CAR mediante Resolución 1141 de 2006 adoptó el Plan de Manejo Ambiental de la Zona de Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, estableciendo que *"Para la normalización de las construcciones preexistentes en estas zonas, correspondientes a vivienda dispersa y dotacionales, las normas y demás regulaciones se establecerán mediante la figura de "Planes de Manejo Ambiental", los cuales contendrán los requerimientos mínimos con que deben contar las mismas. Para estos efectos, forman parte integral del Plan de Manejo Ambiental que se adopta mediante el presente acto administrativo, los términos de referencia que deberán cumplir los interesados"*.

Que la Resolución 918 de 2007 ordenó la conformación de un grupo de trabajo al interior de la Corporación Autónoma Regional CAR, para el seguimiento de los temas concernientes a la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y el Sector Norte del Distrito Capital, con el objeto de priorizar, articular y gestionar la formulación y ejecución de las políticas y acciones a su cargo en relación con estas zonas.

Que el Decreto 327 de 2007 "Por el cual se adopta la Política Pública decreta en su Artículo 1 " Adoptar la Política Pública de Ruralidad del Distrito Capital, con un enfoque de justicia social con el campo y sus habitantes y como defensa y garantía de sus derechos humanos

Que mediante Decreto 1469 de 2010 de la Presidencia de la República, se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de las edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.

Que el Decreto 3600 de 2007 Reglamenta las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 338 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y adoptan entre otras disposiciones las categorías del suelo rural suburbano, las unidades de planificación rural, la definición de usos y las condiciones para la prestación de servicios públicos domiciliarios.

Que mediante Resolución 1002 de 2010 expedida del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, modificada por la Resolución 931 de 2012, se adoptó el Formulario único Nacional para la solicitud de Licencias, y el



## **PACTO DE BORDE ASOFLORESTA** **"UN TERRITORIO MÁS ALLÁ DE LAS DIVISIONES** **GEO-POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS"**

Formato de Revisión e información de Proyectos para la radicación en legal y debida forma de proyectos de construcción y de reconocimiento de la existencia de edificaciones.

Que el Decreto 2372 de 2010 por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 2016 de 2003 en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones, señaló en su artículo 12 que las reservas forestales protectoras nacionales o regionales hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme lo establece el artículo 16 del Decreto-Ley 3751 de 2011, corresponde al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, apoyar a las autoridades competentes en los procesos de ordenamiento territorial del orden nacional, regional, departamental y local, así como elaborar propuestas normativas en materia de ordenamiento y de planificación, gestión y financiación del desarrollo urbano y territorial.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentada por la Resolución 1527 del Ministerio de Ambiente, corresponde al Ministerio de Ambiente señalar las actividades que ocasionen bajo impacto ambiental y que además generen beneficio social, de manera tal que se puedan desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción de las misma. Igualmente, le corresponde establecer las condiciones y medidas de manejo ambiental requeridas para adelantar dichas actividades.

Que el Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuyo objetivo primordial es lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que el Capítulo 4 de la precitada norma, en lo que se refiere al reconocimiento de existencia de edificaciones establece que el reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias. Igualmente señala que este reconocimiento procede en las áreas o zonas de protección ambiental y el suelo clasificado como de protección en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, cuando se trate de zonas sometidas a medidas de manejo especial ambiental para la armonización y/o normalización de las edificaciones preexistentes en su interior.